ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
MORANDE 261 - SANTIAGO - CHILE

REP. 434 CONSTITUCION DE SOCIEDAD

ERIC KARSTEGL Y COMPAÑIA LIMITADA

O

SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA

En Santiago de Chile, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí, ANTONIO RAVEAU SOTOMAYOR, Abogado, Notario Público, titular de la Notaría diecisiete, con oficio en calle Morandé número doscientos sesenta y uno, según Decreto Spremo de la Corte de Apelaciones de fecha veintisiete de Mayo del presente año, agregado al final de mis Registros del mismo mes y año bajo el número sesenta y ocho y testigos que se expresan al final, comparecan: don ERIC JUAN KARSTEGL PAULSEN, chileno, ingeniero, casado, domiciliado en Santiago, calle Guallatiri número ocho mil ochocientos sesenta, cédula de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis raya nueve, Nacional; y don JOSE MANUEL RYBERTT OSSES, chileno, químico, casado, cédula de identidad número cinco millones setecientos diecinueve mil ochocientos setenta y seis raya uno, nacional, domiciliado en Santiago, Yrarrázaval cuatro mil setecientos sesenta y nueve, Departamento sesenta y cuatro, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: Que han acordado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales pertinentes en defecto o silencio del siguiente Estatuto: PRIMERO.- La sociedad regida por el presente Estatuto se denominará "ERIC KARSTEGL Y COMPAÑIA LIMITADA", pudiendo usar y funcionar en todos sus asuntos, incluso en los Bancos con el nombre

ANTONIO RAVEAU SOTOMAYOR
Notario Suplente del Titular
JAIME MORANDE ORREGO
SANTIAGO - CHILE

Archivo Judicial Santiago

OTB19248

de "SUMINISTROS INDUSTRIALES LTDA.".-SEGUNDO.-La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago,sin perjuicio de las oficinas,agencias,sucursales o establecimientos que pueda establecer en otros puntos del territorio nacional o en el extranjero.-TERCERO.-El objeto de la sociedad será la representación de firmas nacionales o extranjeras,importación,distribución,venta y comercialización de mercaderías en general propias o ajenas,por cuenta propia o de terceros,y cualquier otro objeto relacionado o no con el anterior que los socios acuerden,sin otra limitación que la que impongan las leyes o el orden público.-CUARTO.-La administración y uso de la razón social corresponderá al socio señor Eric Karstegl Paulsen,quien deberá anteponer a su firma la razón social o denominación de la sociedad.-QUINTO.-Actuando en la forma señalada el administrador tendrá el uso de la razón social y la administración de la sociedad y podrá convenir,llevar adelante,dejar sin efecto y celebrar todos los actos o negocios,contratos,juicios, acciones civiles,mercantiles administrativas o de cualquiera otra índole,o ejercer o renunciar las acciones de cualquier especie o naturaleza, como lo estime más conveniente para la consecución de los fines sociales o la buena inversión de los haberes de la sociedad,especialmente,y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, ni limitativa, sino meramente ejemplar, podrá: a) Comprar, vender,aportar, adjudicar y en general adquirir y enajenar a cualquier título sea traslaticio,constitutivo o declarativo de dominio, toda clase de bienes raíces o muebles, valores mobiliarios, créditos, equipos,herramientas, materiales, etcétera o derechos reales constituídos sobre ellos; b) Gravar los bienes raíces de la sociedad con hipotecas, habicaciones, reglamentos de copropiedad o servidum-

Archivo Judicial Santiago

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
MORANDE 261 - SANTIAGO - CHILE

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

bres, los bienes muebles con prendas ordinarias o especiales, industriales, de compraventa a plazo, agrarias u otras, los valores mobiliarios con prenda en favor de los bancos o cualquiera que proceda, y todos ellos, con usufructos, usos, antecresis u otros gravámenes o cargos que procedan, aceptar por la sociedad estos mismos gravámenes cuando sean constituídos en su favor, alzarlos, cancelarlos, dividirlos, radicarlos, posponerlos, etcétera, convenir prohibiciones etcétera.- Tratándose de canciones constituídas por la sociedad o en su avor, podrán ser éstas especiales o con cláusulas de garantía general y por monto limitado o ilimitado sin limitación alguna; c) Contratar trabajadores, profesionales, convenir sus remuneraciones, obligaciones y poner término a sus contratos o servicios.- Podrán también celebrar contratos o convenios colectivos y someter a arbitraje los conflictos colectivos del trabajo que se susciten; d) Constituir, modificar, administrar, disolver, liquidar sociedades civiles y mercantiles, corporaciones cooperativas u otras personas jurídicas, organizarlas, incorporarse a las ya existentes, retirarse de ellas tomar parte en la administración y participar con voz y voto en juntas generales de accionistas, socios ahorrantes, cooperados, asociados, etcétera, según proceda; e) Contratar, abrir, cerrar, administrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de crédito, depositar, girar y sobregirarse en ellas, imponerse de sus movimientos y reconocer o impugnar sus saldos parciales o definitivos. Estas cuentas podrán ser contratadas con Bancos particulares o con el Banco del Estado de Chile o con otras instituciones bancarias del país o del extranjero y en moneda nacional o extranjera, pero siempre con estricta sujeción a las disposiciones legales o reglamenta-

ANTONIO RAVEAU SOTOMAYOR
Notario Suplente del Titular
JAIME MORANDE ORREGO
SANTIAGO — CHILE

Archivo Judicial Santiago

tarias establecidas en Chile sobre materias cambiarias; f) Girar, suscribir, aceptar, avalar, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda, cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de créditos, documentos de embarque, facturas, conocimientos, cartas de porte, pólizas y, en general cualquier documento mercantil o bancario, sea a la orden, nominativo o al portador; g) Contratar y efectuar operaciones de comercio exterior y encomendar a terceros la adquisición, importación, exportación, distribución y consignación de todo tipo de bienes; h) Cobrar y percibir, otorgar recibos, cancelaciones, finiquitos u otros resguardos, reconocer o impugnar deudas, pagar lo que deba la sociedad; i) Contratar préstamos y créditos en cualquier forma de dinero o en especies, con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, avances contra aceptación, créditos de capitalización de desarrollo, etcétera, que concedan la Corporación de Fomento de la Producción, los Bancos de Fomento o cualquiera institución financiera, pública o privada, nacional, extranjera o internacional, en moneda chilena o extranjera, a corto o largo plazo y con o sin reajustes, descuentos, mutuos, acreditivos, créditos simpleas, rotativos, confirmados; j) Celebrar contratos de representación, agencias o distribución con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras, representar a nombre de la sociedad o de sus representados, ofertas en propuestas públicas o privadas; k) Dar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad, bóvedas, warrants, etcétera, según lo estimen conveniente contratar boletas de garantía y seguros; l) Representar judicialmente a la sociedad, con todas las facultades ordinarias y extraor-

Archivo Judicial Santiago

ATV $10000

mil ciento cinco -

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

JAIME MORANDE ORREGO
NOTARIO PUBLICO
MORANDE 261 - SANTIAGO - CHILE

dinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, cobrar y percibir, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios, renunciar recursos y términos legales y absolver posiciones; m) Representar a la sociedad ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, especialmente ante los Ministerios, Cajas de Previsión, Administradoras de Previsión, Institutos de Salud Previsional, Servicios del Trabajo, Impuestos Internos, de Aduanas, etcétera, pudiendo formular peticiones, reclamaciones, memoriales, liquidar, pagar y reclamar impuestos, imposiciones y gravámenes de cualquier naturaleza; n) Retirar de correos y telégrafos la correspondencia ordinaria y certificada, postal y telegráfica, giros y valores; y o) Otorgar poderes generales o especiales, delegar sus facultades en todo o en parte, revocar, en cualquier tiempo las delegaciones o poderes conferidos.- -

SEXTO: El capital de la sociedad será la suma de tres millones de pesos, que se aporta de la siguiente forma: a) don Eric Karstegl aporta un millón trescientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo, enterando en caja en este acto la suma de quinientos mil pesos y el saldo de ochocientos cincuenta mil pesos, lo aportará a medida que las necesidades sociales lo requieran y en todo caso dentro del plazo de tres años. Y aporta su trabajo personal, su clientela y representaciones, todo lo cual es avaluado por las partes de común acuerdo en la suma de un millón trescientos cincuenta mil pesos.- En consecuencia el aporte total de don Eric Karstegl asciende a dos millones setecientos mil pesos.- b) don José Manuel Rybertt aporta la suma de trescientos mil pesos con ciento cincuenta mil pesos que entera en este acto en la caja social y el sal-

ANTONIO RAVEAU SOTOMAYOR
Notario Suplente del Titular
JAIME MORANDE ORREGO
SANTIAGO - CHILE

Archivo Judicial Santiago

do de ciento cincuenta mil pesos lo enterará en la medida que lo requieran las necesidades sociales y en todo caso dentro del plazo de tres años a contar de esta fecha.- En consecuencia el noventa por ciento de los derechos sociales corresponderá a don Eric Karstegl Paulsen y el diez por ciento restante a don José Manuel Rybertt Osses.- SEPTIMO: Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes, enterados y prometidos.- OCTAVO: La sociedad practicará un balance anual al treinta y uno de Diciembre de cada año.- Las utilidades o eventuales pérdidas se repartirán o soportarán en proporción a los derechos sociales de cada socio.- Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si practiado un balance éste arroja una pérdida de veinte por ciento del capital social.- NOVENO: Los socios podrán efectuar retiros de dinero a cuenta de utilidades hasta por la suma de cuarenta Unidades de Fomento, mensuales, sin perjuicio que de común acuerdo se estipule una cantidad superior por motivos fundados, calificados también de común acuerdo.- DECIMO: La sociedad regirá desde esta fecha y durará tres años a contar de la fecha de la presente escritura. Este plazo que se entenderá tácita, automática y sucesivamente prorrogado por períodos de tres años cada uno, a menos que cualquiera de los socios manifieste su intención de ponerle término mediante aviso dado por escritura pública anotada al margen de la inscripción social con no menos de tres meses de anticipación al vencimiento del respectivo período.- DECIMO PRIMERO: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad seguirá funcionando con el socio sobreviviente y lo herederos del socio fallecido, quienes deberán designar por escritura pública un representante o mandatario común, dentro del plazo de sesenta

Archivo Judicial Santiago

días de ocurrido el fallecimiento y si así no lo hicieren, su nombramiento lo podrá realizar el arbitro que se designe al efecto, a pedido del socio sobreviviente sin tener ingerencia alguna en la administración.- Si fallece el socio mayoritario y administrador, la administración y uso de la razón social la tendrá de pleno derecho el socio sobreviviente, hasta que los herederos del socio fallecido nombren su representante en la forma señalada y pacten de común acuerdo la forma de administración.- DECIMO SEGUNDO: La liquidación de la sociedad se practicará de común acuerdo entre los socios, y en desacuerdo, por el árbitro que se designa más adelante.- DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad que se suscite entre los socios o entre éstos y la sociedad acerca de la validez, aplicación o interpretación del presente contrato, será necesariamente sometida a arbitraje.- El árbitro a quien corresponda conocer cualquiera de estas dificultades, actuará salvo impedimento legal o acuerdo unánime de las partes, en carácter de arbitrador en única instancia, sin forma de juicio, y sin que sus actuaciones, resoluciones o fallos sean susceptibles de recurso alguno.- El árbitro designado podrá notificar válidamente todas las resoluciones que dicte, incluso la primera, por carta certificada dirigida al domicilio de las partes.- En los casos que no sea procedente la amigable composición el árbitraje se llevará en derecho.- El arbitro será nombrado de común acuerdo por los socios y en caso de desacuerdo será nombrado por el Juez de Letras Civil de turno de la ciudad de Santiago.- DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y dentro de la comuna de Santiago y facultan al portador de copia autorizada de un extracto de este instrumento, para requerir

ANTONIO KAVEAU SOTOMAYOR
Notario Suplente del Titular
JAIME MORANDE ORREGO
SANTIAGO - CHILE

JULIAN ANDRES MIRANDA FOSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

Archivo Judicial Santiago

OTB19248

Nº A12564

las inscripciones y anotaciones pertinentes en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.- La presente minuta fue redactada por el abogado don Jorge Norambuena. En comprobante, previa lectura firman. Fueron testigos de este acto doña Isolina Rebolledo Espinosa y don Zoilo Cayún Llanquinao. Se da copia. La presente escritura queda anotada en el repertorio bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro.- Doy fe.-

ANTONIO RAVEAU SOTOMAYOR
Notario Suplente del Titular
JAIME MORANDE ORREGO
SANTIAGO — CHILE

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.

SANTIAGO, 22 ENE 2015

ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO

DERECHOS	
IMPUESTOS	
TOTAL	1290

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS.

SANTIAGO, 22 ENE 2015

ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO

APROBADO
Por Unidad Antifraude NA fecha 12:32 , 22/01/2015

Archivo Judicial Santiago

AJS ARCHIVO JUDICIAL DE SANTIAGO

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO ARCHIVERO JUDICIAL

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

OT575.221

I.G./3 REPERTORIO Nº 8.584

ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

NORTHPORT SpA

EN SANTIAGO DE CHILE, a cinco de marzo del año dos mil diez, ante mí, **RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR,** Notario Público de este domicilio, calle Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, comparece: don **Andrés Jara Baader**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento veinte mil doscientos treinta y siete guión cinco, domiciliado en esta ciudad, Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso octavo, comuna de Las Condes, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada y expone: Que debidamente facultado para ello viene en reducir a escritura pública el Acta de la Primera Sesión de Directorio de NorthPort SpA, que es del tenor siguiente: "ACTA PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO NORTHPORT SpA. En Santiago de Chile, a cuatro de marzo de dos mil diez, siendo las diez horas, en las oficinas ubicadas en Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes, se dio comienzo a la primera sesión de directorio de la sociedad NorthPort SpA. Asistieron los señores directores Carl Alfred Svenson, George Leonard Garcelon Witting, Eric Juan

ot c19249

Karstegl Paulsen, Alan Karstegl Luvecce y Daniel Palacios Yánquez. Presidió la sesión don Carl Alfred Svenson y actuó como secretario don Eric Juan Karstegl Paulsen. **Uno. Asistencia.** Encontrándose la totalidad de los directores, el señor Presidente declara constituida la sesión. **Dos. Citación.** El señor Presidente solicita se deje constancia que no se realizaron las formalidades de citación por encontrarse comprometida la asistencia de la totalidad de los señores directores. **Tres. Constitución de Sociedad y composición de la Mesa Directiva.** El señor Presidente dio cuenta de que la Sociedad había sido constituida como una sociedad por acciones según consta de la escritura pública de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur. El extracto de constitución se inscribió a fojas cincuenta y siete mil seiscientas noventa y siete, número cuarenta mil ochenta y ocho, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil nueve, y fue publicado en el Diario Oficial número treinta y nueve mil quinientos veintisiete, de fecha tres de diciembre de dos mil nueve. Asimismo, el Presidente señaló que en la referida escritura de constitución, en su artículo segundo transitorio, se habían designado como directores de la Sociedad a los señores Carl Alfred Svenson, George Leonard Garcelon Witting, Eric Juan Karstegl Paulsen, Alan Karstegl Luvecce y Daniel Palacios Yánquez. A su vez, se hizo presente también que todos los directores habían manifestado con anterioridad su aceptación del cargo, por lo que todos ellos permanecerán en sus funciones. **Cuatro. Elección de Presidente.** Los Directores, por la unanimidad de sus miembros, resolvieron elegir como su Presidente a don Carl Alfred Svenson, quien agradeciendo su designación, acepto el cargo sin más trámite. **Cinco.**

Archivo Judicial Santiago

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
HUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Elección de Gerente General. Los Directores, por la unanimidad de sus miembros, resolvieron ratificar como gerente general de la Sociedad a don Eric Juan Karstegl Paulsen, quien había sido designado como tal en el artículo séptimo transitorio de los estatutos sociales. **Seis. Otorgamiento de poderes.** A continuación, el señor Presidente expresó la necesidad de contar con una estructura de poderes adecuada para la eficiente administración y representación de la sociedad, por lo que acto seguido, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros, acordó la siguiente estructura de poderes: **Poderes Clase A:** Se confiere poder a los señores Carl Alfred Svenson, George Leonard Garcelon Witting, Eric Juan Karstegl Paulsen y Daniel Palacios Yánquez, para que actuando dos cualquiera de ellos conjuntamente, anteponiendo a sus firmas la razón social, cuenten con las siguientes facultades: uno) Enajenar, vender, comprar, permutar y adquirir, tanto a personas jurídicas, de derecho público o privado, como a personas naturales, incluso a comunidades de hecho, toda clase de bienes corporales o incorporales, bienes inmuebles, naves y embarcaciones y bienes muebles en general, valores mobiliarios, acciones y derechos, pudiendo operar en el mercado de capitales; dos) Prestar servicios de cualquier índole y obligar a la Sociedad en cualquier acto o contrato, así como ceder todo tipo de derechos en actos y contratos; tres) Tomar y dar en arrendamiento, con facultad de subarrendar, administración o concesión, bienes muebles e inmuebles; constituir sobre los bienes, muebles e inmuebles, toda clase de garantías reales, incluso con cláusula de garantía general, tales como hipotecas, prendas ordinarias, civiles, comerciales y de cualquier otra índole y toda otra limitación de dominio; cuatro) Celebrar todo tipo de contratos, nominados o innominados, y en general, convenir y

ot c19249

modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales. cinco) Constituir a la Sociedad en fiadora y/o codeudora solidaria, incluso con cláusula de garantía general, y constituir garantías reales por obligaciones de terceros, específicas o generales; seis) Adquirir y transferir valores mobiliarios; siete) Fijar y aceptar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes: ocho) Cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Sociedad, percibirlos y otorgar los correspondientes recibos, finiquitos y cancelaciones, recibir, entregar; nueve) Ceder créditos y aceptar cesiones, nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, otorgar y aceptar daciones de pago y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos de comercio y públicos; diez) Pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, once) Conceder renovaciones, prórrogas, quitas y esperas; doce) Recibir depósitos y hacer y recibir consignaciones; trece) Dar y tomar dinero a interés; catorce) Remitir, compensar, pagar, novar y extinguir obligaciones por cualquier medio; quince) Endosar y retirar documentos de embarque; dieciséis) Rendir y aprobar cuentas y solicitar su rendición e impugnarlas en todo o parte; diecisiete) Pedir liquidaciones y particiones; dieciocho) Nombrar peritos, liquidadores, tasadores, depositarios, interventores, procuradores y funcionarios de todo orden de actos en que la Sociedad tenga participación o interés; diecinueve) Adquirir

Archivo Judicial Santiago

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

JOSÉ IVÁN PERRY PEFAUR
12ª NOTARÍA DE SANTIAGO
HUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

el activo y tomar a su cargo el pasivo de sociedades, entidades o negocios; veinte) Servir de agente oficioso en nombre de la Sociedad; veintiuno) Celebrar contratos de comodato, uso, fletamento, comisión, corretaje, consignación, uso, usufructo, administración y toda convención que se juzgue necesario o indispensable a los intereses sociales, incluso avíos, sean por cantidad o tiempo determinado o indeterminado o en cualquier otra forma; veintidós) Establecer almacenes generales de depósito; veintitrés) Contratar empréstitos mediante la emisión de bonos o debentures, de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes y suscribir esta clase de operaciones y participar en ellas y en las que acuerden otra clase de entidades y sociedades; veinticuatro) Invertir en cualquier forma las disponibilidades de la Sociedad, celebrando todos los actos y contratos que sean aptos para ello; veinticinco) Retirar y abrir correspondencia epistolar, telegráfica y radiotelegráfica de la Sociedad, y los certificados, giros y encomiendas postales o de otra especie que se le dirijan; veintiséis) Actuar en nombre del Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, elevando en su representación toda suerte de peticiones, memoriales y solicitudes, aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan, y tramitando ante ellas todo tipo de solicitudes, inscripciones, permisos, revocaciones y renovaciones de los mismos; veintisiete) Solicitar e inscribir registro de marcas comerciales y/o patentes, inscribir propiedad industrial, intelectual, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes; veintiocho) Contratar con terceros la distribución o subdistribución de los bienes y productos de la Sociedad, fijar las condiciones y modalidades de la

ot c19249

distribución o subdistribución; designar agentes o representantes; comisionistas, distribuidores, concesionarios, fijar sus modalidades y, si lo estima necesario, exigir las cauciones o garantías, también podrá constituir a la Sociedad en tales calidades; veintinueve) Rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto o poner término a los contratos y subcontratos celebrados; treinta) Aceptar y otorgar toda clase de cauciones, reales, personales, y nominales; y toda clase de garantía a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, gravar los bienes con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas; treinta y uno) Ejecutar y renunciar todos los derechos que al comprador y vendedor otorgan las leyes; treinta y dos) Renunciar las acciones de nulidad, rescisión, resolución, evicción y aceptar la renuncia de dichas acciones; treinta y tres) Otorgar pactos accesorios como los de retroventa, pactar modalidades y acuerdos; treinta y cuatro) Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito; treinta y cinco) Celebrar contratos de seguro de cualquier clase; acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; treinta y seis) Convenir con el Fisco, instituciones descentralizadas del Estado y autónomas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, con amplias facultades; treinta y siete) Abrir y contratar acreditivos, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles, en moneda nacional o extranjera; treinta y ocho) Firmar registros y anexos; treinta y nueve) Dar y tomar bienes en comodato o mutuo; cuarenta) Celebrar

Archivo Judicial Santiago

000017

ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO

IVÁN PERRY PEFAUR
NOTARÍA DE SANTIAGO
HUMADA 312 OF. 254 - SANTIAGO

contratos de trabajo, colectivos o individuales, con todo tipo de trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades del trabajo, tributarias o previsionales con las más amplias facultades; cuarenta y uno) Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias; cuarenta y dos) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo; cuarenta y tres) Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; designar agentes especiales de aduana, requerir bodegas especiales dentro

ot c19249

de las zonas primarias de jurisdicción de las aduanas; cuarenta y cuatro) Participar en licitaciones, concursos, propuestas, públicas o privadas, presentar ofertas en ellas, modificar su oferta, participar en actos de apertura, calificación, y adjudicación de propuestas, y en general representar a la Sociedad con las mas amplias atribuciones a objeto de cumplir con los requisitos y etapas de dichos procesos; cuarenta y cinco) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; cuarenta y seis) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantiles, abrir, contratar y cerrar, cuentas corrientes bancarias de depósito, de ahorro, de crédito y/o especiales, en moneda nacional o extranjera, imponerse de sus movimientos, aprobar y rechazar saldos, depositar, girar y sobregirar en ellas; autorizar cargos, colocar y retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos, efectuar operaciones de cambio, comprar y vender moneda extranjera, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; cuarenta y siete) Contratar préstamos bancarios o mutuos o en cualquier forma, sea mediante pagarés, en cuenta corriente, avances contra aceptación, sobregiros o en cualquier otra forma; cuarenta y ocho) Tomar, cancelar, endosar, y rescatar depósitos a plazo o a la vista, y fondos mutuos, así como otorgar, cancelar y endosar depósitos en garantía; cuarenta y nueve) Otorgar, dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial; warrants, de cosas muebles,

Archivo Judicial Santiago

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

JOSE IVÁN PERRY PEFAUR
NOTARIA DE SANTIAGO
HUÉRFANOS 312 OF. 236 - SANTIAGO

vendidas a plazo y otras especiales y cancelarlas; cincuenta) Cobrar, percibir extrajudicialmente y percibir dividendos y todo género de frutos y rentas devengadas o que se devenguen por la Sociedad; cincuenta y uno) Cobrar, cancelar, girar, protestar y endosar cheques, dar órdenes de no pago, reconocer e impugnar los estados de las cuentas corrientes o sus saldos totales o parciales, retirar libretos de cheques o cheques sueltos; cobrar, tomar, suscribir, girar, aceptar, endosar, reaceptar, avalar, descontar, y prorrogar letras de cambio, pagarés, libranzas y cualquier otro efecto de comercio susceptible de éstas operaciones, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que le correspondan a la Sociedad con relación a tales documentos; cincuenta y dos) Tomar boletas de garantía, renovarlas, y dejarlas sin efecto; cincuenta y tres) Cobrar y percibir; contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; cincuenta y cuatro) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por él; cincuenta y cinco) Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, especialmente solicitar manifestaciones o pedimentos mineros, participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; - cincuenta y seis) Tendrá la representación judicial activa y pasiva de la Sociedad, en todos los juicios y gestiones en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier

ot c19249

Tribunal de la República, sea ordinario o especial, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones; cincuenta y siete) Gozar de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores; absolver posiciones, aprobar convenios y percibir; podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios judiciales en todas o algunas de las facultades indicadas; cincuenta y ocho) En general, ampliamente, efectuar en representación de la Sociedad todas las declaraciones, actos, contratos y convenios que sean pertinentes a los objetivos. En especial, representar a la Sociedad en la constitución o formación de todo tipo de sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y entidades, de cualquier clase u objeto e ingresar a aquellas ya constituidas, asumiendo incluso la administración de las mismas, participando en juntas de accionistas o instancias similares, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia o comunera, gestora, liquidadora o en cualquier otro carácter; y cincuenta y nueve) Delegar total o parcialmente los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocarlos y reasumir

Archivo Judicial Santiago

JULIÁN ANDRÉS MIRANDA OSSES
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

JOSÉ IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
HUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

las veces que lo estime conveniente. **Poderes Clase B:** Se confiere poder al señor Eric Juan Karstegl Paulsen para que actuando individualmente, anteponiendo a su firma la razón social, cuente con las siguientes facultades, con la limitación que, actuando de esta manera, los actos y contratos que celebre no podrán exceder por cada operación individualmente considerada el monto máximo en pesos o en cualquier otra moneda al equivalente a trescientas Unidades de Fomento: uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes corporales e incorporales muebles, efectuar operaciones de cambios internacionales, comprar y vender moneda extranjera, con excepción de la compraventa de acciones y la adquisición de derechos en toda clase de sociedades; dos) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, con todo tipo de trabajadores, contratar servicios de profesionales y técnicos, modificarlos, extinguirlos, desahuciarlos, fijar los plazos y modalidades de extinción, solicitar su caducidad, terminación o resolución, modificarlos y alterar su sustancia; señalar cuales constituyen encargos o contratos de confianza; pactar y convenir actas de avenimiento y todo orden de contratos o convenios colectivos de trabajo, responder pliegos de peticiones, avenir los conflictos o someterlos a arbitraje, y, en general, actuar ante las autoridades del trabajo, tributarias o previsionales con las más amplias facultades; tres) Celebrar todo tipo de contratos, nominados o innominados, con excepción de la constitución de hipotecas, gravámenes, prohibiciones o garantías sobre bienes o activos de la Sociedad, y en general, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, incluidos

at c19249

contratos de promesa y suscripción y pago de cuotas; cuatro) Fijar y aceptar rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones y formas de pago, pudiendo conceder modalidades especiales de pago, plazos, condiciones, deberes, atribuciones y épocas; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes; cinco) Cobrar precios, dineros, bienes que se adeuden a la Sociedad, percibirlos y otorgar y firmar los correspondientes recibos, finiquitos y cancelaciones, recibir, entregar; seis) Pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor de la Sociedad; siete) Ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renuncias de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos que celebre, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que correspondan a la Sociedad; ocho) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; nueve) Actuar en nombre de la Sociedad ante las autoridades administrativas del Estado, políticas y civiles, elevando en su representación toda suerte de declaraciones, peticiones, memoriales y solicitudes, aceptando libremente toda suerte de sugerencias o modificaciones que se le hagan, y tramitando ante ellas todo tipo de solicitudes, inscripciones, permisos, revocaciones y renovaciones de los mismos; diez) Representar a la Sociedad ante el Banco Central de Chile y otras autoridades y tramitar ante ellas, toda clase de solicitud de importación de mercaderías de

Archivo Judicial Santiago

JULIAN ANDRES MIRA
ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO
ARCHIVERO JUDICIAL

IVÁN PERRY PEFAUR
NOTARIA DE SANTIAGO
HUÉRFANOS 812 OF. 236 - SANTIAGO

cualquier clase y gestiones de exportación, temporales o definitivas; pudiendo presentar y firmar toda clase de registros, declaraciones, presentaciones y documentos, informes, declaraciones juradas y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo; once) Actuar ante las autoridades aduaneras con amplias facultades; liquidar y reliquidar derechos; reclamar aforos totales o parciales, endosar pólizas de aduana y, en general, ejecutar y cumplir todos los actos y actuaciones que sean menester para la legal internación o exportación de los bienes; doce) Solicitar e inscribir registro de marcas comerciales y/o patentes, inscribir propiedad industrial, intelectual, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes; trece) Celebrar contratos de transporte marítimo, terrestre o aéreo, de fletamento, de cambio, correduría, transacción y de seguros de mercaderías en tránsito; catorce) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas al Sociedad o expedidas por ella; quince) Contratar y usar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; dieciséis) Representar a la Sociedad en todos los procedimientos, solicitudes y otras formalidades que sean necesarias para obtener la iniciación de actividades y, sin que la siguiente enumeración sea limitativa, podrá obtener el Rol Único Tributario ante el Servicio de Impuestos Internos y cualquier otra autorización que pueda ser necesaria, y efectuar y firmar

ot c19249

todas las solicitudes, trámites, documentos, declaraciones y presentaciones que sean necesarias ante dicho Servicio o ante cualquier otra entidad, pública o privada. Asimismo, contará con poder suficiente para ser notificado por dicho Servicio a nombre de la sociedad. Reclamar y aclarar toda clase de asuntos tributarios, transigirlos, solicitar aclaraciones y enmiendas, y, en general, actuar ante las autoridades tributarias, especialmente ante el Servicio de Impuestos Internos y la Tesorería General de la República, con las más amplias facultades; formular, declarar y pagar declaraciones de renta y/o otras, modificarlas, aclararlas, acogerse a toda clase de condonaciones o rebajas tributarias; diecisiete) Tendrá la representación judicial activa y pasiva de la Sociedad, en todos los juicios y gestiones en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal de la República, sea ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, así intervenga el Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquier especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones; dieciocho) Gozar de las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluidas las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, los recursos y los términos legales; transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores; absolver posiciones, aprobar convenios y percibir; podrá designar abogados patrocinantes y apoderados y mandatarios judiciales en todas o algunas de las facultades indicadas; y diecinueve) Delegar parcialmente los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocarlos y reasumir las veces que lo estime conveniente. **Siete. Tramitación de Acuerdos.** Se acordó por la unanimidad de los presentes dar curso de

Archivo Judicial Santiago

ot c192d9

JOSÉ IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
HUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión de directorio, sin esperar su posterior aprobación y facultar a los señores Arturo Marin Vicuña, Pedro Lyon Bascur, Andrés Jara Baader y Valentina Larrain Birrel, para que, actuando indistinta y separadamente, reduzcan a escritura pública, en forma total o parcial, el acta de la presente reunión en las partes que estimen pertinentes una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes. Sin otros temas que tratar, se levantó la sesión siendo las diez cuarenta y cinco horas. Hay firmas de Carl Alfred Svenson, Presidente; George Garcelon Witting, Alan Karstegl Luvecce, Daniel Palacios Yánquez y Eric Karstegl Paulsen, Secretario". Conforme con su original. EN COMPROBANTE y previa lectura firman. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, bajo el número señalado. Se da copia.- Doy fe.

R.E.A.

ANDRES JARA BAADER

AUTORIZO DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 402 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE TRIBUNALES
SANTIAGO, 19 MAR 20 2019

CERTIFICO QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, NO HAY NOTA ALGUNA QUE REVOQUE O DEJE SIN EFECTO LAS FACULTADES CONFERIDAS.
SANTIAGO, 21 ENE 2015

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO ARCHIVERO JUDICIAL

+81138
8584
575221

LA PRESENTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL, QUE SE ENCUENTRA INSERTO EN EL PROTOCOLO QUE HE TENIDO A LA VISTA.
SANTIAGO, 21 ENE 2015

5000

JULIAN ANDRES MIRANDA OSSES ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO ARCHIVERO JUDICIAL

APROBADO

ot c19249

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE MARINA
CM-109-07

OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR, SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, PLAYA, FONDO DE MAR Y PORCIÓN DE AGUA, EN IQUIQUE, A ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA O SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DE MARINA 03 AGO 2007 TRAMITADO

DECRETO Nº 279 /

SANTIAGO, 04 JUN 2007

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Lo informado por:

a) La I Dirección Regional de Iquique, Departamento de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según Ordinario DAV.01.00 N° 321, del 2 de octubre de 2006.
b) La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Tarapacá, según Ord. N° 1285, del 02 de noviembre de 2006.
c) La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, I Región de Tarapacá, según ordinario DROP I N° 247, del 28 de septiembre de 2006, complementado por el Ordinario N° 229, del 18 de octubre de 2006.
d) La Dirección Regional de Vialidad, Región de Tarapacá, según Ordinario N° 00923, del 16 de octubre de 2006
e) El Servicio Agrícola y Ganadero, I Región de Tarapacá según Ordinario N° 1354, del 17 de octubre de 2006.
f) El Servicio Nacional de Pesca, Dirección Regional I Región de Tarapacá, según ORD/I/N° 360406506, del 25 de septiembre de 2006.
g) La Dirección de Intereses Marítimas y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas para el expediente SIABC. 13.517

2.- Lo dispuesto en :

a) D.F.L. Nº 340, de 1960. Ley sobre de Concesiones Marítimas.

b) D.S.(M.) Nº 002, de 2005, modificado por D.S. (M) N° 213 del 2006. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

c) D.S.(M) Nº 1340 bis, de 1941. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en la Naves y Litoral de la República.

d) D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

e) D.S.(M) Nº 1, de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.

f) D.L. Nº 2.222, de 1978. Ley de Navegación.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · SUB-SECRETARIA DE MARINA

D E C R E T O :

1.- OTÓRGASE a ERIC KARSTEGL y COMPAÑÍA LIMITADA, o SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA, sociedad chilena RUT: N° 79.815.340-4, domiciliada en Providencia, Nueva de Lyon N° 96 Departamento N° 204, CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR, sobre un sector de TERRENO DE PLAYA, PLAYA, FONDO DE MAR Y PORCIÓN DE AGUA, en el lugar denominado Sector Punta Cotitira, Caleta Patillo, comuna y provincia de Iquique, I Región de Tarapacá, individualizado en la ubicación señalada en el plano N° 58/07-S, visado por la Autoridad Marítima de Puerto de Patache.

2.- El terreno de playa, se encuentra reinscrito a nombre del Fisco, en mayor extensión, en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a fojas 785 N° 1033 del Registro de Propiedad de 1979, tiene una superficie total de 19.633 m2. y está delimitado, por los vértices A-B-C-D-E-F-A y por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
A	20° 43´43,9035"	70°11´23,73"	A-B 222,49 mts.
B	20° 43´47,2213"	70° 11´17,8425"	B-C 151,25 mts.
C	20° 43´49,2922"	70° 11´22,5877"	C-D 100 mts.
D	20° 43´48,4438"	70° 11´25,9017"	D-E 10 mts.
E	20" 43´48,1488"	70° 11´26,0474"	E-F 100 mts.
F	20" 43´45,0635"	70° 11´26,3873"	F-A 84,73 mts.

3.- La playa, tiene una superficie total de 180 m2., y está delimitado por los vértices E-D-H-G y por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
E	20° 43´48,1488"	70°11´26,0474"	E-D 10 mts.
D	20° 43´48,4438"	70° 11´25,9017"	D-H 18 mts.
H	20° 43´48,6903"	70° 11´26,4661"	H-G 10 mts.
G	20° 43´48,3953"	70° 11´26,6118"	G-E 18 mts.

4.- El fondo de mar, tiene una superficie total de 8.820 m2., y está delimitado por los vértices G-H-I-J-K-L-M-N-G y por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud S	Longitud W	Medidas y Deslindes
G	20° 43´48,3953"	70°11´26,6118"	G-H 10 mts.
H	20° 43´48,6903"	70° 11´26,4661"	H-I 582 mts.
I	20° 43´56,6577"	70° 11´44,7172"	I-J 45 mts.
J	20° 43´57,9853"	70° 11´44,0625"	J-K 30 mts
K	20" 43´58,3957"	70° 11´45,0033"	K-L 100 mts.
L	20" 43´55,4457"	70° 11´46,4584"	L-M 30 mts.
M	20° 43´55,035"	70°11´45,5176"	M-N 45 mts.
N	20° 43´56,3626"	70°11´44,8625"	N-G 582 mts.

5.- La porción de agua, comprende los vértices a-b-c-d en el plano, y están delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice	Latitud S	Longitud W
a	20° 43´51,5858"	70°11´46,5494"
b	20° 43´54,0859"	70° 11´46,2783"
c	20° 43´59,2557"	70° 11´43,7284"
d	20° 44´09,5361"	70° 11´41,9291"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUB-SECRETARIA DE MARINA

6.- El objeto de esta concesión marítima mayor, en los sectores otorgados, consiste en amparar el fondeo de cuatro boyas para buques de hasta 95.000 TRG., un muelle mecanizado y en terreno de playa, una explanada para el movimiento de materiales e infraestructura de apoyo.

7.- La sociedad concesionaria debe cumplir las siguientes obligaciones:

a) No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y D.S. (M) N° 1, del 6 de Enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias ambientales establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia.

b) Presentar a la Autoridad Marítima los estudios que señala el artículo 13 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas dentro de los 6 meses posteriores a la fecha en que notifique oficialmente al interesado este decreto.

c) Presentar ante la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, para su aprobación el correspondiente proyecto, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que notifique oficialmente al interesado este decreto, conforme lo establece el artículo 14 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

d) Presentar a la Autoridad Marítima el antecedente a que se refiere la letra anterior, dentro de los 30 días siguientes, contados desde su aprobación.

e) Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

f) Presentar una memoria de calculo de fondeo de boyas.

g) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 251° del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

h) Los elementos que se mantendrán fondeados, quedarán sujetos a reubicación o al término anticipado de la concesión, en caso que se interfiera con la planificación o desarrollo del área marítima-portuaria de la zona o con la operación de muelles o terminales cercanos, sin perjuicio o responsabilidad alguna para el fisco.

i) Asegurar el libre acceso del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie, ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, rejas, etc. las que sólo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima.

j) Someter el proyecto o actividad, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega de la presente concesión, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales y/o internacionales.

K h) La sociedad concesionaria deberá presentar a la Autoridad Marítima local, la aprobación del estudio o declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, dentro de los 30 días siguientes, contados desde la fecha de su aprobación.

i) Las obras y las instalaciones proyectadas, deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación a la Autoridad Marítima Local, de los estudios y aprobación a que se refieren las letras b), d) y h) precedentes y quedar terminadas dentro de los 36 meses posteriores a su inicio. K

8.- La sociedad concesionario, en lo que respecta al Orden, Seguridad y Disciplina, quedará sometido a las disposiciones del D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, sobre la materia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · SUB-SECRETARIA DE MARINA

9.- La sociedad concesionaria, previo a la reducción a escritura pública del presente decreto, deberá constituir una garantía a favor del Fisco, consistente en una boleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con vigencia igual al plazo de la presente concesión, más 6 meses y por un monto de $4.473.925.- equivalente al 5% del presupuesto declarado de las obras y construcciones.

La referida garantía deberá ser entregada a la Autoridad Marítima, junto a la escritura a que se reducirá el presente decreto y deberá permanecer en custodia en la Tesorería Regional de la I Región Tarapacá- Iquique.

Dentro del plazo de 90 días, contados desde la fecha de término de ejecución de las obras y construcciones autorizadas en el presente decreto, la sociedad concesionaria deberá reemplazar dicha garantía por otra en iguales términos y porcentaje, calculada sobre el monto de la tasación comercial practicada por el Servi de Impuestos Internos.

La garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras y construcciones adheridas al suelo que quedarán instaladas o sin retirar al término o caducidad de la concesión marítima, como asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión, cuyo pago se encuentre pendiente.

10.- Esta concesión marítima entrará en vigencia a contar de la fecha de la notificación de este decreto, efectuada por la Autoridad Marítima por carta certificada, a la empresa concesionaria y vencerá el 31 de diciembre de 2056.

11.- La empresa concesionaria, pagará una renta y tarifa anual que se indica, la que cancelará en forma semestral y anticipada de acuerdo al siguiente detalle:

A.- <u>RENTA</u>

<u>TERRENO DE PLAYA</u>

50% del valor de tasación por los 19.633 m2., practicada Por la I Dirección Regional – Iquique Departamento de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según ORD. DAV.01.00 N° 321, del 2 de octubre de 2006, (19.633 m2. x 2.258 el m2.= $44.331.314.- La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM, del mes de Octubre de 2006. ($44.331.314 x 50%= $22.165.657/$32.303.....686,1795 UTM.-

RENTA ANUAL.....686,1795 UTM.-

(Valor Semestral.....343,0898 UTM.-)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · SUB-SECRETARIA DE MARINA

B.- TARIFA

UN MUELLE MECANIZADO, destinado a buques de hasta 120.000 D.W.T, con una longitud utilizable de 100 mts., a razón de 1,00 UTM el metro útil.....	100 UTM.-
CUATRO BOYAS, para amarre de naves de hasta 95.000 TRG., a razón de 30,00 UTM c/u.....	120 UTM.-
TARIFA ANUAL.....	220 UTM.-
(PAGA SEMESTRAL.....	110 UTM.-)

12.- La renta y la tarifa por concepto de esta concesión, se ingresará al Item 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad".

13.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la sociedad concesionaria dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente por carta certificada al interesado este decreto, facultándose al Tesorero Regional de la I Región de Tarapacá- Iquique, para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Previamente deberá comprobarse el pago de la renta y tarifa señalada anteriormente, lo cual deberá consignarse en la escritura como asimismo de todas las condiciones y obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo de la sociedad concesionaria.

14.- La Autoridad Marítima notificará mediante carta certificada, a la sociedad concesionaria el presente decreto en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que éste haya sido ingresado en la respectiva Capitanía de Puerto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. JOSÉ GOÑI CARRASCO, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, CAROLINA ECHEVERRÍA MOYA, Subsecretaria de Marina.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - SUBSECRETARIA DE MARINA

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.R.G.	1
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
M.B.N.	2
CC.MM.	2
ARCHIVO	1
TOTAL	13

ECC/27032007
CM-109-07
C: 20.083
OTO

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE MARINA
CM-292-08

MODIFICA D.S. (M) Nº 279, DE 2007, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

DECRETO Nº 307 /

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE MARINA
03 DIC 2008
RAMITADO

SANTIAGO, 19 AGO 2008

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, por D.S. (M) Nº 279, del 4 de Junio de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional y con vencimiento al 31 de Diciembre del año 2056, se otorgó a ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA o SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA, concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Sector Punta Cotitira, Caleta Patillo, comuna y provincia de Iquique, Iª Región de Tarapacá.

2.- Que, la sociedad concesionaria mediante e-mails del 25, 27, 28 y 31 de Marzo, 1º y 4 de Abril y presentación del 7 de Abril, todos del año 2008, solicitó la modificación del referido decreto, en el sentido de rebajar la renta a un 16% y ampliar en 12 meses el plazo correspondiente a los estudios señalados en el artículo 13 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas y que fundamentan en que han tenido que presentar diversos antecedentes no considerados originalmente, lo cual sumado a la ubicación geográfica de la concesión, ha generado un retraso en la confección y posterior aprobación de los estudios que señala el citado artículo; y en cuanto a la renta, por el alto valor de la tasación emitida por el Servicio de Impuestos Internos.

3.- Que, atendidas las razones expuestas por la sociedad concesionaria, no existen inconvenientes en acceder a lo requerido, fijando el porcentaje de renta en un 20%.

4.- Lo informado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para el expediente SIABC Nº 19745.

5.- Lo dispuesto en el:

a) D.F.L. Nº 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.

b) D.S. (M) Nº 2, de 2005, modificado por D.S. (M) Nº 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

c) D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

d) D.S. (M) Nº 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.

e) D.S. (M) Nº 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

f) D.L. Nº 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación.

D E C R E T O :

I.- MODIFÍCASE, el D.S. (M) Nº 279, del 4 de Junio de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que otorgó a ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA o SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA, CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR sobre un sector de TERRENO DE PLAYA, PLAYA, FONDO DE MAR Y PORCIÓN DE AGUA, en el lugar denominado Sector Punta Cotitira, Caleta Patillo, comuna y provincia de Iquique, Iª Región de Tarapacá, en la forma que se indica:

1.- REEMPLÁZASE, la letra b) del párrafo 7.-, por la siguiente:

"b) Presentar a la Autoridad Marítima los estudios que señala el artículo 13 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas dentro de los 12 meses posteriores a la fecha en que notifique oficialmente al interesado este decreto."

2.- REEMPLÁZASE, la letra A.- del párrafo 11.-, por la siguiente:

"A.- RENTA:

TERRENO DE PLAYA:

20% del valor de tasación por los 19.633 m2. de superficie, practicada por el Servicio de Impuestos Internos, Iª Dirección Regional Iquique, Departamento de Avaluaciones, según ORD. DAV.01.00 Nº 321, del 2 de Octubre de 2006, la que asciende a $ 44.331.314.- El valor que a continuación se indica, se fijó en base al valor de la UTM del mes de Octubre de 2006, la que asciende a $ 32.303.- (19.633 m2. x $ 2.258 el m2. = $ 44.331.314 x 20% = $ 8.866.263 / $ 32.303 UTM Octubre 2006).....	274,4718.- UTM
TOTAL RENTA ANUAL.....	274,4718.- UTM

(VALOR SEMESTRAL 137,2359 UTM)"

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARIA DE

II.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la sociedad concesionaria, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente este decreto a la interesada mediante carta certificada, acto del cual deberá dejarse constancia al margen de la matriz de escritura pública a que se redujo el decreto que se modifica, facultándose al Director Regional Tesorero de la Iª Región de Tarapacá-Iquique, para suscribirla en representación del Fisco, como asimismo, para efectuar las anotaciones y subinscripciones que fueren necesarias, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo del concesionario.

III.- La Autoridad Marítima notificará a la sociedad interesada el presente decreto por carta certificada en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la respectiva Capitanía de Puerto.

Anótese, tómese razón, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. JOSÉ GOÑI CARRASCO, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, Carolina Echeverría Moya, Subsecretaria de Marina.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL · SUBSECRETARIA DE

DISTRIBUCIÓN:

.R.	3
T.G.R.	1
M.B.N.	
C.J.A.	
DGTM.MM.	3
CC.MM.	2
ARCHIVO	1
TOTAL	12

ESE/140708
CM-292-08
S: 19.745

Ministerio de Defensa Nacional
Gobierno de Chile

AUTORIZA TRANSFERENCIA DE CONCESIÓN MARÍTIMA, EN LA COMUNA DE IQUIQUE.

DECRETO Nº 290 /

SANTIAGO, 20 MAYO 2011

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Que, por D.S. Nº 279, del 04 de Junio de 2007, modificado por D.S. Nº 307, del 19 de Agosto de 2008, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina y con vencimiento al 31 de Diciembre del año 2056, se otorgó a Eric Karstegl y Compañía Limitada o Suministros Industriales Limitada, concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Sector Punta Cotitira, Caleta Patillo, comuna de Iquique.

2.- Que, mediante solicitud ingresada al sistema el 31 de Agosto de 2010, la sociedad concesionaria requirió la autorización para transferir la concesión marítima antes citada, a la sociedad Northport Spa, RUT. Nº 76.089.131-2.

3.- Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 41, letra a) del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, no existen inconvenientes en acceder a lo requerido, por cuanto, sin perjuicio de encontrarse pendiente la ejecución de las obras establecidas en el decreto de concesión y en virtud de la potestad prescrita en el mismo precepto reglamentario, este Ministerio de Defensa Nacional considera que la sociedad concesionaria ha manifestado un interés concreto en la realización del objeto de la concesión, ya que ha dado cumplimiento a las restantes obligaciones del decreto de concesión, obteniendo en particular, la calificación ambiental favorable para su proyecto, como asimismo la aprobación de las obras proyectadas por parte de la Dirección de Obras Portuarias.

4.- Que, por otra parte, este Ministerio de Defensa Nacional ha resuelto acceder a lo solicitado, considerando que la estructura legal de la sociedad titular de la concesión no se encuentra acorde a las exigencias del mercado para poder desarrollar las obras aprobadas en el decreto de concesión, ya que de acuerdo a lo informado por la sociedad concesionaria, entre otras razones, la nueva estructura societaria permite una mayor flexibilidad en la forma de administración y facilita la adecuación de ésta en las distintas etapas del proyecto.

5.- Lo informado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para el expediente SIABC Nº 25111.

6.- Lo dispuesto en el:

a) D.F.L. Nº 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.
b) D.S. Nº 2, de 2005, modificado por D.S. Nº 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.
c) D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL * SUBSECRETARIO PARA LAS FF.AA. *

20111610

d) D.S. Nº 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
e) D.S. Nº 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.
f) D.L. Nº 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación.
g) Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.
h) Ley N° 20.424, de 2010. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
i) Ley Nº 19.880, de 2003. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

D E C R E T O :

1. AUTORÍZASE a ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA o SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA, RUT. Nº 79.815.340-4; para transferir a NORTHPORT SPA, RUT. Nº 76.089.131-2, la concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Sector Punta Cotitira, Caleta Patillo, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, otorgada en el decreto que se indica:

   - D.S. Nº 279, del 04 de Junio de 2007, modificado por D.S. Nº 307, del 19 de Agosto de 2008, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina.
   - Concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa de 19.633 m2. de superficie; un sector de playa de 180 m2. de superficie; un sector de fondo de mar de 8.820 m2. de superficie; y porción de agua.
   - Individualizada en la ubicación señalada en el plano Nº 58/07-S, visado por la Autoridad Marítima de Puerto Patache.
   - Vencimiento al 31 de Diciembre del año 2056.
   - Objeto: amparar el fondeo de cuatro boyas para buques de hasta 95.000 TRG., un muelle mecanizado y en terreno de playa, una explanada para el movimiento de materiales e infraestructura de apoyo.

2.- OTÓRGASE a NORTHPORT SPA, RUT. Nº 76.089.131-2, con domicilio en la comuna de Providencia, calle Nueva de Lyon Nº 96 oficina 204, la concesión marítima mayor individualizada precedentemente, la que subsistirá en su favor para el mismo objeto y en las mismas condiciones, obligaciones y gravámenes establecidos en el decreto antes señalado.

3.- Lo dispuesto en el párrafo anterior, entrará a regir desde la fecha en que la adquirente reduzca a escritura pública la transferencia que se autoriza, con inserción del presente decreto.

4.- Facúltase al Director Regional Tesorero de la Región de Tarapacá-Iquique, para suscribir en representación del Fisco dicha escritura pública, dentro del plazo de 30 días, contado de la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente este decreto a la adquirente, debiendo dejarse constancia de la misma al margen de la matriz de la escritura pública a que se redujo el decreto que se transfiere y del cual este decreto formará parte integrante. El incumplimiento de la reducción a escritura pública será suficiente causal de derogación. Los gastos correspondientes a estas gestiones serán de cargo de la adquirente.

5.- Será suficiente causal de caducidad, el incumplimiento de las demás obligaciones establecidas para la concesión marítima que se transfiere por el presente acto administrativo.

6.- La Autoridad Marítima notificará a las interesadas el presente decreto mediante carta certificada en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la respectiva Capitanía de Puerto.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIO PARA LAS FF.AA.

7.- El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FDO. ANDRES ALLAMAND, Ministro de Defensa Nacional, lo que se transcribe para su conocimiento, Alfonso Vargas Lyng, Subsecretario para las Fuerzas Armadas.

DISTRIBUCIÓN:

C.G.R.	3
T.G.R.	1 (Div. Fin. Públ.)
M.B.N.	2
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
DIV. JURIDICA/CC.MM.	3
OF. REG. y TRAM.	2
TOTAL	15

ESE/SMS/210111
CM-083-11
S: 25.111
MARINA

Ministerio de Defensa Nacional
Gobierno de Chile

MODIFICA D.S. Nº 279 DEL 2007, MODIFICADO POR D.S. N° 307 DEL 2008 Y TRANSFERIDO POR D.S. N° 290 DEL 2011, TODOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SUBSECRETARÍA DE MARINA Y PARA LAS FUERZAS ARMADAS RESPECTIVAMENTE, EN LA FORMA QUE SE INDICA.

DECRETO Nº 354 /

SANTIAGO, 24 JUN 2014

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA PARA LAS FF.AA.
25 JUL 2014
TRAMITADO

1.- Que, por D.S. Nº 279, del 4 de Junio del 2007, modificado por D.S. Nº 307, del 19 de agosto del año 2008, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina se otorgó a Eric Karstegl y Compañía Limitada o Suministros Industriales Limitada, concesión marítima mayor, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en el lugar denominado Sector Punta Cotitira, Caleta Patillo, comuna de Iquique.

2.- Que, por D.S. N° 290, del 20 de mayo del 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, se transfirió la concesión marítima a NORTHPORT SPA, RUT. Nº 76.089.131-2.

3.- Que, la concesionaria mediante solicitud ingresada al sistema el 29 de diciembre del 2011, solicitó la modificación del referido decreto, en el sentido de ampliar el plazo para el término de las obras, establecido en el D.S. Nº 279/2007, proponiendo para el efecto 36 meses a partir de la fecha de su solicitud, y mediante carta de fecha 20 de junio del 2013 propuso como fecha definitiva el día 15 de noviembre del 2016 como fecha de término de la construcción.

4.- Que, el concesionario como fundamento para lo requerido esgrimió la necesidad de obtener de parte del Ministerio de Bienes Nacionales, terrenos aledaños a los otorgados en concesión marítima, con el objeto de apoyar las construcciones propiamente marítimas y de acopio de los materiales que se transportarán.

5.- Que, el citado Ministerio mediante Ordinario N° SE01 750 2013, de fecha 5 de marzo del año 2013, comunicó a NORTHPORT SPA la aceptación a su postulación con las condiciones que en dicho documento se establecen, lo que aceptó la interesada mediante documento de fecha 27 de marzo del año 2013.

6.- Que, este Ministerio de Defensa Nacional ha resuelto acceder a la modificación requerida por NORTHPORT SPA conforme a que la propuesta de modificación la efectuó antes del vencimiento del plazo establecido para la obligación en comento y fijar como nueva fecha de término de las obras el 15 de noviembre del 2016.

7.- Lo informado por la Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29, del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, para el expediente SIABC Nº 27812 y mensaje naval R-081128 de febrero del 2013.

8.- Lo dispuesto en el:

a) La Constitución Política de la República de Chile, artículo 32 Nº 6.

b) D.F.L. Nº 340, de 1960, del Ministerio de Hacienda. Ley sobre Concesiones Marítimas.

c) D.S. Nº 2, de 2005, modificado por D.S. Nº 213, de 2006, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

d) D.S. Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

e) D.S. Nº 1, de 1992, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.

f) D.S. Nº 1.340 bis, de 1941, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República.

g) D.L. Nº 2.222, de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional. Ley de Navegación.

h) Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

i) Ley N° 20.424. Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.

j) Ley Nº 19.880. Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

D E C R E T O:

I.- MODIFÍCASE, el D.S. Nº 279, del 04 de junio de 2007, modificado por D.S. N° 307, del 19 de agosto del 2008 y transferido por D.S. N° 290 del 20 de mayo del 2011, todos del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina y para las Fuerzas Armadas respectivamente, que otorgó a NORTHPORT SPA, RUT N° 76.089.131-2, con domicilio en la comuna de Providencia, Calle Nueva de Lyon N° 96, departamento N° 204, concesión marítima mayor sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, el lugar denominado Sector Punta Cotitira, Caleta Patillo, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, en la forma que se indica:

REEMPLÁZASE íntegramente del párrafo 7.- la letra l), por la siguiente:

"l), Las obras y las instalaciones proyectadas, deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación a la Autoridad Marítima Local, de los estudios y aprobación a que se refieren las letras b), c), d) y k) precedentes y quedar terminadas a más tardar el 15 de noviembre del año 2016."

II.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la concesionaria, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente este decreto a la interesada mediante carta certificada, acto del cual deberá dejarse constancia al margen de la matriz de escritura pública a que se redujo el decreto que se modifica, facultándose al Director Regional Tesorero de la Región de Tarapacá - Iquique, para suscribirla en representación del Fisco, como asimismo, para efectuar las anotaciones y subinscripciones que fueren necesarias, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo de la concesionaria.

III.- La Autoridad Marítima notificará a la interesada el presente decreto por carta certificada en el plazo de 30 días, contados desde la fecha de su ingreso en la respectiva Capitanía de Puerto.

IV.- El presente decreto podrá ser impugnado ante esta Secretaría de Estado, a través de la interposición del recurso de reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de la respectiva notificación. Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos que establece dicha Ley y los jurisdiccionales, a que haya lugar.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómese razón y comuníquese.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

FDO. JORGE BURGOS VARELA, Ministro de Defensa Nacional, lo que se transcribe para su conocimiento, Gabriel GASPAR Tapia, Subsecretario para Las Fuerzas Armadas.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL * SUBSECRETARIO PARA LAS FF.AA. *

GABRIEL GASPAR TAPIA
SUBSECRETARIO PARA LAS FUERZAS ARMADAS

DISTRIBUCIÓN:	
C.G.R.	3
T.G.R.	1 (Div. Fin. Púb.)
M.B.N.	2
C.J.A.	1
DGTM.MM.	3
DIV. JURÍDICA/CC.MM.	3
OF. REG. y TRAM.	2
TOTAL	15

TMP 12.04.2013
S: 27.812
20141196

SUBSECRETARIA PARA LAS F.F.A.A. CAMILO MIROSEVIC V. ABOGADO JEFE DIVISIÓN

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORD. DOP (DVPR-DING): Nº 1403 /

ANT: Proyecto: "TT. MM. Granelero Mecanizado Punta Cotitira, Caleta Patillos - Región de Tarapacá"

MAT: Informa aprobación del proyecto del Ant.

INCL: Un juego de planos debidamente visados.

Santiago, 12 AGO. 2008

DE : DIRECTORA NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS (S)

A : SUMINISTROS INDUSTRIALES LTDA.
Nueva de Lyon 96 Of. 204 Providencia , Santiago
Fono: 655 17 90 - 655 17 91 Fax: 252 03 45

Comunico a Ud., que esta Dirección ha revisado y otorgado la aprobación del Proyecto "TT. MM. Granelero Mecanizado Punta Cotitira, Caleta Patillos, Región de Tarapacá" Por lo expuesto, adjunto envío a Uds., un juego de planos debidamente visados.

La presente aprobación no exime al proyectista de sus responsabilidades con respecto a cálculos, detalles, dimensiones, especificaciones técnicas, etc., que sean necesarios para fabricar, instalar y construir las obras del proyecto.

Finalmente, cabe hacer presente que este Servicio no se pronuncia respecto de la eficiencia del proyecto o del empleo de materiales.

Saluda atentamente a Uds.,

DIRECCION NACIONAL DE OBRAS PORTUARIAS
DIRECTOR NACIONAL (S)
MOP

DANIEL ULLOA ILUFFÍ
Directora Nacional de Obras Portuarias (S)

CGO/AGJ/PAV/jbm.
DISTRIBUCION:
- Destinatario
- Director Regional DROP I Región
- Sr. Pablo Aguilera V.
- Sra. Carolina Acevedo
- Dpto. de Ingeniería (2)
- Trinogo Ltda. Fax: 65- 263683
- Oficina de Partes y Arch. Gral.

Proceso Nº 2248251
C:\DOCUMENTS AND SETTINGS\JACQUELINE.BALLESTER\ESCRITORIO\MIS DOCUMENTOS\INGENIEROS\PABLO AGUILERA\OF. 2008\OF. 2008 SUMINISTROS INDUSTRIALES APRUEBA PROYECTO TT MMM GRANELERO MECANIZADO PTA. COTITIRA CALETA PATILLO I REG..DOC

Dirección de Obras Portuarias
Departamento de Ingeniería
SSD Nº 2297246

MEJORESprácticas

REVISIÓN DE EVENTUALES CAMBIOS EN LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO PUERTO PUNTA COTITIRA: PERÍODO JULIO 2009 – ENERO 2015

Informe preparado para Northport SpA

Informe MP–35-2015

Enero de 2015

Coronel Pereira 72, of. 301
Las Condes, Santiago
Tel. (56 2) 24958672
www.mejores-practicas.com

MEDIO AMBIENTE – ENERGÍA – CAMBIO CLIMÁTICO

MEJORES PRÁCTICAS

REVISIÓN DE EVENTUALES CAMBIOS EN LA LÍNEA BASE DEL PROYECTO PUERTO PUNTA COTITIRA: 2009 – 2015

Preparado para

Northport SpA.

Vitacura 2939, Vitacura, Santiago

Preparado por

MEJORES PRÁCTICAS

Coronel Pereira 72, of. 301

Las Condes, Santiago

Versión	0
Fecha	21 de Enero, 2015
Estado	Final
Comentarios	Entrega a cliente.
Preparado por	Pablo Barañao D. pbaranao@mejores-practicas.com FIRMA

Este informe fue elaborado por Mejores Prácticas Asociados SpA., persona jurídica a la que pertenece su propiedad intelectual de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente. El informe fue preparado para el cliente identificado arriba, para los fines que éste estime convenientes, en base al conocimiento e información disponibles a la fecha de su entrega. Cualquier otro uso, decisión adoptada, resultado o conclusión arribada por terceros en base a la información contenida en este informe, será de su entera responsabilidad. Mejores Prácticas Asociados SpA. no se hace responsable de cualquier daño o perjuicio causado, directa o indirectamente, como resultado de ello.

Indice

1. Introducción 3

2. Objetivos 4

3. Metodología 5

4. Resultados 7

4.1 Medio ambiente biótico 7

4.2 Flora terrestre 14

4.3 Fauna terrestre 17

4.4 Asentamientos humanos 17

4.5 Restos de asentamientos humanos sub-actuales 23

5. Conclusiones 26

6. Referencias 27

1. Introducción

Con fecha 27 de febrero de 2008, Eric Karstegl y Cia Ltda. presentó, ante la Comisión Nacional de Medio Ambiente Región de Tarapacá, la Declaración de Impacto Ambiental (en adelante la DIA) del proyecto "Puerto Punta Cotitira", la que fue aprobada por Resolución Exenta N° 92/2009 de la Comisión Regional de Medio Ambiente de la I Región de Tarapacá de fecha 13 de julio de 2009 (en adelante RCA 92/09).

Junto con la DIA, se presentó una descripción de la Línea de Base, la que incluyó los siguientes componentes ambientales: estudios oceanográficos, medio ambiente biótico, vertebrados marinos, geología y geomorfología, hidrología y edafología, medio humano, meteorología, ruido y riesgos naturales. Este levantamiento fue complementado por un estudio de Línea Base Arqueológica acompañado en la Adenda 1 del proceso de evaluación ambiental del Proyecto.

Por su parte, el artículo 4 transitorio del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40 de 2012, establece que los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, para, de ese modo evitar que se decrete la caducidad de la RCA respectiva. Se debe tener presente que la principal preocupación que se tuvo para establecer la caducidad de las RCAs fue precisamente evitar la ocurrencia de cambios sustantivos en la línea de base analizada en la aprobación del proyecto.

Como la RCA 92/09 es de fecha anterior al 26 de enero de 2010, el titular del proyecto "Puerto Punta Cotitira" debe acreditar a la autoridad ambiental la ejecución del mismo. A su vez, ha solicitado a Mejores Prácticas revisar si durante la aprobación del Proyecto y al día de hoy se han verificado cambios relevantes en los elementos esenciales sobre la base que se emitió la RCA del Proyecto, en particular, cambios en el proyecto, o en su Línea Base o la eventual ejecución de intervenciones humanas que pudieran haber alterado el sitio de emplazamiento del Proyecto.

El presente documento analiza en detalle la evolución de los componentes del medio ambiente físico, biológico y humano susceptibles de haber sufrido modificaciones de 2009 a la fecha, y los compara con lo presentado en la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto, con el objetivo de constatar eventuales cambios sustantivos en dichos componentes ambientales. Así, **se concluye que no existen cambios sustantivos en la línea de base del proyecto "Puerto Punta Cotitira" desde la fecha de su aprobación (julio de 2009) al presente (enero de 2015).**

2. Objetivos

El objetivo general de este estudio es revisar la eventual ocurrencia de cambios sustantivos en la línea de base del proyecto "Puerto Punta Cotitira" entre el momento de su aprobación (julio de 2009) y el presente (enero de 2015).

Los objetivos específicos se detallan a continuación:

a) Realizar una visita al sitio de emplazamiento del Proyecto para verificar eventuales cambios significativos de los componentes ambientales o las condiciones bajo las cuales éste fue evaluado en las siguientes componentes ambientales:
   a. Medio ambiente biótico (flora y fauna terrestre, y fauna asociada al borde costero)
   b. Geomorfología
   c. Medio humano
b) Identificación de aquellos aspectos que han variado entre 2009 y enero de 2015
c) Cuantificar la significancia de los cambios identificados, si los hubiera.

3. Metodología

El levantamiento de información de terreno fue realizado el día 2 de enero de 2015, oportunidad en la que se revisó la totalidad del área del Proyecto para cada una de las componentes ambientales incluidas en este análisis e identificadas en la Sección 2.

Las componentes seleccionadas para este análisis fueron aquellas que son susceptibles de ser modificadas por la acción humana en la escala temporal motivo de esta revisión (cinco años y medio), razón por la cual no se incluyeron las componentes ambientales que no tienen la potencialidad de ser afectadas en este período, a saber:

a) Estudios oceanográficos
b) Geología
c) Hidrología
d) Meteorología
e) Riesgos naturales

La revisión se basó en un recorrido pedestre por toda la superficie del predio del proyecto (ver Figura 1), cuyas coordenadas se presentan en la Tabla 1. La superficie del área terrestre prospectada es de 30 hectáreas (300.000 m^2).

Tabla 1: Coordenadas del Proyecto (WGS-84 huso 19s)

Vértices	UTM Norte	UTM Este
Vértice 1	7.707.386	376.068
Vértice 2	7.707.403	376.104
Vértice 3	7.707.727	377.028
Vértice 4	7.707.315	377.028
Vértice 5	7.707.237	376.391
Vértice 6	7.707.481	376.074
Vértice 7	7.707.303	376.276
Vértice 8	7.707.239	376.141

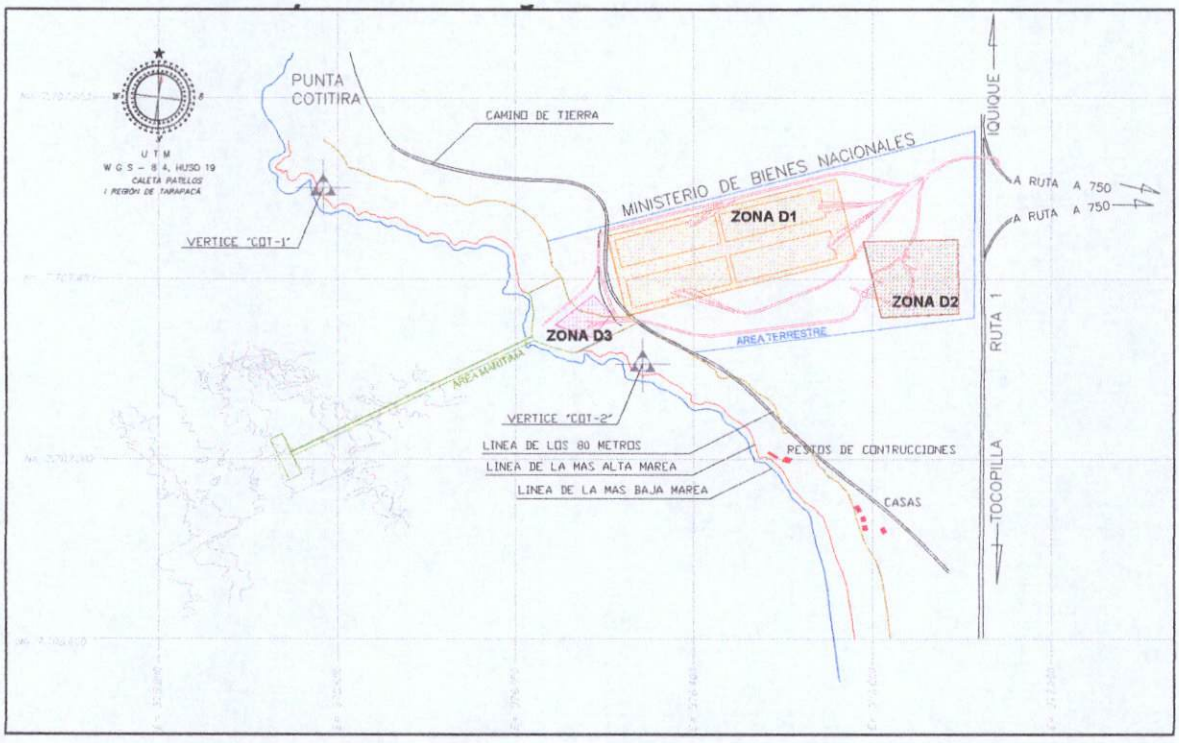


Figura 1: Localización del Proyecto

4. Resultados

Los resultados del análisis se presentan a continuación, incluyendo una descripción de la información levantada así como el respaldo fotográfico respectivo.

4.1 Medio ambiente biótico

La totalidad de la flora y fauna marina observada en el área del proyecto está constituida por especies marinas o directamente relacionadas con dicho ecosistema. Destaca la presencia de aves marinas, mamíferos marinos, algas y moluscos. A continuación se presenta en detalle cada uno de estos componentes de la flora y fauna marina del lugar.

4.1.1 Aves marinas

Se observó una gran cantidad de aves marinas, tanto vivas como sus restos y huellas. Las especies identificadas fueron: gaviota dominicana (*Larus dominicanus*), cormorán o pato yeco (*Phalacrocorax*), cormorán lile (*Stictocarbo gaimardi*), pelícano (*Pelecanus occidentalis*), jote cabeza roja (*Cathartes aura*), huairaviro (*Nycticorax nycticorax*), aunque es posible considerar también la presencia de las otras especies identificadas en el levantamiento de línea base de la DIA y que se presentan en la Tabla 2.

Tabla 2: Aves presentes en la Región de Tarapacá

ESPECIE	NOMBRE COMUN	HABITAT
Sphenicus humboldti	Pingüino de humboldt	Costero y pelágico
Spheniscus	Pingüino de Magallanes	Pelágico
Diomedea epomophora	Albatros real	Pelágico
Diomedea bulleri	Albatros de buller	Pelágico
Diomedea cauta	Albatros de frente blanca	Pelágico
Diomedea melanophris	Diomedea de ceja neara	Pelágico
Phoebetria palpebrata	Albatros oscuro	Pelágico
Macronedesamanreus	Petrel gigante antartico	Pelágico
Macronectes halli	Petrel gigante subantartico	Pelágico
Fulmarus glacialoides	Petrel plateado	Pelágico
Daotion capense	Petrel moteado	Pelágico
Pachyptila belcheri	Petrel paloma de pico delg.	Pelágico
Procellaria	Fardela negra grande	Pelágico
Puffinus creatopus	Fardela blanca	Pelágico
Puffinus griseus	Fardela negra	Pelágico - costero

ESPECIE	NOMBRE COMUN	HABITAT
Halobaena caerulea	Petrel azulado	Pelágico
Oceanites oceanicus	Golondrina de mar	Pelágico
Oceanodroma	Golondrina de mar negra	Pelágico
Oceanodroma hombvi	Golond .. de mar de collar	Pelágico
Fregetta tropica	Golond ... de vientre nearo	Pelágico
Pelecanoides gamotii	Yunco	Costero
Pelecanus occidentalis	Pelicano	Costero
Sula variegata	Piquero	Costero
Sula nebouxii	Piaqero patas azules	Costero
Phalacrocorax	Cormorán yeco	Costero
Stictocarbo gaimardi	Cormorán lile	Costero
Leucocarbo	Cormorán guanay	Costero
Fregata magnificens	Ave fragata	Costero
Egretta caerulea	Garza azul	Litoral
Bubulcus ibis	Garza boyera	Quebradas - litoral
Nycticorax nycticorax	Huairavo	Litoral a altiplano
Theristicus caudatus	Bandurria	Litoral a altiplano
Vultur gryphus	Condor	Litoral a altiplano
Coragyps atratus	Jote cabeza negra	Litoral
Cathartes aura	Jote cabeza colorada	Litoral - desierto
Cathartes burrovianus	Jote de cabeza amarilla	Litoral (camaraca)
Buteo polyosoma	Aguilucho	Litoral - altiplano
Pandion haliaetus	Aguila pescadora	Litoral - costero
Polyborus plancus	Traro	Litoral - quebradas
Falco peregrinus	Halcón peregrino	Litoral a altiplano
Haematopus ater	Pilpilén negro	Litoral
Pluvialis squatarola	Chorlo ártico	Litoral
Pluvialis dominica	Chorlo dorado	Litoral v altiplano
Charadrius	Chorlo semipalmado	Litoral
Charadrius	Chorlo nevado	Litoral
Charadrius vociferus	Chorlo gritón	Litoral
Tringa flavipes	Pitotoy chico	Litoral v altiplano
Tringa melanoleuca	Pitotoy arande	Litoral v altiplano
Arenaria interpres	Playero vuelvepiedras	Litoral
Actitis maculata	Playero manchado	Litoral

ESPECIE	NOMBRE COMUN	HABITAT
Catootroohorus	Playero grande	Litoral
Aohriza viraata	Playero de las rompientes	Litoral
Calidirs canutus	Playeri ártico	Litoral
Calidris minutilla	Playeri enano	Litoral
Calidris bairdii	Playero de baird	Litoral
Calidris melanotos	Playero pectoral	Litoral
Calidirs pusilla	Playero semipalmado	Litoral
Calidris alba	Playero blanco	Litoral
Micropalama	Playero de patas largas	Litoral v altiplano
Numenius phaeopus	Zarapito	Litoral
Numenius borealis	Zarapito boreal	Litoral
Limosa haemastica	Zarapito de pico recto	Litoral
Limosa fedoa	Zarapito moteado	Litoral
Phalaropus fulicarius	Pollito de mar rojizo	Litoral
Lobipes lobatus	Pollito de mar boreal	Litoral
Steganoous triclor	Pollito de mar tricolor	Litoral
Catharacta chilensis	Salteador chileno	Pelágico
Catharacta /onnberai	Salteador Dardo	Pelágico
Stercorarius	Salteador de cola larga	Pelágico - costero
Stercorarius parasiticus	Salteador chico	Pelágico - costero
Larus modestus	Gaviota garuma	Costero
Larus be/cheri	Gaviota peruana	Costero
Larus dominicanus	Gaviota dominicana	Costero
Larus pipixcan	Gaviota de franklin	Costero
Xema sabini	Gaviota sabine	Costero
Creaorus furcatus	Gaviota de las galápagos	Pelágico
Stema hirundinacea	Gaviotín sudamericano	Costero
Stema oaradisaea	Gaviotín ártico	Costero
Stema lorata	Gaviotín chico	Costero
Stema elegans	Gaviotín elegante	Costero
Stema sandwicensis	Gaviotín de sandwich	Costero
Larostema inca	Gavíotín monja	Costero
Rvnchoos ninra	Rayador	Costero
Athene cunicularia	Peauén	Quebradas - litoral
Chordeiles acutipennis	Gallina ciega peruana	Litoral

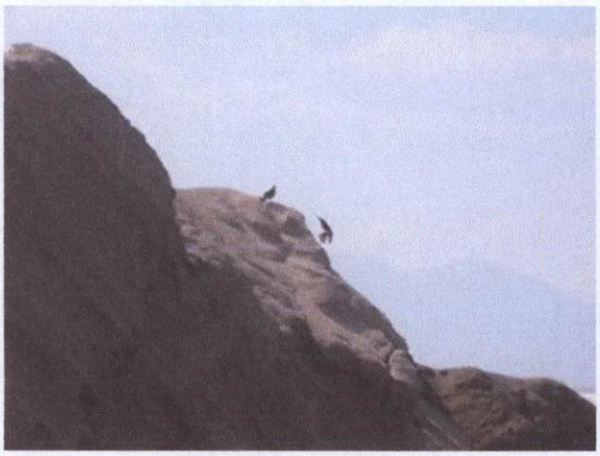
ESPECIE	NOMBRE COMUN	HABITAT
Geositta cunicularia	Minero	Litoral a altiplano
Cinclodes	Churrete costero	Litoral
Leptasthenura	Tijeral	Litoral a prealtiplano
Agriomis microotera	Mero de tarapacá	Litoral a altiplano
Muscisaxicola	Dormilona fraile	Litoral a altiplano
Muscisaxicola rufivertex	Dormilona de nuca rojiza	Litoral a altiplano
Muscisaxicola	Dormilona chica	Litoral a altiplano
Muscisaxicola	Dormilona tontito	Litoral a altiplano
Hymenoos perspicillata	Run-run	Quebradas a. Litoral
Pyaochelidon	Golondrina de dorso negro	Litoral a altiplano
Progne modesta	Golondrina negra	Litoral - quebradas
Zonotrichia capensis	Chincol	Litoral a prealtiplano

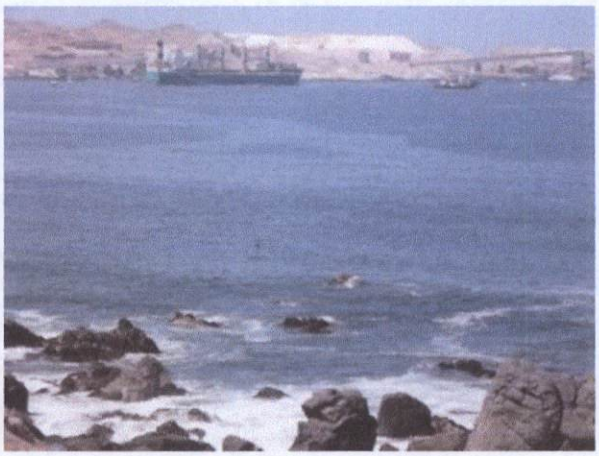
Las siguientes fotografías presentan la evidencia observada en terreno.





Fotografías 1 y 2: Gaviotas dominicanas en vuelo





Fotografías 3 y 4: Jotes de cabeza roja en roca y pelícano en el mar





Fotografías 5 y 6: Huellas de aves marinas en la arena

4.1.2 Mamíferos marinos

En el sitio del proyecto se pudo observar evidencia de la presencia eventual de la especie lobo de mar común (*Otaria byronia*), aunque no fue posible su observación directa, lo que no es raro dadas las características de mar bravo de la costa en la ubicación del proyecto. Adicionalmente, es posible considerar también la presencia eventual de las otras especies identificadas en el levantamiento de línea base de la DIA y que se presentan en la Tabla 3.

Tabla 3: Mamíferos marinos presentes en la Región de Tarapacá

ESPECIE	NOMBRE COMUN	HABITAT
Lutra felina	Chungungo	Costero
Otaria byronia	Lobo de mar común	Costero
Arctocephalus australis	Lobo fino austral	Costero - pelágico
Mesoplodon lavardi	Ballena de sowerby	Pelágico
Ziohius cavirostris	Ballena de cuvier	Pelágico
Myperoodon planifrons	Ballena nariz de botella	Pelágico
Kogia breviceps	Cachalote pigmeo	Pelágico
Physeter	Cachalote	Pelágico
Physeter catodon	Cachalote	Pelágico
Stenella coeruleoalba	Delfín Listado	Pelágico
Stenella lonairostris	Delfín manchado	Pelágico
Delphinus delphis	Delfín común	Pelágico
Tursiops truncatus	Delfín nariz de botella	Pelágico
Laaenorhynchus	Delfín obscuro	Pelágico
Feresa attenuata	Delfín	Pelágico
Grampus griseus	Calderón Grís	Pelágico
Orcinus orca	Orca	Pelágico
Pseudorca crassidens	Falsa orca	Pelágico
Globicephala melaena	Ballena piloto	Pelágico
Globiceohala	Ballena piloto de alete	Pelágico
Lissodelohis oeronii	Delfín liso	Pelágico
Phocaena sopnipinnis	Marsopa o tonina	Pelágico
Balaenoptera	Rorcual	Pelágico
Balaenoptera edeni	Ballena de Bryde	Pelágico
Balaenoptera physalus	Rorcual ballena azul	Pelágico
Balaenoptera borealis	Rorcual	Pelágico
Megaptera	Ballena jorobada	Pelágico
Eubalaena australis	Ballena franca	Pelágico

4.1.3 Otros animales marinos

Adicionalmente a las aves y mamíferos marinos, y aunque una revisión detallada de la fauna marina escapaba de los alcances de este estudio, en el área del proyecto fueron observados restos de moluscos y otros invertebrados marinos, los que se presentan en las fotografías 7 a 13.





Fotografías 7 y 8: Conchas de moluscos en sectores cercanos al borde costero





Fotografías 9 y 10: Conchas de moluscos en sectores cercanos al borde costero





Fotografías 11 y 12: Restos de moluscos sin concha



Fotografía 13: Restos de medusas en playa

4.2 Flora terrestre

Al igual que en el levantamiento realizado en el marco de la DIA, y debido a las condiciones de extrema sequedad en el área del proyecto, no se observó ninguna especie vegetal en el área del proyecto, tal como puede observarse en las Fotografías 14 a la 26.

En efecto, Punta Cotitira se emplaza dentro de la región ecológica del Desierto, en lo que corresponde a la subregión del Desierto Costero, en el ambiente ecológico del Desierto Costero de Tocopilla. En este sector, la vegetación se encuentra en puntos específicos dentro del área, siendo las especies características: *Eulychnia iquiquensis* "rumpa de Iquique", "copao", y *Frankenia chilensis* "salitre". En el área geográfica de esta formación (Quintanilla, 1988) se define la comunidad de Barjanes o "calanchucal", caracterizada por ser dispersa en cuanto a distribución y

estar constituida únicamente por la bromeliacea *Tillandsia marconae*. No obstante, ninguna de esas especies se encuentra presente en el sitio donde se localiza el Proyecto.





Fotografías 14 y 15: Ausencia total de vegetación en área del Proyecto





Fotografías 16 y 17: Ausencia total de vegetación en área del Proyecto





Fotografías 18 y 19: Ausencia total de vegetación en área del Proyecto





Fotografías 20 y 21: Ausencia total de vegetación en área del Proyecto



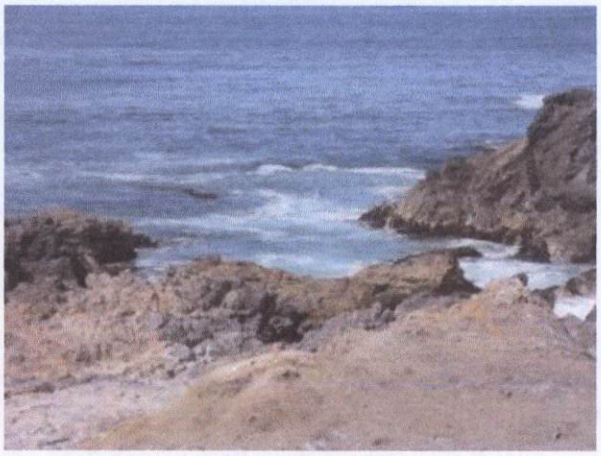


Fotografías 22 y 23: Ausencia total de vegetación en área del Proyecto





Fotografías 24 y 25: Ausencia total de vegetación en área del Proyecto



Fotografía 26: Ausencia total de vegetación en área del Proyecto

4.3 Fauna terrestre

De manera similar a la flora terrestre y tal como puede observarse en las Fotografías 14 a la 26, se observó una total falta de fauna terrestre en el área de emplazamiento del proyecto. Durante la prospección sólo se observaron especies asociadas al ecosistema litoral, ya descritas en las secciones anteriores.

4.4 Asentamientos humanos

Al igual que lo observado en la prospección realizada en la DIA, los únicos asentamientos humanos permanente observados en las cercanías del proyecto fueron la caleta Chanavayita y la caleta Cáñamo, las que mantienen sus características principales con respecto a lo registrado en 2008, tal como se observa en las Fotografías 27 a 49.

Adicionalmente, pudo observarse la presencia de asentamientos temporales (carpas) con ocasión de vacaciones, en las inmediaciones del área del Proyecto, las cuales no constituyen ocupaciones permanentes ni tampoco a usuarios del borde costero como pescadores y otros similares (ver Fotografías 50 y 51).

4.4.1 Caleta Chanavayita

Caleta Chanavayita es una caleta de pescadores artesanales y área de veraneo y turismo, ubicada entre Punta Yape y Punta Cotitira. Se ubica a 60 kilómetros al Sur de Iquique. Se accede a ésta a través de un camino costero en buen estado. En el sector existe una caleta de pescadores, posta, agua potable, servicio de restaurante y algunas casas de veraneo. Sus playas son aptas para los

deportes náuticos, natación y pesca deportiva. Actualmente existe infraestructura de Camping.

La caleta presenta una playa de arena, habilitada como balneario, con instalaciones para operaciones turísticas y servicios menores. Existe una organizada comunidad de pescadores artesanales, con viviendas de buena calidad y definición urbanística. Chanavayita tiene reconocimiento como caleta de pescadores artesanales según D.S N° 240 de Agosto 1998.

Las Fotografías 27 a la 40 muestran el estado actual de la caleta Chanavayita.



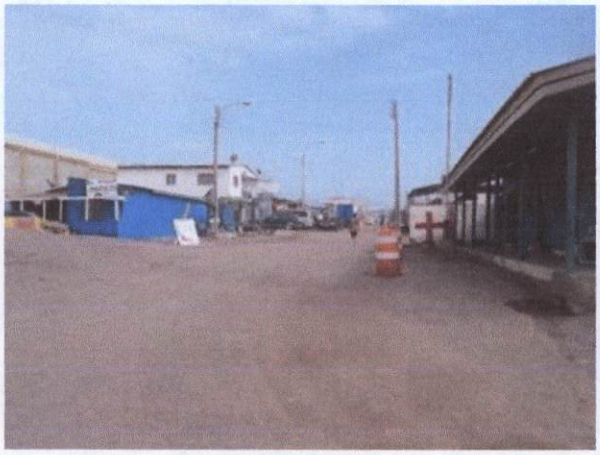


Fotografías 27 y 28: Acceso u vista general de Caleta Chanavayita



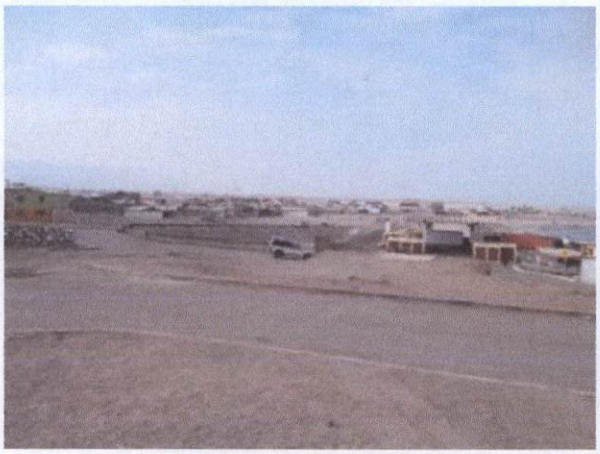


Fotografías 29 y 30: Templo y plaza de juegos en caleta Chanavayita



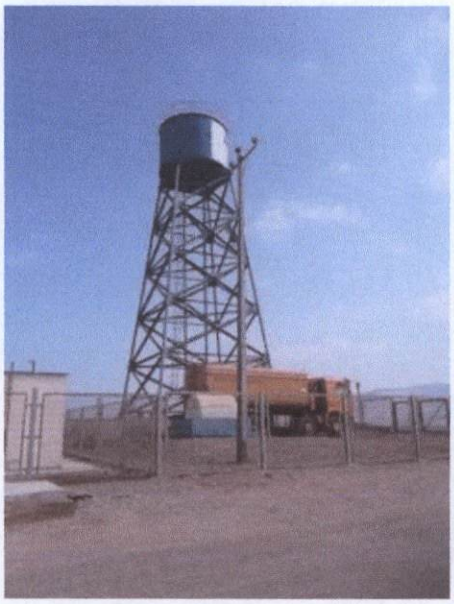


Fotografías 31 y 32: Posta vista de bahía de caleta Chanavayita



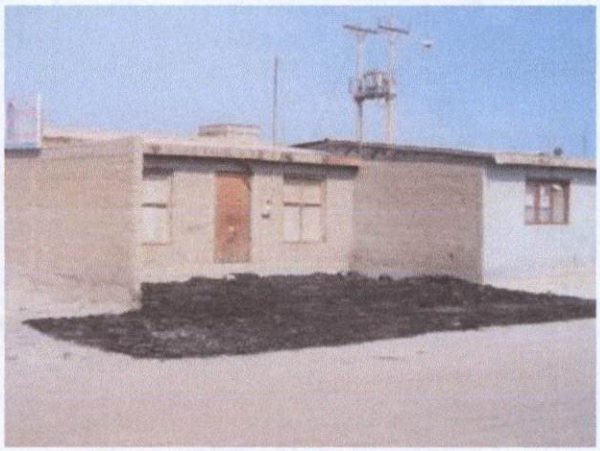


Fotografías 33 y 34: Construcciones y viviendas en caleta Chanavayita





Fotografías 35 y 36: Instalaciones de servicios de agua potable en Chanavayita



Fotografía 37: Secado de algas frente a casa de caleta Chanavayita



Fotografías 38: Botes pesqueros anclados en bahía de caleta Chanavayita



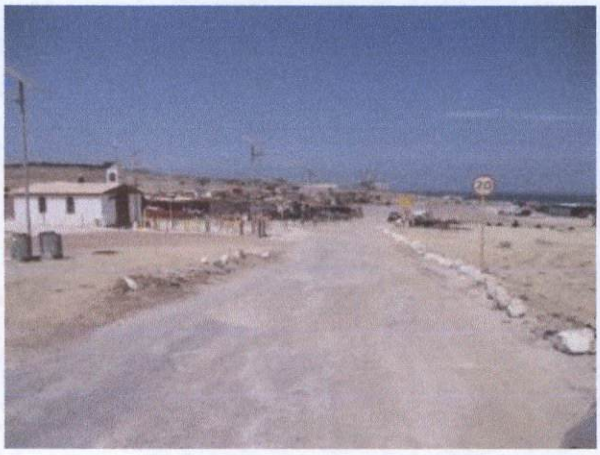


Fotografías 39 y 40: Ocupación temporal de playa al sur de Chanavayita por vacaciones

4.4.2 Caleta Cáñamo

La caleta Cáñamo se encuentra a 63 Km de la ciudad de Iquique y a 8 Km del área del proyecto. Se emplaza a 500 m al norte de las instalaciones de Celta y Punta Patache. Caleta Cáñamo es una más pequeña que Chanavayita, pero que posee algunos adelantos en materia de urbanización (señalética, iluminación).

Las Fotografías 41 a la 49 muestran el estado actual de la caleta Cáñamo.





Fotografías 41 y 42: Vistas generales de caleta Cáñamo





Fotografías 43 y 44: Sitio de significación cultural y botes de pesca en caleta Cáñamo





Fotografías 45 y 46: Ocupación temporal por vacaciones en playa al norte de Cáñamo



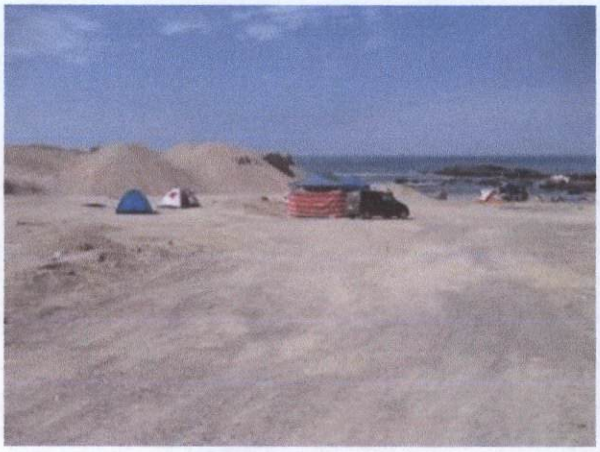


Fotografías 47 y 48: Secado de algas en caleta Cáñamo



Fotografías 49: Secado de algas en caleta Cáñamo

4.4.3 Otros asentamientos humanos





Fotografías 50 y 51: Carpas de veraneantes en sector cercano a Punta Cotitira

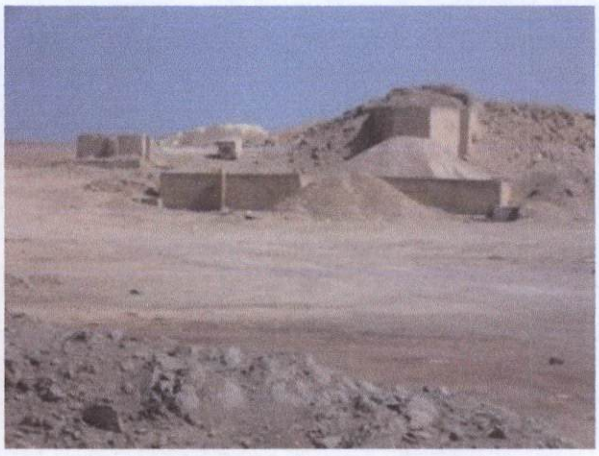
4.5 Restos de asentamientos humanos sub-actuales

El reconocimiento arqueológico realizado en el área de estudio durante el proceso de calificación ambiental de la DIA permitió documentar evidencias de ocupación humana en tiempos subactuales, es decir, ocupaciones humanas posteriores a 1950 y anteriores a la actualidad. Se trata de tres áreas que se localizan dentro y en las inmediaciones del área del proyecto, con los siguientes hallazgos:

- Un área de alrededor de 1,2 hectáreas donde se observan múltiples evidencias de un antiguo campamento industrial.
- Un área de alrededor de 0,7 hectáreas localizada en las inmediaciones de una pequeña colina ubicada cerca de la pista aérea donde se observaron una serie de depresiones circulares asociadas a basuras domésticas subactuales del campamento cercano.
- Un área de alrededor de 5,1 hectáreas de una ocupación industrial donde se observó una innumerable cantidad de estructuras de concreto, restos de maquinarias, acumulaciones de áridos y desechos de minerales, plataformas, piscinas, entre otras evidencias.

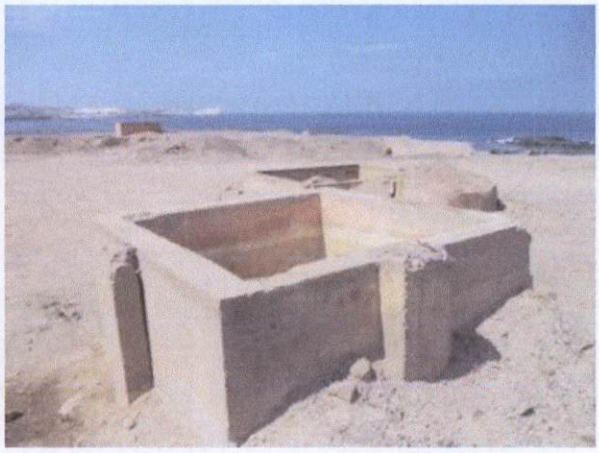
Todas estas estructuras y evidencias de ocupación subactual se mantienen hasta el día de hoy en un buen estado de conservación, tal como se puede observar en las Fotografías 52 a la 56.





Fotografías 52 y 53: Restos de construcciones sub-actuales en sector del Proyecto





Fotografías 54 y 55: Restos de construcciones sub-actuales en sector del Proyecto



Fotografía 56: Restos de construcciones sub-actuales en sector del Proyecto

5. Conclusiones

El sitio de emplazamiento del Proyecto Puerto Punta Cotitira se encuentra actualmente en una situación equivalente, desde el punto de vista ambiental, a la que presentaba el año 2009, según consta en los documentos de línea base presentados en el marco del proceso de calificación ambiental de la DIA de dicho proyecto.

En efecto, todos los componentes ambientales revisados durante la visita al sitio en enero de 2014 (medio biótico, geomorfología, medio humano y restos de asentamientos humanos subactuales) dan cuenta de la ausencia de cambios sustantivos en la línea de base del proyecto "Puerto Punta Cotitira" entre el momento de su aprobación (julio de 2009) y el presente (enero de 2015).

La única diferencia detectada fue el crecimiento y mayor equipamiento de los poblados más cercanos al proyecto (caletas Chanavayita y Cáñamo), lo que constituye un hecho normal en la evolución de este tipo de asentamientos humanos y no representa ninguna modificación sustantiva de las condiciones bajo las cuales fue aprobado el Proyecto.

6. Referencias

ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA, Declaración de Impacto Ambiental TT. MM. Granelero Mecanizado, Punta Cotitira, Caleta Patillos, Región de Tarapacá. Chile, Revisión B, Febrero 2008.

AJATA, Rolando. C. L. Estudio de Línea Base Arqueológica, Proyecto Puerto Punta Cotitira, Comuna de Iquique. Chile, 2008.

ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA, Declaración de Impacto Ambiental Proyecto Puerto Punta Cotitira: Anexo C, Línea de Base. Chile, Revisión B, Febrero 2008.

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA NOTARIO SUPLENTE 36° NOTARIA 10 SANTIAGO - CHILE

CESION DE DERECHOS

ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA

A

NORTHPORT SpA

En Santiago de Chile, a 7 de enero de dos mil quince, comparecen:

/**Uno**/ don Eric Juan Karstegl Paulsen, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número 5.542.966-9, en representación, según se acreditará, de **ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario 79.815.340-4, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva de Lyon 96, oficina 204, comuna de Providencia, Santiago, en adelante el "**Titular**", por una parte; y

/**Dos**/ por la otra, como cesionaria, don Eric Juan Karstegl Paulsen, chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad número 5.542.966-9, en representación, según se acreditará, de **NORTHPORT SpA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario 76.089.131-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2939, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente denominada la "**Desarrolladora**",

el compareciente mayor de edad, quien ha acreditado su identidad con la cédula mencionada, y exponen que han convenido la siguiente Cesión de Derechos /la "**Cesión de Derechos**"/:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Uno.Uno. ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA obtuvo la calificación ambiental favorable para el desarrollo de un proyecto denominado "**Puerto Punta Cotitira**", consistente en un Terminal de Embarque de Graneles Mineras (sal), que permitirá operar buques de hasta 95.000 toneladas TRG equivalentes aproximadamente a 150.000 toneladas TDW, para cubrir las necesidades de su transporte por vía marítima a los mercados mundiales. Este Terminal Marítimo está diseñado para cargar hasta 6.000.000 de toneladas de mineral de sal por año, en calidades industrial y de caminos. El Proyecto comprende la construcción y operación de obras e infraestructura destinadas a la recepción de minerales de sal, su almacenamiento temporal en cachas de acopio, molienda hasta la granulometría contratada, y luego pesaje y cargío por intermedio de un sistema de correas transportadoras encapsuladas que corren sobre una galería metálica hasta una cinta final de traspaso al buque, provista de un chute terminal telescópico tipo cascada, en adelante "El Proyecto".

Uno.Dos. El Proyecto fue aprobado por medio de la Resolución de Calificación Ambiental Exenta N° 92 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Tarapacá, de fecha 13 de Julio de 2009, en adelante la "RCA N°92/2009".

SEGUNDO: TRANSFERENCIA Y CESION DE DERECHOS.

Por este acto, el Titular vende, cede y transfiere de forma irrevocable a la Desarrolladora, que compra, adquiere y acepta para sí, a través de su representante, los derechos que

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA NOTARIO SUPLENTE 36° NOTARIA 10 SANTIAGO - CHILE

emanan de la RCA N°92/2009, a fin de que la Desarrolladora pueda ejecutar el Proyecto, con las condiciones señaladas en la Declaración de Impacto Ambiental y demás documentos contenidos en el proceso de evaluación, y cumpliendo las condiciones y medidas de compensación, mitigación, y reparación contendidas en la RCA N°92/2009.

Por este acto, la Desarrolladora asume y se hace cargo del cumplimiento de todas las obligaciones que a esta fecha se encuentran pendientes de cumplimiento según lo señalado en la RCA N°92/2009.

TERCERO: PRECIO.

El precio de la presente Cesión de Derechos es la suma de $31.000.000 (treinta y un millones de pesos) que el Desarrollador paga en este acto, declarando el Titular haber recibido el precio a su entera y total conformidad. Las partes renuncian a las acciones resolutorias que pudieren emanar del presente contrato.

CUARTO: MANDATO.

Por este acto, las Partes otorgan mandato irrevocable a don Pedro Lyon Bascur, a don Ignacio Rodríguez Ríos y a don Benjamín Pérez Arrieta para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, realicen todos los trámites y gestiones que sean necesarios ante el Servicio de Evaluación Ambiental, la Superintendencia del Medio Ambiente y demás autoridades pertinentes para informar del presente Contrato y solicitar el cambio de titularidad del proyecto ante la autoridad ambiental, dejando registro de ello en el respectivo expediente de evaluación.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que llegue a conocimiento de las partes o de sus dependientes con motivo de la ejecución del presente Contrato, se mantendrá de propiedad de cada una, obligándose las mismas a mantener la reserva de esa información, a no divulgarla ni utilizarla para sí ni para terceros con ningún propósito.-

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre las partes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, exigibilidad, cumplimiento, incumplimiento, oponibilidad, nulidad, resolución, terminación, determinación de la procedencia y cuantía de las multas e indemnizaciones pactadas, o ejecución de los actos aquí pactados, o respecto de cualquier otro motivo relacionado de cualquier manera con este Contrato, será resuelta en única instancia por un árbitro arbitrador, de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitrajes S.A. ("CNA") vigente al momento de solicitarse el arbitraje. El CNA deberá designar al árbitro en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento, otorgando los comparecientes mandato irrevocable al CNA para este efecto.

En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de los que sean irrenunciables en conformidad con la ley.

SÉPTIMO: DOMICILIO Y LEY APLICABLE.

Para todos los efectos del presente Contrato, las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción arbitral precedentemente señalada.
Este Contrato se regulará, interpretará y aplicará de acuerdo con la legislación chilena.

OCTAVO: PODER ESPECIAL.

En este acto, las Partes confieren poder especial, pero tan amplio como en derecho se requiera, a los abogados señores Pedro Lyon Bascur, a don Ignacio Rodríguez Ríos y a don Benjamín Pérez Arrieta, para que actuando indistintamente uno cualquiera de ellos, en nombre y representación de las Partes, ejecuten los actos y suscriban todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para aclarar, precisar, aclarar o complementar el presente instrumento.

PERSONERÍAS: La personería de don Eric Karstegl Paulsen para representar a **ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA** consta de la escritura pública otorgada en la notaría de de Santiago de don Antonio Raveau Sotomayor con fecha 31 de mayo de 1988. La personería de don Eric Karstegl Paulsen para actuar en representación de la sociedad **NORTHPORT SPA**, consta de escritura pública de fecha 5 de marzo de 2010, otorgada en la notaría de Santiago de don Raúl Iván Perry Pefaur.

Eric Juan Karstegl Paulsen
p. Eric Karstegl y Cia. Limitada

Eric Juan Karstegl Paulsen
p. Northport SpA

Autorizo las firmas de don ERIC JUAN KARSTEGL PAULSEN, C.I. 5.542.966-9, en representación de Eric Karstegl y Cia. Limitada y en representación de Northport SpA. Santiago 13 de enero de 2015.

JUAN IGNACIO CARMONA ZUÑIGA NOTARIO SUPLENTE 46 NOTARIA 10 SANTIAGO - CHILE

-3338

Seremi
Región de
Tarapacá

Ministerio de
Bienes Nacionales

ORD. Nº : **SE01-_____-2014-**

ANT. : Su solicitud, de fecha 19 de Noviembre del año 2014, formulada en el contexto de la Ley de Transparencia Nº 20.285, sobre acceso a la información pública. AQ-001W0003639

MAT. : **Ignacio Rodríguez Ríos.** Da respuesta a requerimiento de información pública.

IQUIQUE, 11 DIC 2014

DE: JUAN NATALIO PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

A: IGNACIO RODRÍGUEZ RÍOS.
AVENIDA 2939
LAS CONDES, SANTIAGO.
irodriguez@guerrero.cl

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que suscribe, junto con saludarle muy cordialmente, en relación a su solicitud de acceso a información pública precisada en el antecedente, informa a usted lo siguiente:

1. Con fecha 20 de Noviembre del año 2014, esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales recibió su solicitud de acceso a información pública conforme al siguiente tenor literal:

> *"(...) quisiera que me envíen por favor copia del expediente completo* ***Nº 01CS553917...*** *(...)"*

2. Que notificados los terceros mediante correo electrónico y carta certificada, no manifestaron oposición alguna en plazo legal. De esta forma, por aplicación del Artículo 20 de la Ley 20.285, se adjunta copia de lo solicitado por usted.

Saluda atentamente a usted,

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL

JUAN PAPIC VILCA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE TARAPACÁ

JPV/RMR/MJC
Distribución:
- Destinatario.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

64248 / 000069
08 JUL. 2014

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE BIENES NACIONALES
DEPTO. ENAJENACION DE BIENES
EXP. N° 012CS553917

REF.: Solicitud de Concesión de Uso Oneroso de largo plazo de la sociedad **NORTHPORT SPA,** en sector Punta Cotitira, comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

SANTIAGO, -3 JUL. 2014

Nº 550

PROVIDENCIA DBSN N° _____./ Vuelvan estos antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, referidos a la solicitud de Concesión de Uso Oneroso de la sociedad citada en la Ref., de un inmueble fiscal ubicado en el Sector Punta Cotitira, de la localidad de Patillos, comuna de Iquique, en el cual le interesa desarrollar un proyecto de acopio de sales minerales provenientes del Salar Grande, a fin que el Secretario Regional Ministerial manifieste su opinión sobre la pertinencia de la operación y las condiciones propuestas por la autoridad regional de la época en el Oficio N° SE01-2338-2013 de 5 de julio de 2013, de acuerdo a lo instruido por el Jefe de la División de Bienes Nacionales en Oficio ORD. N°378, de 09 de mayo de 2014.

En el evento que la concesión cuente con la opinión favorable del Secretario Regional Ministerial, se solicita que los antecedentes del inmueble se lleven a la próxima sesión de la Comisión Especial de Enajenaciones para la actualización tanto del valor comercial del terreno como de la renta concesional anual, dado el tiempo transcurrido desde la fijación de éstos el año 2012. Previamente es preciso que la SEREMI actualice la tasación comercial del terreno y solicite al Servicio de Impuestos Internos un certificado de avalúo fiscal rol 4343-1, dado que el acompañado por m2 data de julio del año 2011.

OFICINA DE PARTES TARAPACÁ
RECEPCIÓN
SEREMI BIENES NACIONALES

En caso que los valores actualizados sean diferentes a los fijados por la comisión en la Sesión N° 129 del 6 de noviembre del año 2012, agradeceré notificar al representante legal de la sociedad peticionaria para que se pronuncie por escrito.

Además, se requiere solicitar a la sociedad los siguientes documentos actualizados:

- Certificado de vigencia de la sociedad.
- Certificado de vigencia que acredite la personería del representante legal de la sociedad.
- Copias simples de las modificaciones de la escritura social.
- Carta Gantt del proyecto.

Por otra parte, se solicita a esa SEREMI lo siguiente:

- Certificado de vigencia actualizado de la inscripción de dominio que ampara al inmueble, que rola a fs. 1078 N°1747, en el Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, dado que el acompañado data de enero de 2013.
- Polígono Google Earth en formato kmz del inmueble. Por favor enviarlo por mail a la funcionaria Gloria Salas a la dirección: gsalas@mbienes.cl

Una vez que se cuente con los antecedentes indicados, se hará la propuesta de concesión al Sr. Ministro.

Hecho, vuelva.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE BIENES NACIONALES

María Angélica Palacios Martínez
Jefa Depto. de Enajenación de Bienes

Nota: No se acompaña una Boleta de Garantía para garantizar la seriedad de la solicitud de concesión. GS

MAPM/GSP
Distribución:
- Depto. de Enajenación de Bienes
- SEREMI Bienes Nacionales región de Tarapacá

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE BIENES NACIONALES
DEPTO. ENAJENACION DE BIENES

ORD. Nº Nº 1124 /

ANT.: Exp. Nº 012CS553917.

MAT.: Sociedad **"NORTHPORT SPA"**, solicita Concesión de Uso Oneroso de largo plazo, de inmueble fFiscal ubicado en comuna de Iquique, Región de Tarapacá.

SANTIAGO, 15 NOV. 2013

DE : JEFE DIVISION DE BIENES NACIONALES

A : MINISTRO DE BIENES NACIONALES

1. En estos antecedentes, la sociedad **"NORTHPORT SpA"**, ha solicitado una concesión de uso oneroso por un período de 50 años, de un inmueble fiscal ubicado en el Km. 57, camino costero Iquique - Tocopilla, Sector Punta Cotitira, del lugar denominado Patillos, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá, a fin de desarrollar un proyecto de acopio de sales minerales provenientes del Salar Grande, para ser embarcada por el Puerto Punta Cotitira, que será construido en un inmueble adyacente al predio solicitado.

2. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, ha informado en oficio ORD. SE01-2338-2013, de 5 de julio de 2013, que se recibió una postulación de la sociedad "Puerto Punta Cotitira Ltda.", respecto del inmueble indicado.
   De acuerdo a lo señalado en carta acompañada de fecha 30 de agosto de 2011, de don Eric Karstegl Paulsen, representante legal de dicha sociedad, el proyecto de puerto fue concebido originalmente por "Eric Karstegl y CIA LTDA". Posteriormente, dada la magnitud de la inversión, se creó la sociedad "Puerto Punta Cotitira Ltda.", la que presentó la postulación a la concesión de uso oneroso. No obstante, los inversionistas de ésta acordaron crear una nueva sociedad, por estimar que se requería una mejor estructura legal y un vehículo de inversión para desarrollar el proyecto de acopio, creándose la sociedad denominada **NORTHPORT SpA**, RUT Nº[redacted]con el mismo representante legal indicado y el mismo domicilio de la sociedad Puerto Punta Cotitira, en la comuna de Providencia.
   El objeto de la sociedad por acciones señalada es la actividad portuaria y, en general, la explotación de puertos, de concesiones mineras y el transporte de minerales y de todo tipo de bienes y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen.

3. Cabe agregar que mediante DS (M) Nº 279/04.06.2007, el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, otorgó una concesión marítima mayor a "Eric Karstegl y CIA LTDA". o "Suministros Industriales LTDA.", sobre terrenos de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en Iquique, a fin de desarrollar el Proyecto Puerto, que contempla instalaciones de manejo, acarreo y transferencia de minerales y cargas marinas de exportación e importación.

   Por otra parte, por D.S Nº 290 de 20 de mayo del año 2011, el Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría para la FFAA, ha autorizado la transferencia de la concesión marítima de Eric Karstegl y Cía. Ltda. a la sociedad **NORTHPORT SpA.** La transferencia se concretó con la reducción a escritura pública del decreto mencionado, efectuada en la Notaría de Dn. Néstor Araya Blazina, con fecha 2 de Septiembre del año 2011, de la cual se acompaña fotocopia de una copia legalizada.

18 NOV 2013

4. Tanto la Carta Gantt como el cuadro de Inversiones del proyecto ofrecido desarrollar se detallan en el formulario de "Postulación a inmueble fiscal para presentación de proyectos productivos, científicos o de conservación ambiental".

   El proyecto de acopio comprende 3 etapas a desarrollarse en el plazo de 2 años, que son las siguientes: Etapa de Estudios; Etapa Construcción que comprende: construcción de edificaciones, construcción de correa transportadora, urbanización y caminos, habilitación de patios de acopio; y Etapa de Equipamiento.
   El Plan de inversiones es del orden de U.F. 48.595.- que incluye capital propio y capital que aportará LONKO Consulting & Investement S.A., según consta en carta de intención del 7 de octubre de 2010, que se adjunta.

5. El inmueble está enrolado con el N° 4343-1; está amparado por la inscripción de dominio global que rola a fs. 1078 N° 1747, del Registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año 2011; tiene una superficie de 30,02 Hás. y se singulariza en el Plano 01101-470-CR.

6. El Comité Consultivo Regional en Sesión N° 175 de fecha 25 de abril del año 2011, recomienda aprobar esta postulación, con cambio en el plazo de 50 a 30 años, decisión notificada a la solicitante por oficio Ord. N° SE01-1081, de 06 de mayo de 2011.

7. Solicitada al Gobierno Regional su opinión acerca de la solicitud en examen, en conformidad a lo dispuesto en el art. 58 del D.L. N° 1939/1977, y sus modificaciones, el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá ha acompañado el Certificado N° 192/2012, de 27 de junio de 2012, en el cual consta que en Sesión Ordinaria XII del Consejo del Gobierno Regional de la Región de Tarapacá, celebrada el 26 de junio del año 2012, se acordó por la mayoría de los consejeros regionales presentes, emitir opinión favorable al otorgamiento de la concesión de uso oneroso del inmueble descrito.

8. La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá tasó comercialmente el inmueble en **U.F. 57.938,60** (1.930 UF/Há.), con fecha 5 de julio de 2011.

9. La Comisión Especial de Enajenaciones Regional fijó al inmueble en la Sesión N° 122, de 13 de Julio de 2011, un valor comercial de UF 57.938,60.- (1.930 UF/Há.). El plazo de la concesión es de 30 años.

10. En la Sesión N° 123, de 13 de Septiembre de 2011, la Comisión acuerda mantener el valor comercial fijado para estos terrenos en la sesión N° 122/13.07.11, de UF 57.938,60.- (1.930 UF/Há.).
    En esta ocasión se hace presente a la Comisión que se encuentra aceptado el cambio de asignatario de la concesión de uso oneroso de la sociedad Puerto Punta Cotitira Ltda. a Northport SpA.
    Para la concesión con un plazo de 30 años, se fijó una renta concesional anual de UF 3.476,32.- que corresponde al 6% del valor comercial total.
    La modalidad de pago de la renta concesional se establece de contado.
    Notificada la sociedad por la SEREMI de las condiciones de la operación mediante el Oficio N° SE01-2929-2011, de 17 de Octubre de 2011, fueron aceptadas por carta de su representante legal, de fecha 2 de noviembre del año 2011.

11. Dado el tiempo transcurrido, **la Secretaría Regional Ministerial actualizó la tasación comercial del inmueble en U.F. 99.066,00**.- (3.300 UF/Há.), con fecha 25 de octubre de 2012.
    En las tasación se señala que el terreno se ubica a 60 km. aproximadamente de la ciudad de Iquique, a 1,3 km. del puerto de Patillos, a 8,3 km. del puerto de Patache, a 50 metros de la Ruta A-1 y con frente a terrenos de playa que enfrenta una bahía. Se ha observado un alza en la demanda de terrenos en el sector de Patache, derivada de las expectativas de construcción de algunas empresas. Del sector Patillos se tienen algunos antecedentes de ventas entre particulares. Ambos sectores se han transformado en polo

de desarrollo de actividades portuarias alternativas al puerto de Iquique, dado que al menos hay 3 puertos que se especializan en carga a granel de sal y cobre, y además tienen una demanda de terrenos para uso industrial. Se señala que el terreno solicitado es uno de los últimos lugares aptos para emplazar un puerto.

12. La **Comisión Especial de Enajenaciones en la Sesión Nº 129, de 6 de Noviembre de 2012, fijó un nuevo valor comercial del inmueble de UF 111.074,00.-** (3.700 UF/Há.) **equivalente a $ 2.528.918.392**.- dado que el fijado en la Sesión Nº 123/2011, para la concesión de uso oneroso por 30 años venció.
La **renta concesional anual se fijó en UF 6.664,44**.- que corresponde al 6% del valor comercial actualizado. Este porcentaje se establece considerando que el proyecto que se desarrollará es de naturaleza industrial, en conformidad a lo señalado en los instructivos ministeriales sobre tasas referenciales para renta por concesión de terrenos fiscales.
Notificada la sociedad por la SEREMI, en Oficio Nº SE01-750-2013, de 5 de Marzo de 2013, de las nuevas condiciones de la concesión de uso oneroso, fueron aceptadas por su representante legal mediante carta de fecha 5 de marzo de 2013.

13. **El avalúo fiscal del inmueble al segundo semestre de 2013 es de $ 537.958.400**.- (1.792 $/m2).

14. El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, ha emitido su opinión favorable a la tramitación de una concesión de uso oneroso del inmueble descrito por un plazo de 30 años a favor de la sociedad **"NORTHPORT SpA"**, en las condiciones establecidas por la Comisión Especial de Enajenaciones en la Sesión N° 129, de 6 de Noviembre de 2012, y cuya condición esencial será la ejecución del proyecto industrial ofertado, que comprende una infraestructura industrial de gran importancia para el desarrollo económico de la región, operación que propone en mérito de la titularidad de la concesión marítima que la sociedad posee en predio colindante en el cual desarrollará un proyecto de construcción de un puerto, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977, en sus artículos 57º y siguientes, dado que el Ministerio de Bienes Nacionales está facultado para otorgar concesiones de uso sobre inmuebles fiscales en favor de personas jurídicas de nacionalidad chilena.

15. Esta División de Bienes Nacionales comparte las razones del Secretario Regional Ministerial para proceder con la operación indicada, que permitirá a la sociedad peticionaria desarrollar su proyecto de acopio, complementario al que se desarrollará en un predio colindante, configurando ambos un proyecto integral, propuesta que efectúa en el marco de lo establecido en la Orden Ministerial N° 1, de 21 de septiembre de 2012, en el acápite VII, letra c.

Para garantizar la ejecución del proyecto aludido, se propone que la sociedad acompañe una Boleta de Garantía por el valor de dos rentas concesionales anuales, salvo otro parecer, tomando en cuenta lo establecido en la Orden Ministerial indicada, en la cual se señala en el acápite VII, número 7, que la boleta de garantía ascenderá al menos a dos rentas anuales, sin perjuicio de la facultad del Ministerio de exigir garantías mayores en los casos que estime pertinente.

Saluda atentamente a Ud.

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DE BIENES NACIONALES

Juan Gabriel Fernández García Huidobro
Jefe División de Bienes Nacionales

JGF/GSP
Distribución
- División de Bienes Nacionales
- Depto. de Enajenación de Bienes
- SEREMI Bienes Nacionales Región de Tarapacá

000074

Bienes Nac.

Adjunta Observaciones

FECHA DE INGRESO: 10-05-2011 15:50:
Nº EXPEDIENTE: 012CS5539

DATOS DE LA EMPRESA POSTULANTE

R.U.T. : 76971150-3
RAZON SOCIAL : PUERTO PUNTA COTITIRA LTDA.

MOVIMIENTOS ASOCIADOS

ACTIVIDAD	ESTADO	FECHA (INICIO // TERMINO)	ENCARGADO
(4118) INGRESO DE SOLICITUD	FINALIZADO	10-05-2011 15:50:57 // 10-05-2011 15:52:12	MARGARET CATILAO
(4692) Validación Catastral 2	FINALIZADO	10-05-2011 16:16:32 // 10-05-2011 16:39:22	Jorge Farfán
(4155) PREPARACIÓN INFORME PARA C.E.E.	FINALIZADO	10-05-2011 17:03:43 // 23-11-2011 18:02:15	Rosa Ruiz
(4156) PROCESO COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES	FINALIZADO	23-11-2011 18:02:17 // 24-05-2012 13:33:15	SILVIO ZEREG
(4155) PREPARACIÓN INFORME PARA C.E.E.	FINALIZADO	24-05-2012 13:33:15 // 24-05-2012 13:33:24	HECTOR LARA
(4157) PREPARACIÓN INFORME AL NIVEL CENTRAL	FINALIZADO	07-02-2013 10:22:38 // 07-08-2013 10:10:21	JUANA VILCA
(4158) ELABORACIÓN INFORME AL MINISTRO	FINALIZADO	07-08-2013 10:10:21 // 18-11-2013 8:37:23	Adriana Morale
(4159) RESOLUCIÓN DEL MINISTRO	EN PROCESO	18-11-2013 12:57:55 //	ROSSANA RAMIREZ

OBSERVACIONES ASOCIADAS

Fecha: 24-05-2011 10:39:04 **Nombre Encargado:** MARGARET CATILAO
Observacion:
RECIBO CARTA S/N DE FECHA 18.05.2011 / REF. AL ORD. SE01-1081/2011 ACEPTA LO RESUELTO POR ESTE MINISTERIO Y SOLICITA SE QUE SE PROCEDA A INICIAR EL TRAMITE, CARTA CARGADA A R. RUIZ POR M. INTERNA Nº 51207/24.05.2011

Fecha: 08-06-2011 16:28:48 **Nombre Encargado:** MARGARET CATILAO
Observacion:
ENVIO ORD. SE01-1081/06.05.2011 AL INTERESADO COMUNICO SESION Nº 175/2011 EL COMITE CONSULTIVO RESOLVIO PROPONER A LA SRA. MINISTRA SE APRUEBE LA POSTULACIONPOR UN PLAZO DE 30 AÑOS LA CONDICION SERA LA EJECUCION D PROYECTO, DEBERA REMITIR CARTA DE ACEPTACION, PLAZO 15 DIAS.

Fecha: 22-11-2011 16:31:59 **Nombre Encargado:** MARGARET CATILAO
Observacion:
RECIBO CARTA S/N DE FECHA 02.11.2011 /REF. AL ORD. SE01-2929/2011 ACEPTA EN TODAS SUS PARTES LOS CONCEPTOS DE E OFICIO, CARTA CARGADA A JESSICA POR M. INTERNA Nº 53433/22.11.2011

Fecha: 29-11-2011 11:02:50 **Nombre Encargado:** MARGARET CATILAO
Observacion:
ENVIO ORD. SE01-29290/17.10.2011 A NORTPORT SPA. NOTIFICO VALOR RENTA CONCESIONAL DE TERRENO FISCAL FORMA PA(

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
25 MAR 20
DIVISION BIENES NACIONALES

000075

Y CONDICIONES.

Fecha: 29-12-2011 12:24:00 **Nombre Encargado:** MARGARET CATILAO
Observacion:
ENVIO ORD. SE01-3556/26.12.2011 AL INTERESADO SOLICITA PRONUNCIAMIENTO SOBRE SOLICITUD DE CONCESION D USO ONEROSO DE L/PLAZO A FAVOR DE NORTPORT SPA (PUERTO COTITIRA LTDA.)

Fecha: 06-03-2013 15:56:22 **Nombre Encargado:** MARGARET CATILAO
Observacion:
ENVIO ORD. SE01-750/05.03.2013 AL INTERESADO NOTIFICA ACTUALIZACION VALOR COMERCIAL PARA RENTA CONCESIONAL D INMUEBLE FISCAL.

Fecha: 10-07-2013 15:24:46 **Nombre Encargado:** CLAUDIA ROJAS
Observacion:
REMITE ORD. 2338 DE 05.07.2013 DE SEREMI TARAPACA A JEFE DIVISION DE BIENES NACIONALES, CON 6 FS. MAS ANTECEDENTES.

Fecha: 11-07-2013 9:50:01 **Nombre Encargado:** JUAN PABLO LECAROS
Observacion:
ORD. 2338 DE 05.07.2013 DE SEREMI TARAPACA , ASIGNADO A GLORIA SALAS.

Fecha: 24-07-2013 12:01:27 **Nombre Encargado:** MARGARET CATILAO
Observacion:
ENVIO ORD. SE01-2338/05.07.2013 A NIVEL CENTRAL /POSTULACION DE LA SOC. PUERTO PUNTA COTITIRA LTDA. CUO DE L/PINMUEBLE UBICADO EN EL SECTOR PATILLOS.

Fecha: 18-11-2013 8:33:23 **Nombre Encargado:** JUAN GABRIEL FERNANDEZ
Observacion:
Of. int. N° 1124 de 15.11.2013 a gabinete ministro, se adjunta archivador con antecedentes.

Fecha: 25-03-2014 10:33:43 **Nombre Encargado:** ROSSANA RAMIREZ
Observacion:
ENVIO A DIV. DE BIENES NACIONALES. Se devuelve expte. para ver si procede nueva tasación.

INGRESE OBSERVACION

NOTA: Ingrese informacion que sea anexa al proceso normal de tramitacion o postulacion, tales como razones de tiempo de espera excedidos, o situaciones que no son reflejadas en los flujos correspondientes al los procesos normales

GUARDAR

000076

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

/ /	N° de Folio Postulación					
Fecha de ingreso 17 Dic 2010	5	5	3	9	1	7

Grandes Territorios, Nuevas Oportunidades

10 MAYO 2011 212C553917

POSTULACION A INMUEBLE FISCAL PARA PRESENTACION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS, CIENTIFICOS O DE CONSERVACION AMBIENTAL

I.- DATOS DEL POSTULANTE

Nombre Completo del Postulante (Persona Natural)	**N° R.U.T.**	**Estado Civil**

Razón Social del Postulante (Persona Jurídica)	**N° R.U.T.**
PUERTO PUNTA COTITIRA LTDA	76.971.150-3

Dirección Completa

NUEVA DE LYON 96, OFICINA 204 MAYO TREBAS.

Ciudad	**Comuna**	**Región**	**Teléfono**	**Fax**	**E-mail**
SANTIAGO	PROVIDENCIA	RM	[redacted]	[redacted]	sumin@entelchile.net

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (Llenar sólo en caso que postulante sea una Persona Jurídica)

Nombre Completo	**N° R.U.T.**
ERIC JUAN KARSTEGL PAULSEN	[redacted]

Fines u objetivo principal de la entidad postulante (Señale Giro o Actividad de Empresa / Sociedad)

ACTIVIDAD PORTUARIA, EXPLOTACIÓN DE PUERTOS

II.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA

Región	**Provincia**	**Comuna**	**Tipo de inmueble**	
			Urbano	Rural
TARAPACA	IQUIQUE	IQUIQUE		X

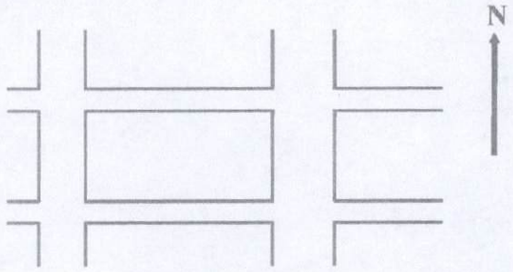
Ubicación (Calle, N°, sitio, lote, manzana, sector, localidad, según corresponda)

KM 57 CAMINO COSTERO, IQUIQUE – ANTOFAGASTA (RUTA 1)

N° Rol SII	**Superficie (mt2)**	**Superficie (Hectáreas)**
4343-1	300.200	30,02

CROQUIS DE UBICACIÓN

URBANO:



NOTA: Indicar nombre de calles de la manzana y distancia a esquina más próxima.

RURAL :

PLANO ADJUNTO



NOTA: Indicar distancia a referencia más próxima, sea poblado, intersección, puente, etc.

III.- TIPO DE ASIGNACION PROPUESTA

Señale prestación a la que postula:		Superficie Requerida	(m2 / hás)
[ ]	Venta Directa		
[X]	Concesión de Uso Oneroso por ...50...años	30,02	Hás
[ ]	Concesión de Uso Gratuito por .....años		
[ ]	Arriendo		
[ ]	Servidumbre		

IV. OFERTA TÉCNICA

1.- Actividad económica a desarrollar:

- [ ] Silvoagropecuario
- [ ] Minería
- [ ] Industria Manufacturera
- [ ] Electricidad, gas y agua
- [ ] Urbanización
- [ ] Construcción de viviendas
- [ ] Comercio
- [ ] Inmobiliario turístico
- [ ] Turismo de intereses especiales
- [X] Transporte y almacenamiento
- [ ] Educación
- [ ] Salud
- [X] Otros servicios (indicar cuáles)
  Instalaciones de manejo, acarreo y transferencia de minerales y cargas marinas de exportación e importación, para ello se cuenta con Concesión Portuaria en la que se construirá el puerto colindante

Señale Rama específica:

2.- Bienes o servicios a ofrecer, clasificados por tipo de mercado

Bien o servicio	Mercado principal
NO	Regional
TRANSFERENCIA DE CARGAS, GRANELES MASIVOS DE SAL USO ANIMAL	Nacional
TRANSFERENCIA DE CARGAS, GRANELES MASIVOS DE SAL USO ANIMAL Y/O INDUSTRIAL	Sudamérica
TRANSFERENCIA DE CARGAS, GRANELES MASIVOS DE SAL USO ANIMAL Y/O INDUSTRIAL Y SAL DE CAMINOS	Resto del mundo

3. Estrategia de penetración de mercados

Mercado principal	Contactos establecidos	Contactos con Terceros asociados
Regional	NO	NO
Nacional	DIVERSOS USUARIOS	----
Sudamérica	COLOMBIA, ECUADOR, VENEZUELA, BRASIL, TAMBIEN MEXICO	EN ESTUDIO
Resto del mundo	EMPRESAS INTERNACIONALES QUIENES PARTICIPARIAN VIA INVERSIÓN EXTRANJERA, ELLOS TAMBIÉN PRETENDEN PARTICIPAR EN EXPLOTACIONES MINERALES	EN ESTUDIO

Mercado principal	Plan de promoción	Demandas reveladas en experiencias similares
Regional	NO	NO
Nacional	CONTACTO DIRECTO CON PROVEEDORES DEL SEGMENTO SILVOAGROPECUARIO	500.000 TON/AÑO
Sudamérica	CONTACTO DIRECTO CON GRANDES EMPRESAS DISTRIBUIDORAS Y/O CONSUMIDORES FINALES	10.000.000 TON/AÑO
Resto del mundo	A SER DESARROLLADO POR INVERSIONISTAS NACIONALES, ORIENTANDOSE A GRANDES EMPRESAS DISTRIBUIDORAS Y/O CONSUMIDORES FINALES	120.000.000 TON/AÑO

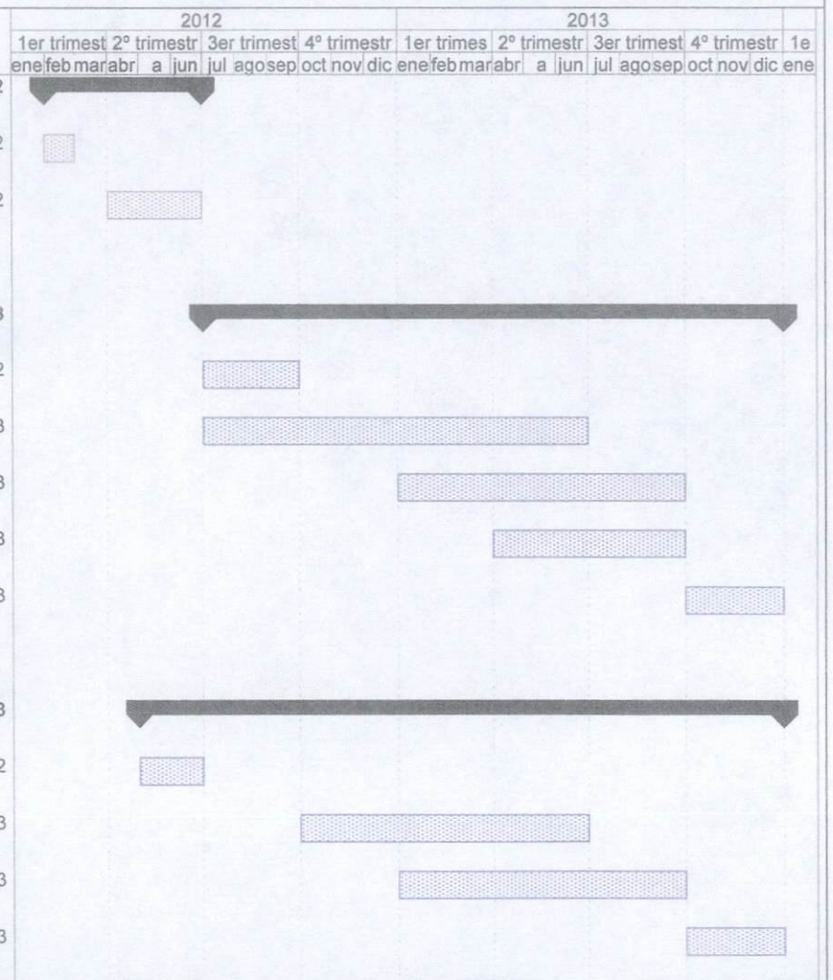
4. Plan de inversiones

Tipos de inversión	Items principales (Actividades)	Monto (U.F.)	Períodos de ejecución	
			Año inicio	Año término
Estudios	INGENIERIA DE DETALLE DEL AREA DE ACOPIO	899	2012	2012
Urbanización	PROVISION DE SERVICIOS BASICOS, Y CAMINOS INTERIORES	1.015	2013	2013
Construcción	CONSTRUCCIÓN DE BASES PARA TOLVAS, CLASIFICADOR, CORREAS	7.990	2013	2013
Equipamiento	ESTACIÓN DE CLASIFICACION, TOLVAS, CORREAS, SUBESTACION ELECTRICA	38.691	2012	2013
Comercialización				
Totales	CORRESPONDE A **AÑO CERO** EN DETALLE ADJUNTO	UF 48.595		

Max. 2 millones de US.

PPC

Id	Nombre de tarea	Comienzo	Fin
1	**ETAPA ESTUDIOS**	**mié 01/02/12**	**sáb 30/06/12**
2	Calicatas y Mecanica de Suelo	mié 01/02/12	mié 29/02/12
3	Ingenieria de Detalle Acopio	lun 02/04/12	sáb 30/06/12
4			
5	**ETAPA CONSTRUCCION**	**lun 02/07/12**	**mar 31/12/13**
6	Construccion de Edificaciones	lun 02/07/12	dom 30/09/12
7	Construccion Correa Transportadora	lun 02/07/12	dom 30/06/13
8	Urbanizacion y Caminos	mar 01/01/13	lun 30/09/13
9	Habilitacion de patios de acopio	lun 01/04/13	lun 30/09/13
10	Pruebas y marcha blanca	mar 01/10/13	mar 31/12/13
11			
12	**ETAPA DE EQUIPAMIENTO**	**mar 01/05/12**	**mar 31/12/13**
13	Licitacion	mar 01/05/12	sáb 30/06/12
14	Adquisicion	lun 01/10/12	dom 30/06/13
15	Instalacion	mar 01/01/13	lun 30/09/13
16	Pruebas y Marcha Blanca	mar 01/10/13	mar 31/12/13



Carta Gantt Resumida
Proyecto Construccion
Puerto Punta Cotitira .Ltda

Tarea — Hito — Tareas externas
División — Resumen — Hito externo
Progreso — Resumen del proyecto — Fecha límite

Página 1
Nueva de Lyon 96, Oficina 204 - Providencia
Santiago - Chile
Fono/Fax. +56 2 6551790 - email jharlowe.sumin@entelchile.net

000080

5. Carta Gantt

Adjunte una Carta Gantt del proyecto presentando las etapas y actividades definidos en el punto 4.

ETAPAS ACTIVIDADES	PERIODO 1				PERIODO 2				PERIODO ...n			
SE ADJUNTA CARTA GANT DE PROYECTO AREA DE ACOPIO												

6. Evaluación Económica del Proyecto

Determinar flujos de caja del Proyecto

Año	Ingresos (U.F..)	Egresos (U.F.)	Flujo Neto
0	0	-48.595	-48.595
1	8.682	10.334	-1.652
2	17.365	16.350	1.015
3	26.047	22.367	3.680
4	34.729	28.383	6.346
5	43.412	34.401	9.011
6	52.094	40.417	11.677
7	52.094	45.170	6.924
8	52.094	53.252	-1158
...n	52.094	40.417	11.677
Total	Ver información adjunta		

6.1. Indicadores Económicos

a) **Estimar V.A.N. privado del proyecto al año cero; indicar tasa de descuento aplicada** (incluir al final de la presentación todos los cálculos efectuados, particular atención debe prestarse a la estimación de los beneficios netos del proyecto)

Tasa de Descuento Aplicada: 7% ANUAL

V.A.N. : UF 24.301

b) T.I.R. : 10,5% ANUAL

7. Impactos esperados

7.1.- Económicos Sociales

		FASE DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO	FASE DE OPERACION
EMPLEO Nº personas/ año	LOCAL	105 PERSONAS/MES CON PUNTA DE 198 PERSONAS/MES TOTAL 1.417 PERSONAS/AÑO	80 PERSONAS/MES TOTAL 960 PERSONAS/AÑO
	TOTAL	1.497 PERSONAS/AÑO	85 PERSONAS/MES 1.020 PERSONAS/AÑO
PRODUCCION LOCAL Demanda por productos locales: bienes y servicios		ABASTECIMIENTO MAYORITARIAMENTE LOCAL	ABSOLUTO ABASTECIMIENTO LOCAL
CALIDAD DE VIDA COMUNIDAD LOCAL			
OTROS			

7.2.- Medio ambientales

	IMPACTOS POSITIVOS (+) ADVERSOS (-) Y NEUTROS (0) (Describa Impactos Positivos y/o Adversos)	FORMAS DE MITIGACION O COMPENSACION (Describa Formas de Mitigación)
CALIDAD DE AGUAS	IMPACTO NEUTRO (0)	NO SE EXTRAE NI VIERTE AGUA EN EL AREA DEL PROYECTO
CALIDAD DE SUELOS	IMPACTO NEUTRO (0)	NO SE MODIFICA, NADA SE INCORPORA AL SUELO, EVENTUALMENTE SE EDIFICA SOBRE EL MISMO
CALIDAD DEL AIRE	IMPACTO NEUTRO (0)	EN OPERACIÓN NORMAL, NO SE EMITEN GASES NI HUMOS; LA SAL QUE PODRIA ESPARCIRSE CON EL VIENTO NO SALE DEL AREA
CUBIERTA VEGETACIONAL Y FAUNA	IMPACTO NEUTRO (0)	NO HAY CUBIERTA VEGETACIONAL NI FAUNA VIVIENDO O ALIMENTANDOSE EN EL AREA DEL PROYECTO

7.3 Territoriales y paisajísticos

PROPUESTA PRELIMINAR DE ZONIFICACION DEL PREDIO (en caso que corresponda)

NO CORRESPONDE

RELACION ENTRE EDIFICACION Y SU ENTORNO.

EN CONFORMIDAD CON EL PLANO DE UBICACIÓN QUE SE ADJUNTA EN RESPUESTA AL TÍTULO II DE ESTA POSTULACIÓN, "DATOS DEL INMUEBLE FISCAL AL QUE POSTULA", ESTE PREDIO DE 30 HECTÁREAS SE PROYECTA EMPLEAR COMO ÁREA DE ACOPIO DE LA SAL MINERAL PROVENIENTE DEL SALAR GRANDE Y QUE SERÁ EMBARCADA POR EL TERMINAL MARÍTIMO INMEDIATAMENTE ADYACENTE SEGÚN CONCESIÓN MARÍTIMA OTORGADA. LAS EVENTUALES EDIFICACIONES QUE SE PROYECTAN SOBRE EL PREDIO SON EN GENERAL DE UN PISO, DE ESTRUCTURA LIVIANA, MODULARES, QUE OCUPARÍAN MENOS DEL 1% DEL PREDIO, Y SON DE BAJO IMPACTO VISUAL.

V.- Oferta Económica

Precio ofrecido por venta (en U.F.)	**U.F:** NO
Renta concesional anual ofrecida: (en U.F.)	**U.F.:** 634

VI.- Certificación de solvencia

Estructura de financiamiento de la inversión:

Fuente	Monto en U.F.
Capital propio	6.371 (13,11%)
Capital de terceros	42.224 (86,89%)
Financiamiento bancario	
Otras (Indicar cuáles)	NO

Antecedentes que adjunta (Los documentos que son obligatorios se indican con (*), según corresponda al Postulante)

CAPITAL PROPIO	Balance (*) (Persona jurídica)	SI
	Declaración de Impuestos (*) (Persona natural)	
	Otro Documento (Comprobante de depósitos u otros activos financieros del postulante) SE ADJUNTAN ESCRITURAS SOCIALES	SI
CAPITAL DE TERCEROS	Cartas de Intención (*) (Debe certificarse compromiso y monto del capital que se aportará)	SI
	Balance (Persona jurídica)	
	Declaración de Impuestos (Persona natural)	
	Otro Documento (Comprobante de depósitos u otros activos financieros de terceros)	
PRESTAMOS BANCARIOS	Certificado de Capacidad de Endeudamiento (*) NO REQUIERE FINANCIAMIENTO BANCARIO, CAPITAL ES APORTADO POR SOCIOS	
	Garantías	

IMPORTANTE:

(1) Los datos consignados en este formulario son esenciales y mínimos para evaluar su Postulación, por tanto, los formularios que se presenten incompletos, sin la documentación básica exigida, o que no se encuentren debidamente firmados por el Postulante o su Representante Legal, no serán recepcionados por la Oficina de Partes de la Seremi u Oficina Provincial, según corresponda.

(2) Tratándose de Proyectos, los datos consignados en el formulario serán manejados con absoluta reserva y confiabilidad, y en ningún caso dicha información se dará a conocer a otras entidades, particulares o comerciales.

(3) En el evento que su postulación sea evaluada favorablemente y usted inicie la tramitación correspondiente, los gastos que se originen de este trámite como: ejecución de planos o levantamientos, obtención de documentos, y demás gestiones que no sean de la exclusiva competencia del Ministerio de Bienes Nacionales, serán de cargo de cada solicitante.

Firma
Postulante o su Representante Legal

000085

PPC

Santiago, Diciembre 10 de 2010

Señores
Ministerio de Bienes Nacionales
Secretaría Regional Ministerial de Tarapacá
IQUIQUE

Señor Secretario Regional Ministerial:

Tenemos el agrado de adjuntar a la presente nuestra Postulación de concesión onerosa de un Inmueble Fiscal ubicado a 57 Km al sur de Iquique, en el sector de Punta Cotitira, Bahía Patillos, de una superficie aproximada de 30 hectáreas, situadas entre el camino que une Iquique y Antofagasta (Ruta 1) y el bordemar, según plano incluido en nuestra solicitud ya mencionada.

Se proyecta habilitar este terreno como Área de Acopio, principalmente de sal mineral para ser embarcada por el Puerto Punta Cotitira, a construirse en virtud de la concesión portuaria otorgada según DS(M)N°279/2007.

Hemos adjuntado al Formulario de Postulación, todos los antecedentes solicitados, así como otros que estimamos conveniente agregar para mejor fundamentar nuestra petición. En particular, cabe señalar que los antecedentes económicos que respaldan nuestra solicitud corresponden a los del Proyecto de Acopio, que es complementario al Proyecto Puerto antes mencionado, pues ambos configuran un proyecto integral.

A la espera de su favorable acogida, le saluda muy atentamente,

Puerto Punta Cotitira Limitada

Eric J. Karstegl Paulsen
Gerente General

NUEVA DE LYON 96, OFICINA 204 - PROVIDENCIA
SANTIAGO - CHILE
FONO/FAX. +56 2 6551790 - EMAIL JHARLOWE.SUMIN@ENTELCHILE.NET

FORMATO DE PLANO ESTANDAR PARA PROPIEDAD FISCAL

CONFECCIONADO POR PROFESIONAL DE MENSURA DE EMPRESA CONTRATISTA

000086

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION

REGION : TARAPACA
PROVINCIA : IQUIQUE
COMUNA : IQUIQUE
LUGAR : PUNTA COTITIRA
PREDIO Y/O:
DIRECCION

PLANO Nº 01101 - 470 - C.R.

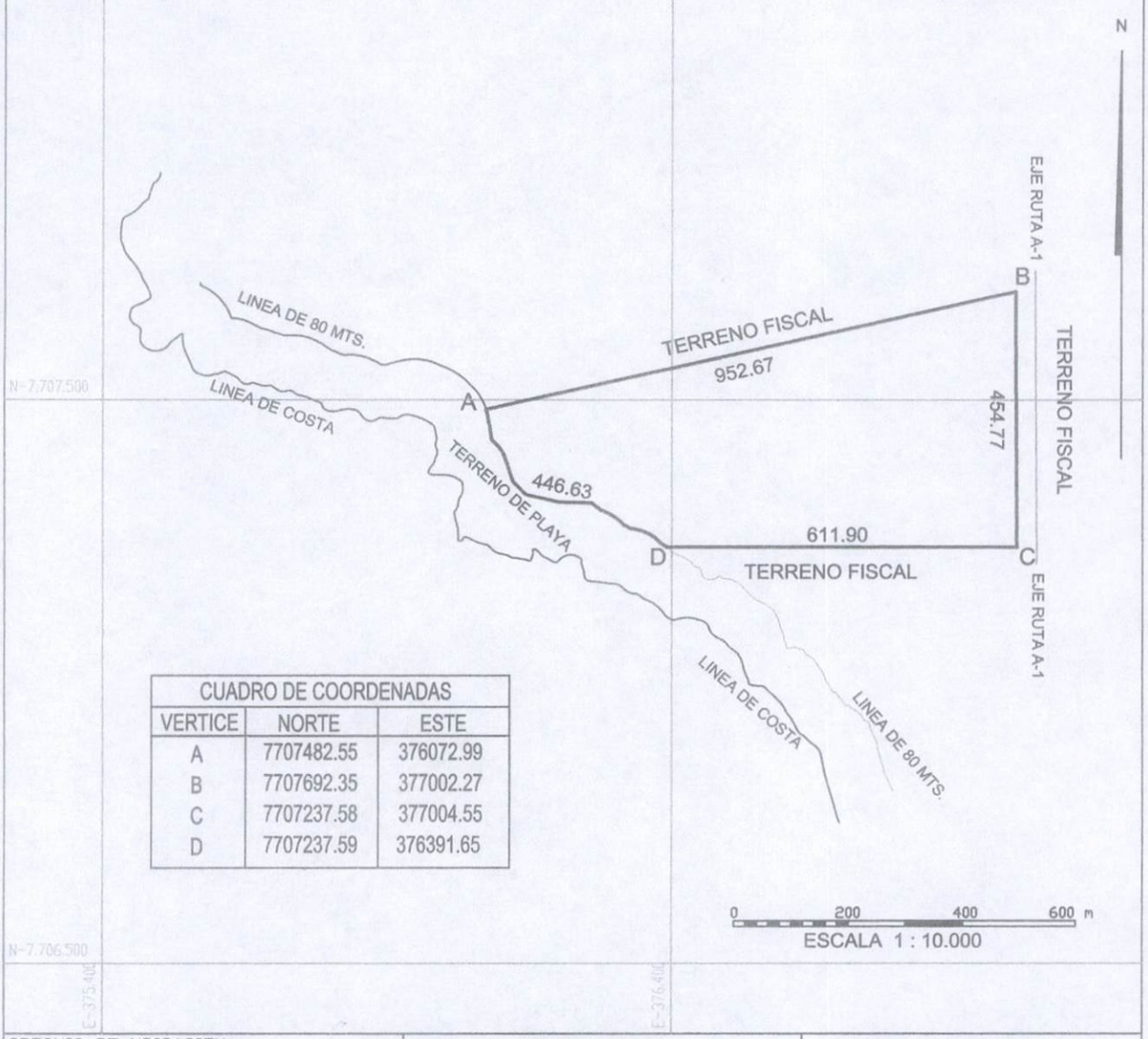
FISCO

D.L. Nº 1.939 DE 1977

EDINSON RODRIGO JARA PRADENA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
TARAPACA

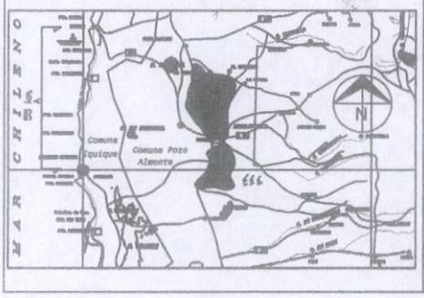
REVISOR

MILTON VASQUEZ PEREZ
INGENIERO EJEC. GEOMENSURA



CUADRO DE COORDENADAS		
VERTICE	NORTE	ESTE
A	7707482.55	376072.99
B	7707692.35	377002.27
C	7707237.58	377004.55
D	7707237.59	376391.65

CROQUIS DE UBICACION



SUPERFICIES

Terreno Parcial(es)	Construida Parcial(es)
TOTAL : 30,02 Ha.	TOTAL :
ESCALA 1 : 10.000	FECHA MAYO 2009

ARCHIVO : C:\PLANOS\470.dwg

OBSERVACIONES :

PUERTO PUNTA COTITIRA

EJECUTOR

JULIO ROJAS CONTRERAS
INGENIERO EJEC. MINAS
fecha mensura : Mayo 2009

referencia cartografica : proyeccion utm, huso 19
referencia geodesica : datum wgs 84
vinculacion : VERTICE CHANAVAYITA 3

PLAN DE INVERSIONES BASADO EN CARTA GANTT ADJUNTA

AÑO	MES	Valores en UF	Valores en UF
Etapa estudios			
2012	2	101	
	3		
	4	266	
	5	266	
	6	266	
Total estudios			899
Etapa construcción			
2012	5	128	
	6	1.270	
	7	1.703	
	8	1.943	
	9	2.285	
	10	2.415	
	11	2.958	
	12	2.160	
	Total 2012	14.127	
2013	1	3.571	
	2	2.801	
	3	2.930	
	4	3.248	
	5	4.328	
	6	5.094	
	7	2.353	
	8	2.993	
	9	2.305	
	10	1.315	
	11	1.314	
	12	1.316	
	Total 2013	33.569	
Total construcción			47.696

TOTAL CORRESPONDIENTE
A LA INVERSION AL AÑO CERO UF 48.595

AÑO	Ingresos	Egresos	Flujo Neto
0	-	48.595	-48.595
1	8.682	10.334	-1.652
2	17.365	16.350	1.015
3	26.047	22.367	3.680
4	34.729	28.384	6.346
5	43.412	34.401	9.011
6	52.094	40.417	11.677
7	52.094	45.171	6.924
8	52.094	53.252	-1.158
9	52.094	40.417	11.677
10	52.094	64.186	-12.092
11	52.094	40.417	11.677
12	52.094	40.417	11.677
13	52.094	40.417	11.677
14	52.094	45.171	6.924
15	52.094	40.417	11.677
16	52.094	53.252	-1.158
17	52.094	40.417	11.677
18	52.094	40.417	11.677
19	52.094	40.417	11.677
20	52.094	64.186	-12.092
21	52.094	45.171	6.924
22	52.094	40.417	11.677
23	52.094	40.417	11.677
24	52.094	53.252	-1.158
25	52.094	40.417	11.677
26	52.094	40.417	11.677
27	52.094	40.417	11.677
28	52.094	45.171	6.924
29	52.094	40.417	11.677
30	52.094	29.004	23.090

VPN: UF 24.301 **TASA DE DESCUENTO:** 7% ANUAL

TIR 10,50%

PPC

Proyecto Puerto Punta Cotitira
FLUJO EN UF

Cifras en UF (con $515/US$ y $19.500/UF
Valor residual: 10 %

UF	Año	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Inversiones (vida util)																
Front loader (8)		7.923								7.131						
2 Bulldozer (8)		6.338								5.705						
Choote/conveyors (10)		13.205										11.885				
Power house (10)		13.205										11.885				
Urbanizacion (30)		2.641														
Accesorios (7)		5.282							4.754							4.754
Total Inversiones		**48.595**	0	0	0	0	0	0	**4.754**	**12.835**	0	**23.769**	0	0	0	**4.754**

Transferencia anual de minerales: 3.000.000 TM
Tarifa de transferencia: 0,017 UF/TM

Nota: Años 1/2/3/4/5/6: 500/1.000/1.500/2.000/2.500/3.000 kmt/año

Ingresos		8.682	17.365	26.047	34.729	43.412	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	
Egresos	Gastos operación	5.546	11.092	16.638	22.185	27.731	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	
	Gastos administración	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	
	Arriendo terrenos (Bs Ns)	634	634	634	634	634	634	634	634	634	634	634	634	634	634	
Flujo operacional		-2.780	357	3.493	6.629	9.765	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	
Depreciacion anual		4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	
Resultado antes impuestos		-7.521	-4.384	-1.248	1.888	5.024	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	
15 % impuestos		-1.128	-658	-187	283	754	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	
Resultado final (UF/año)		**-6.393**	**-3.726**	**-1.061**	**1.605**	**4.270**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	

Flujo Financiero (UF)	**-48.595**	**-1.652**	**1.015**	**3.680**	**6.346**	**9.011**	**11.677**	**6.924**	**-1.158**	**11.677**	**-12.092**	**11.677**	**11.677**	**11.677**	**6.924**	

Calculos Financieros

Tasa de descuento : 7% anual

Valor Presente Neto : 24.301 UF

Calculo TIR (vpn=0) 10,5% anual

000089

Nueva de Lyon 96, Oficina 204 - Providencia
Santiago - Chile

PPC

Proyecto Puerto Punta Cotitira
FLUJO EN UF

UF	Año	0	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
Inversiones (vida util)																
Front loader (8)		7.923		7.131								7.131				
2 Bulldozer (8)		6.338		5.705								5.705				
Choote/conveyors (10)		13.205						11.885								
Power house (10)		13.205						11.885								
Urbanizacion (30)		2.641														
Accesorios (7)		5.282							4.754							4.754
Total Inversiones		**48.595**	0	**12.835**	0	0	0	**23.769**	**4.754**	0	0	**12.835**	0	0	0	**4.754**
Ingresos			52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094	52.094
Egresos	Gastos operación		33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277	33.277
	Gastos administración		5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282	5.282
	Arriendo terrenos (Bs Ns)		634	634	634	634	634	634	634	634	634	634	634	634	634	634
Flujo operacional			12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901	12.901
Depreciacion anual			4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741	4.741
Resultado antes impuestos			8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160	8.160
15 % impuestos			1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224	1.224
Resultado final (UF/año)			**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**	**6.936**
Flujo Financiero (UF)		**-48.595**	**11.677**	**-1.158**	**11.677**	**11.677**	**11.677**	**-12.092**	**6.924**	**11.677**	**11.677**	**-1.158**	**11.677**	**11.677**	**11.677**	**6.924**

Nueva de Lyon 96, Oficina 204 - Providencia
Santiago - Chile

000090

PPC

Proyecto Puerto Punta Cotitira
FLUJO EN UF

UF	Año	0	29	30
Inversiones (vida util)				
Front loader (8)		7.923		-2.179
2 Bulldozer (8)		6.338		-2.179
Choote/conveyors (10)		13.205		-1.321
Power house (10)		13.205		-1.321
Urbanizacion (30)		2.641		-264
Accesorios (7)		5.282		-4.150
Total Inversiones		**48.595**	**0**	**-11.413**

Ingresos			52.094	52.094
Egresos	Gastos operación		33.277	33.277
	Gastos administración		5.282	5.282
	Arriendo terrenos (Bs Ns)		634	634
Flujo operacional			12.901	12.901
Depreciacion anual			4.741	4.741
Resultado antes impuestos			8.160	8.160
15 % impuestos			1.224	1.224
Resultado final (UF/año)			**6.936**	**6.936**

Flujo Financiero (UF)	**-48.595**	**11.677**	**23.090**

Nueva de Lyon 96, Oficina 204 - Providencia
Santiago - Chile
Fono/Fax +56 2 6551790 - email jharlowe.sumin@entelchile.net

000091

BALANCE TRIBUTARIO
01/01/1990 a 31/12/2009

Cuenta	Debe	Haber	S. deudor	S. Acreedor	Activo	Pasivo	Pérdidas	Ganancias
111005 - BANCO SCOTIABANK	99.029.757	97.001.757	2.028.000	0	2.028.000	0	0	0
111006 - AP MONETAR X ENT LONKO...	76.826.035	76.826.035	0	0	0	0	0	0
111007 - PAGOS POR DOCUMENTAR	112.212.922	98.457.166	13.755.756	0	13.755.756	0	0	0
111008 - EST.TRANSP.OCE.X ENT	134.186.834	133.662.764	524.070	0	524.070	0	0	0
111009 - EST.MERC.YCOM.PRO X ENT	134.186.834	133.662.764	524.070	0	524.070	0	0	0
111010 - TER,PLYA Y FDO. MAR X ENT	872.213.669	872.213.669	0	0	0	0	0	0
111011 - ESTUDIOS	238.967.293	238.967.293	0	0	0	0	0	0
111012 - APORTE GESTION...	524.070	0	524.070	0	524.070	0	0	0
111013 - APORTE LONKO	524.070	0	524.070	0	524.070	0	0	0
121008 - MATERIALES	25.176	0	25.176	0	25.176	0	0	0
132001 - IVA CREDITO	3.132.352	130.543	3.001.809	0	3.001.809	0	0	0
211003 - PROVEEDORES	23.389.731	23.569.731	0	180.000	0	180.000	0	0
211007 - PROV GTOS ESTUDIO	0	13.755.756	0	13.755.756	0	13.755.756	0	0
211008 - PRESTAMO SOCIOS	0	1.015.020	0	1.015.020	0	1.015.020	0	0
221002 - Retencion 2ª Categoria	561.221	561.221	0	0	0	0	0	0
231001 - CAPITAL	1.382.211.576	1.384.307.856	0	2.096.280	0	2.096.280	0	0
231003 - REVALORIZACION DE CAPITAL	1.514.012	1.514.012	0	0	0	0	0	0
231006 - Perdidas y Ganancias	87.263.195	87.263.195	0	0	0	0	0	0
312002 - GASTOS MENORES	434.000	3.018	430.982	0	0	0	430.982	0
312003 - GASTOS GENERALES	685.421	0	685.421	0	0	0	685.421	0
312014 - GASTOS DE ESTUDIOS	53.540.389	53.540.389	0	0	0	0	0	0
312019 - CORRECCION MONETARIA	104.228	11.221	93.007	0	0	0	93.007	0
312021 - GASTOS BANCARIOS	472.240	0	472.240	0	0	0	472.240	0
312022 - GASTOS ASESORIA	33.687.386	33.687.386	0	0	0	0	0	0
312023 - GASTOS DE OFICINA	3.002.343	3.002.343	0	0	0	0	0	0
312024 - HONORARIOS	3.594.444	3.594.444	0	0	0	0	0	0
312025 - PATENTE MUNICIPAL	201.553	0	201.553	0	0	0	201.553	0
421001 - INGR NO RTA RETIRO...	0	5.743.168	0	5.743.168	0	0	0	5.743.168
Sumas	3.262.490.751	3.262.490.751	22.790.224	22.790.224	20.907.021	17.047.056	1.883.203	5.743.168
Resultado positivo	0	0	0	0	0	3.859.965	3.859.965	0
Sumas totales	3.262.490.751	3.262.490.751	22.790.224	22.790.224	20.907.021	20.907.021	5.743.168	5.743.168

000092

El presente Balance, los asientos [redacted] los informes ad os han sido confeccionados de acue[redacted]a los datos proporcionados por el contribuyente como fidedignos.

CONTADOR

Rep. Legal: ERIC KARSTEGL PAULSEN
RUT : 5.542.966-9

LONKO
CONSULTING & INVESTEMENT S.A.

7 de Diciembre de 2010

A quien pueda interesar

CARTA DE INTENCIÓN

Por intermedio del presente documento, declaramos nuestra intención de invertir hasta un monto de USD3.000.000,00 (tres millones de dólares estadounidenses) en la habilitación, como Área de Acopio del puerto, de un terreno de treinta hectáreas adyacente al terminal marítimo proyectado construir por la empresa Puerto Punta Cotitira, de Nueva de Lyon 96, Of.204, Providencia, Santiago, en el sector de Punta Cotitira, situado a aproximadamente cincuenta kilómetros al sur de la ciudad de Iquique, Primera Región de Tarapacá, Chile.

pp. Lonko Consulting
and Investment S.A.

MMG TOWER, 16TH FLOOR, 53RD E STREET, URBANIZACION MARBELLA, P.O. BOX 0832-00232
PANAMA, REP. OF PANAMA
TEL (507) 265 7777, FAX (507) 265 7700, E-MAIL: LONKOINVEST.PAN@GMAIL.COM

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 3969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 3969(25)-(26)
Anexo: Escritura 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Meson: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Rolando Canales Pinto
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE CHILE

DECRETO SUPREMO N° 279

CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR

FISCO DE CHILE

A

ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA O
SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA

vaogemail**********

REP.- 3.617.- En IQUIQUE, República de **CHILE**, a dos de Noviembre del año dos mil siete, ante mí **ROLANDO CANALES PINTO**, Abogado, Notario

Público de esta Comuna, Suplente del Titular don NESTOR ARAYA BLAZINA, con oficio en esta ciudad, calle Serrano número trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **LUIS ALBERTO ESCOBAR HERRERA**, chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número cinco millones cincuenta y tres mil seiscientos tres guión tres, quien comparece en su calidad de Tesorero Regional del **FISCO DE CHILE**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil cinco guión nueve, ambos domiciliados para estos efectos en ésta ciudad, calle Bolivar trescientos treinta y cinco, y la sociedad **ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA o también SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA**, del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones ochocientos quince mil trescientos cuarenta guión cuatro, representada, según se acreditará, por don **JOSE GABRIEL UNDURRAGA MARTINEZ**, chileno, soltero, estudiante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número trece millones ochocientos treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco guión K, ambos domiciliados en calle Nueva de Lyon número noventa y seis, departamento número doscientos cuatro, comuna de Providencia, Santiago, de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen: **PRIMERO:** Por el presente acto e instrumento vienen en reducir a escritura pública el

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 3969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 3969(25)-(26)
Anexo: Escritura 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Meson: 17-18-19 • Anexo Fax: 20
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Rolando Carrasco Pinto
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE CHILE

Decreto número doscientos setenta y nueve de fecha cuatro de Junio de dos mil siete, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaria de Marina, dando cumplimiento de esta manera, a la disposición número noveno del mismo; cuyo tenor es el siguiente: **UNO.** "CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. DIVISIÓN DE CONTABILIDAD SUBDIVISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO Y BIENES NACIONALES. CP N° 354 FOM. CURSA CON ALCANCES DECRETO N° 279 DE 2007, DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SUBSECRETARÍA DE MARINA. Hay timbre: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARÍA DE MARINA 03 AGO 2007 TRAMITADO, SANTIAGO 06.AGO 07*035266. La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se otorga concesión marítima mayor que singulariza, por cuanto se ajusta a derecho. No obstante, se permite manifestar que conforme al plano N° 58/07-S, adjunto, en el párrafo 2 de lo dispositivo del acto en análisis, los vértices E y F, del terreno de playa, se ubican en la Latitud S 20°43' 48,1488 " y 20° 43'45,0635", respectivamente, y en párrafo 3, la playa está delimitada por los vértices E-D-H-G-E y no coma se indica en el citado texto. Además, cumple expresar que el Ord. DROP I N° 247, de la Dirección de Obras Portuarias I Región - Tarapacá, es de fecha 27 de septiembre de 2006 y no como se señala en el N° 1, letra c) del Visto y Teniendo Presente del instrumento en estudio. Con los

alcances que anteceden se ha tomado razón del decreto de la suma. Saluda atentamente a US., Hay firma: Por orden del Contralor General de la República. JEFE SUBDIVISIÓN. Crédito Público y Bienes Nacionales. AL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL PRESENTE. Hay timbre ilegible: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARÍA DE MARINA, OFICINA DE PARTES, 07 AGO 2007 FECHA RECEPCIÓN Hay timbre: ARMADA DE CHILE DGTM DIRECCIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS Y MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO, OFICINA DE PARTES, 14-AGO-2007." **DOS.** "REPÚBLICA DE CHILE. MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL. SUBSECRETARÍA DE MARINA. CM-109-07. OTORGA CONCESIÓN MARÍTIMA MAYOR, SOBRE UN SECTOR DE TERRENO DE PLAYA, PLAYA, FONDO DE MAR Y PORCIÓN DE AGUA, EN IQUIQUE, A ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA O SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA. DECRETO Nº 279, SANTIAGO 04 JUN 2007. VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: 1.- Lo informado por: a) La I Dirección Regional de Iquique, Departamento de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según Ordinario DAV.01.00 N° 321, del 2 de octubre de 2006. b) La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, I Región de Tarapacá, según Ord. N° 1285, del 02 de noviembre de 2006. c) La Secretaria Regional Ministerial de Obras Públicas, I Región de Tarapacá, según ordinario DROP I N° 247, del 28 de septiembre

NESTOR ARAYA BLAZINA NOTARIO
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 3969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 3969(25)-(26)
Anexo: Escritura 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Meson: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Adriana Canales Pinto
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE CHILE

de 2006, complementado por el Ordinario N° 229, del 18 de octubre de 2006. d) La Dirección Regional de Vialidad, Región de Tarapacá, según Ordinario N° 00923, del 16 de octubre de 2006. e) El Servicio Agrícola y Ganadero, I Región de Tarapacá según Ordinario N° 1354, del 17 de octubre de 2006. f) El Servicio Nacional de Pesca, Dirección Regional I Región de Tarapacá, según ORD/I/N° 360406506, del 25 de septiembre de 2006. g) La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, en virtud de lo establecido en el artículo 29 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas pare el expediente SIABC. 13.517. 2.- Lo dispuesto en: a) D.F.L. N° 340, de 1960. Ley sobre de Concesiones Marítimas. b) D.S.(M.) N° 002, de 2005, modificado por D.S. (M) N° 213 del 2006. Reglamento sobre Concesiones Maritimas. c) D.S.(M) N° 1340 bis, de 1941. Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la Republica. d) D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. e) D.S.(M) N° 1, de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática. f) DL N° 2.222, de 1978. Ley de Navegación. DECRETO. 1. OTÓRGASE a ERIC KARSTEGL y COMPAÑIA LIMITADA, o SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA, sociedad chilena RUT: N° 79.815.340-4, domiciliada en Providencia, Nueva de Lyon N° 96 Departamento N° 204, CONCESION MARÍTIMA MAYOR, sobre un

sector de TERRENO DE PLAYA, PLAYA, FONDO DE MAR Y PORCION DE AGUA, en el lugar denominado Sector Punta Cotitira, Caleta Patillo, comuna y provincia de Iquique, I Región de Tarapacá, individualizado en la ubicación señalada en el plano N° 58/07-S, visado por la Autoridad Marítima de Puerto de Patache. 2.- El terreno de playa, se encuentra reinscrito a nombre del Fisco, en mayor extensión, en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, a fojas 785 N° 1033 del Registro de Propiedad de 1979, tiene una superficie total de 19.633 m2. y está delimitado, por los vértices A-B-C-D-E-F-A y por las siguientes coordenadas geográficas: Vértice Latitud S Longitud W Medidas y Deslindes A 20° 43'43,9035'' 70° 11'23,73'' A-B 222,49 mts. B 20° 43'47,2213'' 70° 11'17,8425'' B-C 151,25 mts. C 20° 43'49,2922'' 70° 11'22,5877'' C-D 100 mts. D 20° 43'48,4438'' 70° 11'25,9017'' D-E 10 mts. E 20° 43'48,1488'' 70° 11'26,0474'' E-F 100 mts. F 20° 43'45,0635'' 70° 11'26,3873'' F-A 84,73 mts. 3.- La playa, tiene una superficie total de 180 m2., y está delimitado por los vértices E-D-H-G y por las siguientes coordenadas geográficas: Vértice Latitud S Longitud W Medidas y Deslindes E 20° 43'48,1488'' 70° 11'26,0474'' E-D 10 mts. D 20° 43'48,4438'' 70° 11'25,9017'' D-H 18 mts. H 20° 43'48,6903'' 70° 11'26,4661'' H-G 10 mts G 20° 43'48,3953'' 70° 11'26,6118'' G-E 18 mts. 4.- El fondo de mar, tiene una superficie total de 8.820 m2., y está delimitado por los vértices G-H-I-J-

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 3969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 3969(25)-(26)
Anexo: Escritura 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Meson: 17-18-19 • Anexo Fax: 23-24
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Rolando Carolas Pinto
Suplente
IQUIQUE CHILE

K-L-M-N-G y por las siguientes coordenadas geográficas: Vértice Latitud S Longitud W Medidas y Deslindes G 20° 43'48,3953'' 70° 11'26,6118'' G-H 10 mts. H 20° 43'48,6903'' 70° 11'26,4661'' H-I 582 mts. I 20° 43'56,6577'' 70° 11'44,7172'' I-J 45 mts. J 20° 43'57,9853'' 70° 11'44,0625'' J-K 30 mts. K 20'' 43'58,3957'' 70° 11'45,0033'' K-L 100 mts. L 20'' 43'55,4457'' 70° 11'46,4584'' L-M 30 mts. M 20° 43'55,035'' 70° 11'45,5176'' M-N 45 mts. N 20° 43'56,3626'' 70° 11'44,8625'' N-G 582 mts. 5.- La porción de agua, comprende los vértices a-b-c-d en el plano, y están delimitado por las siguientes coordenadas geográficas: Vértice Latitud S Longitud W a 20° 43'51.5858'' 70° 11'46,5494'' b 20° 43'54,0859'' 70° 11'46,2783'' c 20° 43'59,2557'' 70° 11'43,7284'' d 20° 44'09,5361'' 70° 11'41,9291'' 6.- El objeto de esta concesión marítima mayor, en los sectores otorgados, consiste en amparar el fondeo de cuatro boyas para buques de hasta 95.000 TRG., un muelle mecanizado y en terreno de playa, una explanada para el movimiento de materiales e infraestructura de apoyo. 7.- La sociedad concesionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) No hacer llegar al mar en forma directa o indirecta, energía, materias o sustancias nocivas, provenientes de sus instalaciones, conforme a las disposiciones contenidas en el D.L. N° 2.222, del 21 de Mayo de 1978 y D.S. (M) N° 1, del 6 de Enero de 1992, sin perjuicio de las exigencias ambientales

establecidas en otros cuerpos legales que normen sobre la materia. b) Presentar a la Autoridad Marítima los estudios que señala el articulo 13 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas dentro de los 6 meses posteriores a la fecha en que notifique oficialmente al interesado este decreto. c) Presentar ante la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, para su aprobación el correspondiente proyecto, dentro de los 6 meses siguientes a la fecha en que notifique oficialmente al interesado este decreto, conforme lo establece el articulo 14 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas. d) Presentar a la Autoridad Marítima el antecedente a que se refiere la letra anterior, dentro de los 30 días siguientes, contados desde su aprobación. e) Cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 21 y 22 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas. f) Presentar una memoria de cálculo de fondeo de boyas. g) Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 251° del Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República. h) Los elementos que se mantendrán fondeados, quedaran sujetos a reubicación o al término anticipado de la concesión, en caso que se interfiera con la planificación o desarrollo del área marítima-portuaria de la zona o con la operación de muelles o terminales cercanos, sin perjuicio o responsabilidad alguna para el fisco. i) Asegurar el libre acceso del público por el sector de playa concesionado, sin que puedan establecerse limitaciones de ninguna especie,

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 3969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 3969(25)-(26)
Anexo: Escritura 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Meson: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Rolando Canales Pinto
Plenipotenciario de
Don Nestor Araya Blazina
IQUIQUE CHILE

ni el levantamiento de ningún tipo de cerco, rejas, etc. las que solo podrán ser impuestas por la Autoridad Marítima. j) Someter el proyecto o actividad, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega de la presente concesión, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), sin perjuicio de las exigencias establecidas en otros cuerpos legales nacionales y/o internacionales. k) La sociedad concesionaria deberá presentar a la Autoridad Marítima local, la aprobación del estudio o declaración de Impacto Ambiental, según corresponda, dentro de los 30 días siguientes, contados desde la fecha de su aprobación. l) Las obras y las instalaciones proyectadas, deberán iniciarse dentro de los 60 días siguientes a la fecha de presentación a la Autoridad Marítima Local, de los estudios y aprobación a que se refieren las letras b), d) y h) precedentes y quedar terminadas dentro de los 36 meses posteriores a su inicio. 8.- La sociedad concesionaria, en lo que respecta al Orden, Seguridad y Disciplina, quedara sometido a las disposiciones del D.S. (M) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, sobre la materia. 9.- La sociedad concesionaria, previo a la reducción a escritura pública del presente decreto, deberá constituir una garantía a favor del Fisco, consistente en una baleta bancaria o póliza de seguro extendida a la orden del Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, con vigencia igual al plazo de la presente concesión, más

6 meses y por un monto de $4.473.925.- equivalente al 5% del presupuesto declarado de las obras y construcciones. La referida garantia debera ser entregada a la Autoridad Marítima, junto a la escritura a que se reducirá el presente decreto y deberá permanecer en custodia en la Tesorería Regional de la I Región Tarapacá- Iquique. Dentro del plazo de 90 dias, contados desde la fecha de término de ejecución de las obras y construcciones autorizadas en el presente decreto, la sociedad concesionaria deberá reemplazar dicha garantía por otra en iguales términos y porcentaje, calculada sobre el monto de la tasación comercial practicada por el Servicio de impuestos Internos. La garantía tendrá por finalidad cubrir el costo de retiro de las obras y construcciones adheridas al suelo que quedarán instaladas o sin retirar al término o caducidad de la concesión marítima, coma asimismo de todos aquellos gastos inherentes a la operación de la concesión, cuyo pago se encuentre pendiente. **10.**- Esta concesión marítima entrara en vigencia a contar de la fecha de la notificación de este decreto, efectuada por la Autoridad Marítima por carta certificada, a la empresa concesionaria y vencerá el 31 de diciembre de 2056. **11.**- La empresa concesionaria, pagará una renta y tarifa anual que se indica, la que cancelará en forma semestral y anticipada de acuerdo al siguiente detalle: A. RENTA TERRENO DE PLAYA 50% del valor de tasación por los 19.633 m2., practicada Por la I Dirección Regional – Iquique Departamento de

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 3969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 3969(25)-(26)
Anexo: Escritura 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Meson: 17-18-19 • Anexo Fax:25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Rolando Canales Pinto
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE - CHILE

Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, según ORD. DAV.01.00 N° 321, del 2 de octubre de 2006, (19.633 m2. x 2.258 el m2.= $44.331.314.- La renta que a continuación se indica, se fijó en base a la UTM, del mes de Octubre del 2006. ($44.331.314 x 50%= $22.165.657/$32.303.....686,1795 UTM.- RENTA ANUAL.....686,1795 UTM.- (Valor Semestral.....343,0898 UTM.-) B.- TARIFA UN MUELLE MECANIZADO, destinado a buques de hasta 120.000 D.W.T, con una longitud utilizable de 100 mts., a razón de 1,00 UTM el metro útil..... 100 UTM.- CUATRO BOYAS, para amarre de naves de hasta 95.000 TRG., de 32.00 UTM c/u..... 120 UTM.- TARIFA ANUAL..... 220 UTM.- (PAGA SEMESTRAL..... 110 UTM.-) 12.- La renta y la tarifa por concepto de esta concesión, se ingresará al Item 50-01-01-06-99 "Otras Rentas de la Propiedad". 13.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por la sociedad concesionaria dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que la Autoridad Marítima notifique oficialmente par carta certificada al interesado este decreto, facultándose al Tesorero Regional de la I Región de Tarapacá-Iquique, para suscribirla en representación del Fisco, siendo suficiente causal de derogación el incumplimiento de esta obligación. Previamente deberá comprobarse el pago de la renta y tarifa señalada anteriormente, lo cual deberá consignarse en la escritura como asimismo de todas las condiciones y

obligaciones que le impone el presente decreto. Los gastos de reducción a escritura pública serán de cargo de la sociedad concesionaria. **14.-** La Autoridad Marítima notificará mediante carta certificada, a la sociedad concesionaria el presente decreto en el plazo de 30 días, contados desde la fecha en que este haya sido ingresado en la respectiva Capitanía de Puerto. Anótese, tómese razón, comuníquese y regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales. POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA FDO. JOSE GOÑI CARRASCO, MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, lo que se transcribe para su conocimiento, CAROLINA ECHEVERRIA MOYA, Subsecretaria de Marina. DISTRIBUCION: C.G.R.3, T.R.G. 1, C.J.A.1, DGTM.MM.3, M.B.N.2, CC.MM.2, ARCHIVO 1, TOTAL 13. ECC/27032007 CM-109-07 C: 20.083 OTO. Hay firma ilegible y timbre: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SUBSECRETARÍA DE MARINA Y TIMBRE MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SUBSECRETARÍA DE MARINA" CONFORME.- **SEGUNDO:** Por medio de la presente, comparece don **JOSE GABRIEL UNDURRAGA MARTINEZ** en representación de la sociedad **ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA o SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA**, y declara expresamente que viene en aceptar todas condiciones y obligaciones que le impone a mi representada el Decreto Supremo número doscientos setenta y nueve a que se refiere la cláusula anterior.- **TERCERO:** El compareciente deja expresa constancia

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 3969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 3969(25)-(26)
Anexo: Escritura 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Meson: 17-18-19 Anexo Fax: 3969(20) Araya Blazina
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Rolando Canales Pinto
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE CHILE

que por Oficio Capitanía de Puerto Patache Ordinario número doce mil doscientos diez/ ciento cincuenta y siete, de fecha cinco de Octubre de dos mil siete, la Capitania de Puerto Patache notificó a la sociedad **ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA o SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA** el Decreto Supremo referido en la clausula primera que antecede, transcribiendole su texto, razón por la que la presente escritura pública ha sido otorgada dentro del plazo establecido en el número sexto de ese texto.- **CUARTO:** La personería de don **LUIS ALBERTO ESCOBAR HERRERA** para representar al **FISCO DE CHILE**, consta de Resolución Interna número trescientos ochenta y cuatro de fecha treinta y uno de Enero de dos mil siete, emitida por la Tesorería General de la República, la que no se inserta por ser conocida de las partes y el notario que autoriza.- **QUINTO:** Todos los gastos, derechos e impuestos que se originen en el otorgamiento de este instrumento, y en sus anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan, serán de cargo exclusivo de la sociedad **ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA o SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA.- SEXTO:** La personeria de don **JOSE GABRIEL UNDURRAGA MARTINEZ** para actuar en representación de la sociedad **ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA o SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA,** consta de escritura pública de fecha

treinta y uno de octubre de dos mil siete, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Raúl Iván Perry Pefaur, que se ha tenido a la vista y devuelta al interesado.- **SEPTIMO:** Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de este instrumento para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.- **CERTIFICADO.** El Formulario Diez de Ingresos Fiscales Pagos Directos de la Tesorería General de la República acredita pagado en el Banco de Crédito e Inversiones. Providencia, con fecha treinta de octubre de dos mil siete según Folio "N° 6135428-K, n° de RUT 79.815.240-4, Fecha de Vencimiento 31 de Octubre de 2007. Identificación del Contribuyente: Suministros Industriales Limitada, Calle Nueva de Lyon N° 96, oficina 204, teléfono 02-2350987, comuna de Providencia. Descripción: Cincuenta y Uno. Otorgamiento de Concesión Marítima. Cincuenta y Dos. D.S. (M) doscientos setenta y nueve, cuatro de junio de dos mil siete. Cincuenta y Cuatro. Nueve de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil siete. Cuarenta y Cinco. Doscientos seis coma ocho cuatro cinco tres dos cero seis cinco. Cuarenta y Seis. UTM. Cuarenta y Siete. Treinta y tres mil setecientos cuarenta y nueve. Der. Fisc. Conc. Marit. Código 317. Valor seis millones novecientos ochenta mil ochocientos veintitrés pesos. Total. Código 91. Seis millones novecientos ochenta mil ochocientos veintitrés pesos. Comuna Conara . 1201".- Escritura extendida conforme a minuta redactada por el Abogado don

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO
SERRANO 386 • FONOS: 3969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 3969(25)-(26)
Anexo: Escritura 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 23-24
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO
Rolando Canales Pinto
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE CHILE

PEDRO LYON BASCUR.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dió copia.- Doy Fé.-

LUIS ALBERTO ESCOBAR HERRERA
Por FISCO DE CHILE

JOSE GABRIEL UNDURRAGA MARTINEZ
Por ERIC KARSTEGL Y COMPAÑÍA LIMITADA
SUMINISTROS INDUSTRIALES LIMITADA

NOTARIO PUBLICO
Rolando Canales Pinto
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE CHILE

ES TESTIMONIO - IQUIQUE 05 NOV 2007

NOTARIO PUBLICO
Rolando Canales Pinto
Suplente de
Nestor Araya Blazina
IQUIQUE CHILE

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

OT334659
I.G. REPERTORIO Nº 33.547

CONSTITUCIÓN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PUERTO PUNTA COTITIRA LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete ante mí [redacted], Notario Público de este domicilio, calle [redacted], oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago comparecen: la sociedad [redacted] **S.A.**, sociedad anónima domiciliada en ciudad de Panamá, República de Panamá, constituida el veinticinco de julio de dos mil siete por escritura pública número dieciséis mil

cuatrocientos cuarenta y ocho ante el notario público de esa ciudad señor [redacted], e ingresada en el Registro Público de Panamá el veintisiete de julio de dos mil siete bajo el tomo dos mil siete con asiento uno tres cuatro cinco ocho tres y con fecha, del treinta del mismo mes de julio, número cinco-siete-siete-siete-tres-dos de la Sección Mercantil del Sistema Tecnológico de Información, representada por el señor [redacted], de nacionalidad sueca, casado, ingeniero, con pasaporte sueco número [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Nueva de [redacted] oficina doscientos cuatro, comuna de Providencia; la sociedad **Windrose Chartering S.A.**, del giro transporte oceánico, Rut número noventa y seis millones setecientos noventa y un mil seiscientos guión cinco, representada por don [redacted], chileno, divorciado, ingeniero, cédula nacional de identidad número [redacted], ambos domiciliados en calle Cerro Tronador número ochocientos cincuenta, oficina treinta y uno, comuna de Las Condes, Santiago; la sociedad **Asesoría e Inversiones Utila Limitada**, del giro asesoría e inversiones, Rut número [redacted] ochocientos veinte guión uno, representada por don [redacted], chileno, casado, ingeniero

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 234 – SANTIAGO

químico, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y dos guión tres, ambos domiciliados en calle Navidad número mil cuatrocientos veintisiete, departamento ciento cincuenta y uno, comuna de Vitacura, Santiago, y la sociedad **Eric** [redacted], del giro de su representación, Rut número setenta y nueve millones ochocientos quince mil trescientos cuarenta guión cuatro, representada por don [redacted], chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis guión nueve, ambos domiciliados en calle [redacted] cuatro, comuna de Providencia, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen: **CLAUSULA PRIMERO:** Que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley número tres mil novecientos dieciocho, que se regirá por las disposiciones del siguiente estatuto, y en lo no previsto en él, por las de la ley antes citada y las de los Códigos Civil y de Comercio. **TÍTULO PRIMERO: Socios, razón social, objeto, domicilio y duración**. **ARTÍCULO PRIMERO:** Son únicos socios de la sociedad aquellas sociedades ya individualizadas en la comparecencia. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 336 – SANTIAGO

químico, cédula nacional de identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos noventa y dos guión tres, ambos domiciliados en calle Navidad número mil cuatrocientos veintisiete, departamento ciento cincuenta y uno, comuna de Vitacura, Santiago, y la sociedad **Eric** [redacted], del giro de su representación, Rut [redacted] mil trescientos cuarenta guión cuatro, representada por don [redacted], chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y seis guión nueve, ambos domiciliados en calle Nueva de Lyon número noventa y seis, departamento número doscientos cuatro, comuna de Providencia, Santiago, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas antes mencionadas y exponen: **CLAUSULA PRIMERO:** Que vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley número tres mil novecientos dieciocho, que se regirá por las disposiciones del siguiente estatuto, y en lo no previsto en él, por las de la ley antes citada y las de los Códigos Civil y de Comercio. **TÍTULO PRIMERO: Socios, razón social, objeto, domicilio y duración**. **ARTÍCULO PRIMERO:** Son únicos socios de la sociedad aquellas sociedades ya individualizadas en la comparecencia. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El

nombre o razón social de la sociedad que se constituye será "Puerto Punta Cotitira Limitada", pudiendo usar para fines publicitarios, de propaganda, bancarios y comerciales, el nombre de fantasía "Puerto Cotitira Ltda.". **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tendrá como objeto la actividad portuaria y, en general, la explotación de puertos, de concesiones mineras y el transporte de minerales y todo tipo de bienes y objeto y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá constituir otras sociedades o incorporarse a ellas. **ARTÍCULO CUARTO:** El domicilio social es la ciudad de Santiago de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. **ARTÍCULO QUINTO:** La sociedad iniciará sus actividades en la fecha de esta escritura y su duración será indefinida. Tres o más socios podrán manifestar su voluntad de poner término a la sociedad en cualquier tiempo, mediante una declaración en tal sentido efectuada por escritura pública, de la que deberá tomarse nota en el Registro de Comercio al margen de la inscripción social, con seis meses de anticipación a lo menos, a la fecha de término propuesta. **TÍTULO SEGUNDO: Capital social y responsabilidad de los socios. ARTÍCULO SEXTO:** El capital social es la suma de dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, que los socios

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

aportan en la siguiente forma: **a)** la sociedad Lonko Consulting and Investment S.A., representada por don Alfred Svenson, aportará la suma de cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, los que compromete ingresar a la caja social en el plazo máximo de un año contado desde la fecha de la presente escritura; **b)** la sociedad Windrose Chartering S.A., representada por don Daniel Palacios Yánquez, aportará estudios de gestión de flota y transporte oceánico, accesos e internacionalización de mercados, los que los socios vienen de común acuerdo en valorar en la cantidad de doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América; **c)** la sociedad Asesoría e Inversiones Utila Limitada, representada por don George Garcelon Witting, aportará estudios de mercado, desarrollo de puertos y comercialización de sus productos, los que los socios vienen de común acuerdo en valorar en la cantidad de doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete dólares de los Estados Unidos de América, y **d)** la sociedad Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada, representada por don Eric Juan Karstegl Paulsen, aportará concesión marítima actualmente en trámite, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en la región de Tarapacá, Cotitira, la que una vez otorgada promete transferir en dominio a la sociedad en un plazo máximo de diez días

hábiles contados desde la fecha en que se perfeccione la autorización de la transferencia de la concesión marítima respectiva por la autoridad competente, incluidos todos los estudios y trabajos necesarios realizados a esa fecha para desarrollar la actividad concedida, la que los socios vienen de común acuerdo en valorar en la cantidad de un millón setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América. **ARTÍCULO SEPTIMO:** La responsabilidad de los socios queda limitada a sus respectivos aportes. **TÍTULO TERCERO: De la Administración y del Directorio. ARTÍCULO OCTAVO:** La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a un Directorio compuesto de cinco miembros, los que serán nombrado por los socios en la proporción siguiente: un director será nombrado por el socio Lonko Consulting and Investment S.A., un director será nombrado por el socio Windrose Chartering S.A., un director será nombrado por el socio Asesoría e Inversiones Utila Limitada y dos directores serán nombrados por el socio Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada. Estos últimos elegirán alPresidente del Directorio, quién lo será también de la Sociedad. **ARTICULO NOVENO:** Todo nombramiento, reemplazo y/o remoción de los Directores requerirá, para que produzcan efecto, ser otorgados por escritura pública o instrumento privado autorizado ante Notario. **ARTICULO DECIMO:** En caso que un

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Director cese en su cargo por fallecimiento, renuncia o incapacidad, el socio que lo haya designado designará un nuevo Director. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio celebrará sesiones en los días y horas que el mismo organismo acuerde y en el lugar que determine. El Presidente y cualquiera dos Directores estarán facultados para citar en cualquier momento a reunión del Directorio. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será de cuatro Directores. Se entenderá que participa en las sesiones de Directorio, aquel director que, a pesar de no encontrarse presente, está comunicado simultánea y permanentemente a través de medios tecnológicos que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros, mediante instrucciones de general aplicación. En este caso, su asistencia y participación en la sesión será certificada bajo la responsabilidad del Presidente del Directorio, o de quién haga sus veces, haciéndose constar este hecho en el acta que se levante de la misma. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Se llevará un libro de actas, las cuales consignarán los acuerdos del Directorio e indicarán las materias tratadas. Cada acta será firmada por todos los Directores que hayan participado en la sesión respectiva. Si alguna de las personas que debiera firmar un acta falleciere, se imposibilitare o se negare a hacerlo, se dejará testimonio de esta circunstancia al pie de la misma, siendo suficiente para la plena validez de dicha acta. La forma en que se

transcribirán las actas será acordada por el mismo Directorio. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Directorio tiene las más amplias facultades de administración y disposición de bienes y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo efectuar todos los actos, celebrar todos los contratos y convenciones y, en general, realizar toda clase de operaciones que se relacionan directa o indirectamente con el objeto social, sin limitación alguna. A título meramente ilustrativo, se deja constancia que las facultades del Directorio incluyen, entre otras, las siguientes: a) Comprar, prometer comprar y adquirir a cualquier título y tomar en arrendamiento, bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, incluyendo todo tipo de títulos de crédito, efectos de comercio, acciones y valores mobiliarios; venderlos, y enajenarlos a cualquier título oneroso, darlos en arrendamiento y gravarlos con usufructos, servidumbres, prohibiciones, hipotecas o prendas de cualquier clase; fijar precios, plazos, cabidas, deslindes, condiciones o cualesquiera otras modalidades de los contratos y actos mencionados; novar, pactar cláusulas penales, renunciar a la acción resolutoria; aceptar, posponer, cancelar y alzar hipotecas y otros gravámenes; comprometer y designar árbitros, pudiendo otorgarles facultades de arbitradores, mixtos o de derecho; y, en general, extinguir obligaciones por cualquier medio legal; e invertir los fondos de la sociedad en la forma que estime

más ventajosa; b)Nombrar y remover al Gerente y al resto del personal de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, funciones y deberes; celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, individuales o colectivos, y de arrendamiento de servicios; c) Aprobar y modificar toda clase de normas generales o especiales relativas a las operaciones de la sociedad; d) Celebrar contratos de confección de obra material mueble e inmueble, de arrendamiento de cosas y de servicios, de construcción, de comodato, de transporte, de fletamento, de seguro, de comisión, de agencias, de representación, de cambio, de avíos y de igualas, o de cualesquiera otras clases, modificar dichos contratos, resolverlos, desahuciarlos y, en general, ponerles término de cualquier forma; e) Concurrir a la constitución de sociedades civiles y comerciales de cualquier clase, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones y de cooperativas; ingresar a sociedades, asociaciones, corporaciones o cooperativas ya constituidas; obligar a la sociedad como simple socio, socio gestor o socio comanditario de sociedades en comandita, gestor de asociaciones, socio administrador, accionista o miembro; participar en los Directorios, Asambleas y Juntas de las personas jurídicas de que forme parte con voz y voto y con todos los derechos que señalen los estatutos de la respectiva persona jurídica y la ley; y concurrir a la modificación, disolución y

liquidación de esas personas; f) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; g) Afianzar, constituir a la sociedad en codeudor solidario y, en general, caucionar obligaciones ajenas, sea mediante garantías personales o reales, tales como hipotecas y prendas de cualquier especie, con o sin desplazamiento, incluidas las obligaciones de socios o de aquellas sociedades, asociaciones o entidades de que la sociedad sea socio, accionista o miembro; h) Dar o tomar préstamos o créditos, con o sin reajuste o intereses, en el país o en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, en forma de mutuos, pagarés, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente o en cualesquiera otras formas; hacer o retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazos; abrir, cerrar, mantener y operar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósitos o de crédito, en el país y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, imponerse de sus movimientos, aprobar o rechazar sus saldos, retirar talonarios de cheques y girar y sobregirar en ellas; girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar, avalar, descontar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas u otros documentos mercantiles, documentos de embarque y toda clase de documentos nominativos, o a la orden y relativo a obligaciones en general; contratar, tomar y cancelar boletas de garantía;

retirar valores en custodia; y contratar y abrir cajas de seguridad; i) Realizar operaciones de importación y exportación; presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos competentes; firmar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación, y en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones; realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos que se requiera; j) Solicitar patentes de invención, registrar marcas y formular oposiciones; k) Retirar correspondencia certificada, encomiendas y otros objetos postales de los Correos u otras oficinas; l) Representar extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, autoridades, servicios y, en general, entes de la administración pública, cualquiera que sea su régimen o estatuto jurídico, pudiendo efectuar solicitudes, gestiones y toda clase de actos con el objeto de obtener autorizaciones, permisos, concesiones, rectificaciones o anulaciones de actos; presentar reclamos y recursos de cualquier naturaleza; ll) Representar

judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se indican en el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, incluyéndose las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir; lo anterior es sin perjuicio de las facultades judiciales que competen al Gerente; m) Ejecutar toda clase de actos jurídicos, celebrar todo tipo de contratos, nominados o innominados, pudiendo auto contratar; n) Delegar sus facultades; otorgar poderes o mandatos, con o sin facultad de delegar, revocarlos o reasumirlos en cualquier momento; y exigir y aceptar rendiciones de cuentas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La sociedad podrá contratar con cualquiera de sus socios. **TÍTULO CUARTO: Balance y distribución de utilidades y pérdidas.** **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La sociedad practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año, un balance general y un estado de ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio comercial. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Las distribuciones de utilidades se efectuarán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas serán soportadas íntegramente por los socios que hubiesen efectuado un aporte de capital en dinero. Sin perjuicio de lo anterior, los socios podrán acordar unánimemente al final de cada año calendario una forma distinta de distribuir las utilidades,

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARÍA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

caso en el cual deberán dejar constancia de aquello en un instrumento público o privado. **TÍTULO QUINTO: Disolución, liquidación y arbitraje**. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** La sociedad se disolverá anticipadamente por acuerdo unánime de los socios o por cualquier otra causa legal. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La liquidación de la sociedad será practicada de común acuerdo por los socios, y a falta de él, por el árbitro que se establece en la cláusula siguiente, designado en la forma allí prevista. La administración de la sociedad en liquidación continuará a cargo del Directorio, con las atribuciones que se establecen en el artículo noveno. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Todas las dificultades que se produzcan entre los socios, o entre uno o más de éstos con la sociedad, con motivo de la validez, cumplimiento y terminación, serán resueltas primeramente de común acuerdo entre las partes en controversia. Si transcurridos treinta días contados desde que las partes dieron inicio al período de resolución de dificultades no hubiesen llegado a un acuerdo satisfactorio, la controversia será resuelta en única instancia por un árbitro mixto, de acuerdo a los procedimientos señalados por el Reglamento Arbitral del Centro Nacional de Arbitraje ("CNA"), el que será designado en conformidad con el procedimiento indicado en dicho reglamento. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, con excepción de los que sean

irrenunciables en conformidad con la ley. **CLAUSULA SEGUNDA:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, incluyendo la totalidad de los contratos celebrados en este, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago. **CLAUSULA TERCERA:** De conformidad con lo establecido en los artículos Séptimo y Octavo del Estatuto Social, y para efectos de la designación del primer directorio de la sociedad, el socio Lonko Consulting and Investment S.A. viene en designar como director a don Alfred Svenson; el socio Windrose Chartering S.A. viene en designar como director al señor Daniel Palacios Yánquez; el socio Asesoría e Inversiones Utila Limitada viene en designar como director al señor George Garcelon Witting, y el socio Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada viene en designar como directores a don Eric Juan Karstegl Paulsen y a don Alan Karstegl Luvecce . **CLAUSULA CUARTA.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, o de un extracto de ella, para requerir todas las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes en los registros públicos respectivos, y su publicación en el Diario Oficial, y, sin perjuicio de las facultades que corresponden al directorio, se confiere poder especial a don Pedro Lyon Bascur, don Benjamín Novoa Mackenna y al señor Cristián Venegas Oehlmann, rol único tributario número trece millones doscientos setenta mil setecientos

setenta y nueve guión cero, para que, actuando uno cualquiera de ellos, indistintamente, efectúe, en representación de la sociedad, todos los trámites, presentaciones y demás gestiones que sean necesarios con el objeto de permitir el funcionamiento de ésta, especialmente, y sin que ello importe limitación, para que efectúe la presentación para la iniciación de actividades, solicite la inscripción y la obtención del rol único tributario, patentes municipales y cualquier otra autorización que sea procedente, sea ante el Servicio de Impuestos Internos, municipalidades o cualquier otro órgano, pudiendo efectuar y firmar todas las solicitudes, trámites, declaraciones y presentaciones que sean necesarias, incluso para ser notificados por ese Servicio y esas entidades a nombre de la sociedad. Respecto del Servicio de Impuestos Internos, el poder conferido sólo se extinguirá una vez que se haya dado comunicación expresa en tal sentido por parte de la sociedad mandante al Servicio. **Personerías**: La personería de don Alfred Svenson para actuar en representación de la sociedad Lonko Consulting and Investment S.A. consta en Acta de Reunión de Junta Directiva de la sociedad celebrada el veinticinco de julio de dos mil siete, cuya protocolización se redujo a escritura pública número dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y nueve, en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, República de Panamá, ante el Notario público de esa

ciudad señor Diomedes Edgardo Cerrud Ayala, con fecha veinticinco de julio de dos mil siete. La personería de don Daniel Palacios Yánquez para representar a la sociedad Windrose Chartering S.A., consta de escritura pública de fecha ocho de agosto del presente año, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo Hurtado Morales. La personería de don George Garcelon Witting para representar a la sociedad "Asesoría e Inversiones Utila Limitada, consta de escritura de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Enrique Morgan Torres. La personería de don Eric Juan Karstegl Paulsen representar a la sociedad Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada, consta de escritura de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Antonio Raveau Sotomayor. Minuta redactada por el abogado Pedro Lyon Bascur. EN COMPROBANTE y previa lectura firman los comparecientes. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, bajo el número señalado. Se da copia. Doy fe.

Alfred Svenson pas. 458[illegible]

pp. Lonko Consulting and Investment S.A.

Firmas continúan al frente

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

Del frente

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 25 SEP 2007

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

I.G./3 ot.338969

REPERTORIO N° 35.918-2007.-

PROTOCOLIZACION EXTRACTO

PUERTO PUNTA COTITIRA LIMITADA

Protocolización de extracto, inscripción y publicación en el Diario Oficial, de Constitución Sociedad " **PUERTO PUNTA COTITIRA LIMITADA**", solicitada por don [redacted] que consta de cuatro hojas y se agrega al final de mis Registros Públicos del mes en curso, bajo el número quinientos uno.

Santiago, 10 de Octubre de 2007.-.

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
NOTARIO PÚBLICO

FOJA INUTILIZADA

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA
SANTIAGO-CHILE

338969

000132

PROTOCOLIZADO N° 501
REP. N° 35.918 DE 10.10.2007

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, abogado, Notario Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Ahumada 312, oficina 236, comuna de Santiago, certifica que: mediante escritura pública otorgada ante mi, con fecha 24 de septiembre de 2007, Lonko Consulting and Investment S.A. y Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada, ambos domiciliados en Nueva De Lyon 96, oficina 204, Providencia, Windrose Chartering S.A., domiciliada en Cerro Tronador 850, oficina 31, Las Condes y Asesoría e Inversiones Utila Limitada, domiciliada en Navidad 1427, departamento 151, Vitacura, todos los domicilios en Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es **"PUERTO PUNTA COTITIRA LIMITADA"**, pudiendo usar para fines publicitarios, de propaganda, bancarios y comerciales, **"PUERTO COTITIRA LTDA.". Duración:** Indefinida. 3 o más socios podrán manifestar su voluntad de poner término sociedad en cualquier tiempo, por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con al menos 6 meses de anticipación al término propuesto. **Domicilio:** El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. **Objeto:** la actividad portuaria y, en general, la explotación de puertos, de concesiones mineras y el transporte de minerales y todo tipo de bienes y objeto y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. **Capital:** US$ 2.666.667.-, aportados de la siguiente manera: **a)** Lonko Consulting and Investment S.A., aporta US$ 400.000, que ingresará a la caja social en el plazo máximo de un año contado desde fecha escritura extractada; **b)** Windrose Chartering S.A., aporta estudios de gestión de flota y transporte oceánico, accesos e internacionalización de mercados, que los socios de común acuerdo valoraron en US$ 266.667; **c)** Asesoría e Inversiones Utila Limitada, aporta estudios de mercado, desarrollo de puertos y comercialización de sus productos, que los socios de común acuerdo valoraron en US$ 266.667, y **d)** Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada, aportará concesión marítima actualmente en trámite, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en la Región de Tarapacá, Cotitira, la que una vez otorgada promete transferir en dominio a la sociedad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde fecha perfeccionamiento autorización de la transferencia de la concesión marítima respectiva por la autoridad competente, incluidos todos los estudios y trabajos necesarios realizados a esa fecha para desarrollar la actividad concedida, que los socios de común acuerdo valoraron en US$ 1.733.333. **Administración y uso razón social**: corresponde a un directorio compuesto de 5 miembros, un director nombrado por Lonko Consulting and Investment S.A., un director nombrado por Windrose Chartering S.A., un director nombrado por Asesoría e Inversiones Utila Limitada y dos directores nombrados por Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada. Socios limitaron su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Titular, Santiago, 26 de septiembre de 2007.

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA
SANTIAGO-CHILE

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Fojas : 41292

PV/PV

Nº29599

CONSTITUCION

PUERTO PUNTA

COTITIRA LIMITADA

Rep: 31081

C: 2471329

Santiago, cinco de Octubre del año dos mil siete.- A requerimiento de don Pedro Lyon, procedo a inscribir lo siguiente: Raúl Iván Perry Pefaur, abogado, Notario Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, certifica que: mediante escritura pública otorgada ante mi, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, Lonko Consulting and Investment S.A. y Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada, ambos domiciliados en Nueva De Lyon noventa y seis, oficina doscientos cuatro, Providencia, Windrose Chartering S.A., domiciliada en Cerro Tronador ochocientos cincuenta, oficina treinta y uno, Las Condes y Asesoría e Inversiones Utila Limitada, domiciliada en Navidad mil cuatrocientos veintisiete, departamento ciento cincuenta y uno, Vitacura, todos los domicilios en Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "PUERTO PUNTA COTITIRA LIMITADA", pudiendo usar para fines publicitarios, de propaganda, bancarios y comerciales, "PUERTO COTITIRA LTDA.". Duración: Indefinida. tres o más socios podrán manifestar su voluntad de poner término sociedad en cualquier tiempo, por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con al menos seis meses de anticipación al término propuesto. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: la actividad portuaria y, en general, la explotación de puertos, de concesiones mineras y el transporte de minerales y todo tipo de bienes y objeto y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Capital: dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, aportados de a siguiente manera: a) Lonko Consulting and Investment S.A., aporta cuatrocientos mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que ingresará a la caja social en el plazo máximo de un año contado desde fecha escritura extractada; b) Windrose Chartering S.A., aporta estudios de gestión de flota y transporte oceánico, accesos e internacionalización de mercados, que los socios de común acuerdo valoraron en doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete Dólares de los Estados Unidos de norteamérica; c) Asesoría e Inversiones Utila Limitada, aporta estudios de mercado, desarrollo de puertos y comercialización de sus productos, que los socios de común acuerdo valoraron en doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; y d) Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada, aportará concesión marítima actualmente en trámite, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en la Región de

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

Tarapacá, Cotitira, la que una vez otorgada promete transferir en dominio a la sociedad en un plazo máximo de diez días hábiles desde fecha perfeccionamiento autorización de la transferencia de la concesión marítima respectiva por la autoridad competente, incluidos todos los estudios y trabajos necesarios realizados a esa fecha para desarrollar la actividad concedida, que los socios de común acuerdo valoraron en un millón setecientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Administración y uso razón social: corresponde a un directorio compuesto de cinco miembros, un director nombrado por Lonko Consulting and Investment S.A., un director nombrado por Windrose Chartering S.A., un director nombrado por Asesoría e Inversiones Utila Limitada y dos directores nombrados por Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada. Socios limitaron su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Titular, Santiago, veintiséis de septiembre de dos mil siete.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.L. Maldonado C. CERTIFICO QUE LA INSCRIPCION QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DEL REGISTRO DE COMERCIO.- Santiago, Viernes, 05 de Octubre de 2007. Pesos $2.900

LUIS MALDONADO CROQUEVIELLE
CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO 13
SANTIAGO-CHILE

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, abogado, Notario Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con domicilio en calle Ahumada 312, oficina 236, comuna de Santiago, certifica que: Mediante escritura pública otorgada ante mí, con fecha 24 de septiembre de 2007, Lonko Consulting and Investment S.A., y Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada, ambos domiciliados en Nueva de Lyon 96, oficina 204, Providencia, Windrose Chartering S.A., domiciliada en Cerro Tronador 850, oficina 31, Las Condes y Asesoría e Inversiones Utila Limitada, domiciliada en Navidad 1427, departamento 151, Vitacura, todos los domicilios en Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "**Puerto Punta Cotiíra Limitada**", pudiendo usar para fines publicitarios, de propaganda, bancarios y comerciales, "PUERTO COTITIRA LTDA.". Duración: Indefinida. 3 o más socios podrán manifestar su voluntad de poner término sociedad en cualquier tiempo, por escritura pública anotada al margen de la inscripción social en el Registro de Comercio, con al menos 6 meses de anticipación al término propuesto. Domicilio: El domicilio social es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las agencias y sucursales que pueda establecer en otros lugares del país o del extranjero. Objeto: La actividad portuaria y, en general, la explotación de puertos, de concesiones mineras y el transporte de minerales y todo tipo de bienes y objeto y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Capital: US$2.666.667, aportados de la siguiente manera: a) Lonko Consulting and Investment S.A. aporta US$400.000, que ingresará a la caja social en el plazo máximo de un año contado desde fecha escritura extractada; b) Windrose Chartering S.A. aporta estudios de gestión de flota y transporte oceánico, accesos e internacionalización de mercados, que los socios de común acuerdo valoraron en US$266.667; c) Asesoría e Inversiones Utila Limitada, aporta estudios de mercado, desarrollo de puertos y comercialización de sus productos, que los socios de común acuerdo valoraron en US$266.667, y d) Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada, aportará concesión marítima actualmente en trámite, sobre un sector de terreno de playa, playa, fondo de mar y porción de agua, en la Región de Tarapacá, Cotitira, la que una vez otorgada promete transferir en dominio a la sociedad en un plazo máximo de 10 días hábiles desde fecha perfeccionamiento autorización de la transferencia de la concesión marítima respectiva por la autoridad competente, incluidos todos los estudios y trabajos necesarios realizados a esa fecha para desarrollar la actividad concedida, que los socios de común acuerdo valoraron en US$1.733.333. Administración y uso razón social: Corresponde a un directorio compuesto de 5 miembros, un director nombrado por Lonko Consulting and Investment S.A., un director nombrado por Windrose Chartering S.A., un director nombrado por Asesoría e Inversiones Utila Limitada y dos directores nombrados por Eric Karstegl y Compañía Limitada o también Suministros Industriales Limitada. Socios limitaron su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Titular. Santiago, 26 de septiembre de 2007.

Certifico que el presente aviso aparece publicado en el diario oficial ejemplar Nº 38.881 de fecha 08 de octubre de 2007, página Nº 22- Santiago, 10 de Octubre de 2007.-
Ig

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA SANTIAGO-CHILE

CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE DOS HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO Nº 35.918 DE FECHA diez DE OCTUBRE DE 2007 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL Nº 501.

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
NOTARIO PÚBLICO

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA SANTIAGO-CHILE

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 10 OCT 2007

RAUL IVAN PERRY PEFAUR NOTARIO PUBLICO 21 NOTARIA SANTIAGO-CHILE

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

C/ VIGENCIA PODERES S.

OT334660

T.G./3 REPERTORIO N° 33.548

V°B°

PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PUERTO PUNTA COTITIRA LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veinticuatro de septiembre del año dos mil siete ante mí Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público de este domicilio, calle Ahumada trescientos doce, oficina doscientos treinta y seis, comuna de Santiago, Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago comparecen: don **PEDRO LYON BASCUR,** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número doce millones quinientos ochenta y cuatro mil quinientos veintiuno guión cinco, domiciliado en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula precedentemente mencionada y expone: Que

JARA NOTARIO PUBLICO SANTIAGO F.F.M. 41° NOTARIA CABOT

debidamente autorizado, según se acreditará, viene en reducir Acta de Primera Sesión de Directorio de sociedad Puerto Punta Cotitira Limitada, celebrada con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, la cual es del siguiente tenor: "**ACTA PRIMERA SESIÓN DEL DIRECTORIO SOCIEDAD PUERTO PUNTA COTITIRA LIMITADA.** En Santiago de Chile, a veinticuatro de septiembre de dos mil siete, en las oficinas sociales ubicadas en Vitacura número dos mil novecientos treinta y nueve, piso ocho, Comuna de Las Condes, Santiago, siendo las doce horas, se reúne el directorio de la sociedad **Puerto Punta Cotitira Limitada**, con asistencia de los directores señores Eric Karstegl Paulsen, Alan Karstegl Luvecce, George Garcelon Witting, Daniel Palacios Yánquez y Alfred Svenson. Actúa como secretario el abogado señor Pedro Lyon Bascur. **Primero. Presidencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo octavo de los estatutos sociales, los directores señores Eric Karstegl Paulsen y Alan Karstegl Luvecce acordaron designar presidente del directorio al director señor Alan Karstegl Luvecce, quien agradeció su designación. **Segundo. Constitución de la sociedad.** El presidente dejó constancia de que en el día de hoy las sociedades socias de Puerto Punta Cotitira Ltda. constituyeron ésta suscribiendo el pacto social en la notaría de Santiago del señor Raúl Iván Perry Pefaur. Agregó que se ha encargado a los abogados para que procedan a la completa legalización de la

sociedad, mediante la inscripción del extracto de la escritura de constitución en el registro de comercio de Santiago y su publicación en el Diario Oficial, incluyendo, además, el registro de iniciación de actividades y la obtención de rol único tributario ante el Servicio de Impuestos Internos. Añadió que las diligencias formales pendientes no son obstáculo para que la sociedad y, particularmente, su directorio pueda comenzar sus actividades de organización a fin de llevar a buen término los propósitos que se han propuesto las socias, como la materialización de aportes sociales, su incorporación a la caja social, etcétera. **Tercero. Designación de gerente general y poderes.** El directorio acordó designar gerente general de la sociedad al director señor Eric Karstegl Paulsen, con las siguientes facultades: **a)** invertir los fondos de la sociedad en la forma que estime más ventajosa, con acuerdo del directorio e información a los socios, lo que no se necesitará acreditar a terceros; **b)** cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, cancelaciones y finiquitos; **c)** Aprobar y modificar toda clase de normas generales o especiales relativas a las operaciones de la sociedad; **d)** abrir, cerrar, mantener y operar cuentas corrientes bancarias y mercantiles, de depósitos o de crédito, en el país y en el extranjero, en moneda nacional o extranjera, imponerse de sus movimientos, aprobar o rechazar sus saldos, retirar talonarios de

cheques; girar y sobregirar en ellas; girar, aceptar, reaceptar, prorrogar, revalidar, endosar, avalar, descontar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos mercantiles, documentos de embarque y toda clase de documentos nominativos o a la orden relativos a obligaciones en general; contratar, tomar y cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia, y contratar y abrir cajas de seguridad; **e)** realizar operaciones de importación y exportación; presentar y firmar registros, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentos que le fueren exigidos por los organismos competentes; firmar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía y pedir su devolución, endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo dichas operaciones; realizar operaciones de cambios internacionales, presentar solicitudes de giro, efectuar remesas de divisas y suscribir todos los documentos que se requiera; **f)** solicitar patentes de invención, registrar marcas y formular oposiciones; **g)** solicitar y constituir concesiones mineras; **h)** solicitar concesiones administrativas relativas a actividades que interesen a la sociedad; **i)** retirar correspondencia certificada, encomiendas y otros objetos postales de los correos u otras

RAUL IVAN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 236 - SANTIAGO

oficinas; **j)** nombrar y remover al personal de la sociedad, fijarles sus remuneraciones, funciones y deberes; celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajo, individuales o colectivos, entenderse con autoridades y organismos de previsión social públicos o privados, y fiscalizadores laborales; celebrar, modificar y poner término a contratos de arrendamiento de servicios; **k)** representar extrajudicialmente a la sociedad con las más amplias facultades, ante toda clase de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, autoridades políticas y administrativas, servicios, órganos del Estado de cualquier naturaleza y, en general, entes de la administración pública central, descentralizada o desconcentrada, como, por ejemplo, autoridades del gobierno nacional, regionales y provinciales, municipalidades, etcétera, cualquiera que sea su régimen o estatuto jurídico, pudiendo efectuar solicitudes, gestiones y toda clase de actos con el objeto de obtener autorizaciones, permisos, concesiones, rectificaciones o anulaciones de actos; presentar reclamos y recursos de cualquier naturaleza; en especial, actuar ante el Servicio de Impuestos Internos con amplia representación, pudiendo formular toda clase de presentaciones que se requiera, así como suscribir y firmar ante ese Servicio toda clase de documentos; **l)** representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se

indican en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, informando a todos los directores y socios; **m)** con información al directorio, el gerente podrá delegar determinadas facultades en otro director que haya sido designado por una socia distinta de la cual provenga su propio nombramiento en el directorio; **n)** otorgar poderes o mandatos a los abogados de la sociedad, y **o)** exigir y aceptar rendiciones de cuentas. **Cuarto. Sesiones.** El directorio acordó celebrar sus sesiones ordinarias los días dos de abril y dos de octubre de cada año, o si la fecha respectiva fuere inhábil, la sesión se celebrará al día siguiente hábil; y sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se acuerden, las que se notificarán por cualquier medio del que quede constancia escrita, señalándose el lugar, el día, hora y objeto indicativo de la reunión, pudiendo, sin embargo, tratarse en éstas cualquier asunto. **Quinto. Reducción a escritura pública.** El directorio facultó a los abogados señores Pedro Lyon Bascur, Sebastián Abogabir Méndez y Arturo Marín Vicuña para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública el total o parte del acta de la presente sesión; así como para requerir las inscripciones, subinscripciones o anotaciones que procedan del poder del gerente general otorgado en esta reunión. Se levantó la sesión siendo las trece horas. Hay firmas de los señores Eric Karstegl Paulsen, Alan Karstegl Luvecce, George Garcelon Witting,

RAÚL IVÁN PERRY PEFAUR
21ª NOTARIA DE SANTIAGO
AHUMADA 312 OF. 336 - SANTIAGO

Daniel Palacios Yánquez, Alfred Svenson y Pedro Lyon Bascur. EN COMPROBANTE y previa lectura firma. Esta escritura se encuentra anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, bajo el número señalado. Se da copia.- Doy fe.

PEDRO LYON BASCUR

CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que ha tenido a la vista y devuelto al interesado

20 DIC 2010

Félix Jara Cadot
NOTARIO PUBLICO DE STGO.

El Notario de Público que suscribe certifica que al margen de la matriz de la escritura que antecede en copia, no se registra anotación alguna que altere limite, o revoque los poderes allí conferidos.- Santiago, 20 de Noviembre de 2008.-

7

FOJA INUTILIZADA

HUGO PERRY PEÑA
NOTARIO PUBLICO
21 NOTARIA
SANTIAGO - CHILE


REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
CÉDULA DE IDENTIDAD
APELLIDOS
NOMBRES
SEXO
M
PAÍS DE NACIONALIDAD
CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
10 NOV 1991
FECHA DE EMISIÓN
09 NOV 2010
FECHA DE VENCIMIENTO
10 NOV 2020
FIRMA DEL TITULAR


Nº de Serie: A023066371 Inscripción: Nº 676,E,1991,PROVIDENCIA
Profesión: INGENIERO CIVIL
IDCHL55429669<OS13<<<<<<<<<<<<
5111109M2011105CHLAD2305637l<1
KARSTEGL<PAULSEN<<ERIC<JUAN<<<


ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL

[redacted]

RUT

[redacted]

FECHA EMISIÓN

12/11/2007

SII online
www.sii.cl

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440. Teléfono: 390 0800 Fax: 380 9444. www.conservador.cl

CBRS
Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Registro de Comercio de Santiago
Certificado

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 41292 número 29599 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007 correspondiente a la sociedad "Puerto Punta Cotitera Limitada", que los socios le hayan puesto término al 17 de diciembre de 2010.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de $2.300.

Santiago, 20 de diciembre de 2010.

FRANCISCO BARRIGA VILLARINO CONSERVADOR DE BIENES RAICES SANTIAGO

Francisco Barriga Villarino
Conservador de Bienes Raíces - Suplente
Registro Propiedad y Comercio
D.690-2010 I. Corte Apelaciones
Santiago.

Carátula: 5035162

RM

Código de verificación: 4cd49a-0
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.cbrsantiago.cl/consulta, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

GOBIERNO DE CHILE

INFORME VALIDACIÓN CATASTRAL 1

Nº POSTULACION: 553917
FECHA DE EMISION: 19-01-2011

POSTULANTE

R.U.T. : [redacted]
NOMBRE : [redacted]
TIPO PERSONA : JURIDICA

REVISION SISTEMA NACIONAL DE CATASTRO (SNCI)

No existe porción catastral asociada a este inmueble

INFORMACION TERRITORIAL

1. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION TERRITORIAL

PLANES
No existen planes.

ZONIFICACION
terreno solicitado ubicado en el sector de Patillos, de la comuna de Iquique, no cuenta con instrumento de planificación territorial

2. PLANES Y POLITICAS DE DESARROLLO ECONOMICAS Y SOCIALES

PLANES Y POLITICAS
No existen planes ni políticas.

INFORME RESPECTO A LA SOLICITUD
No existe informe.

3. EMPRENDIMIENTOS TERRITORIALES DE NIENES NACIONALES

EMPRENDIMIENTOS
No existen emprendimientos.

COMO AFECTA SOLICITUD AL EMPRENDIMIENTO
No Informa.

MO ACCEDER A LO SOLICITADO
No Informa.

4. INFORMACION GEOGRAFICA BASICA DEL ASENTAMIENTO DE LA PROPIEDAD

TIPO ZONA: Rural

Es Fondo de Valle y Quebrada: NO
Terrazas Fluviales: NO
Rango de Pendiente: 5% a 10%
Rango de Altitud: 0 msnm a 249 msnm
Suministro Peligroso: NO DETERMINADA
Cauce y Cuerpo de Agua: NO DETERMINADA

USO DE SUELO DEL ENTORNO

Borde costero sector Bahía de Patillos, terrenos solicitdos por IPF.

ANALISIS TERRITORIAL

1. Y 2. CALIDAD JURIDICA, DISPONIBILIDAD Y CONCORDANCIA ENTRE BENEFICIARIO, USUARIO EFECTIVO Y USO REAL DE LA PROPIEDAD

Los terrenos fiscales solicitados en Con cesión de uso oneroso para el desarrollo de atividad portuaria y acopio, se encuentran

amparados por la inscripción global en mayor cabida en favor de fisco de fojas 785 Nº1033 año 1979 del del CBR de Iquique. No registran actos de administración vigentes existiendo por parte del interesado postulación previa a arriendo que no prosperó.

3. VOCACION DE USO

Borde costero sector Bahía de Patillos, terrenos solicitdos por IPF.

4. DIAGNOSTICO TERRITORIAL PREELIMINAR

Los terrenos fiscales solicitados en Concesión de uso Oneroso por 50 años, de una superfcie aproximada a las 30,02 ha., para el desarrollo de la actividad portuaria y acopio de sal mineral, se encuentran ubicados en el sector de Patillos, km. 57 de la ruta A-1 y se individualizan en plano 01101-470-CR. Existió previamente trámite de arriendo por parte del actual solicitante, resuelto con resolución Exenta Nº 967 de fecha 02/09/2010, el cual una vez notificado al solicitante este no continuó con el trámite respectivo y hoy solicita la concesión Onerosa.

OBSERVACIONES

No se registra carpeta de catastro, rol ,del SII y ciuenta con plano ministerial georreferenciado.

MAPA



GOBIERNO DE CHILE

Ministerio Bienes Nacionales
Secretaría Regional de Tarapacá

DOM/AVP/mqs.
EXP. 012AR418132

PUERTO PUNTA COTITIRA LTDA.- Concede arrendamiento de terreno fiscal ubicado en Sector Punta Cotitira, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.

IQUIQUE, - 2 SEP 2010

EXENTA Nº ---967/.-

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 66 al 82 del D.L. N° 1939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, las facultades que me otorga el D.S. N° 386, de fecha 16 de Julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades que me ha delegado la Resolución Exenta N° 1831, de fecha 5 de Agosto del 2009, de la Subsecretaría de Bienes Nacionales; Oficio Circular Nº 3 de fecha 27 de Septiembre de 2007, del Ministerio de Bienes Nacionales en el que remite Manual de Arriendos; D.S. Nº 50, de fecha 12 de Abril del 2010, que dispone el nombramiento de don Daniel Isaac Ortega Martínez, como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, lo señalado en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO: La solicitud de arrendamiento presentada por **PUERTO PUNTA COTITIRA LTDA..,** de fecha 2 de Enero del 2008; lo informado por la Unidad de Catastro en Validación Catastral I en el sentido que el inmueble solicitado es fiscal y no registra actos de administración vigente encontrándose disponible; lo resuelto por el Comité Consultivo de este Servicio en Sesión 114, de fecha 23 de Diciembre del 2008, que considerando favorable la entrevista con representantes de la Empresa celebrada en el mes de Octubre del mismo año, aprobó la postulación sin cambios ni condiciones, debiendo la Empresa generar plano georeferenciado del lugar que solicita, lo que se notificó con oficio Ord. Nº 3354 de fecha 30 de Diciembre del 2008, siendo presentados los antecedentes técnicos topográficos solicitados con fecha 29 de Mayo del 2009; lo informado por la Unidad de Catastro en Validación Catastral II; Carta Gantt de fs.13; Informe para fijación de renta de arriendo de fs. 110; lo señalado en el informe Nº 276, de fecha 27 de agosto del 2010, del Departamento de Bienes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, visado por el Departamento Jurídico y autorizado por el Secretario Regional Ministerial de la Región de Tarapacá; la documentación acompañada y los fines que fundamentan la petición,

R E S U E L V O:

1.- CONCÉDESE a PUERTO PUNTA COTITIRA LTDA., R.U.T. Nº 76.971.150-3, representada legalmente para estos efectos por Don Eric Juan Karstegl Paulsen, R.U.T. Nº 5.542.966-9, con domicilio en Calle Nueva de Lyon Nº 96, oficina Nº 204, Comuna de Providencia, Santiago, el arrendamiento del inmueble fiscal ubicado en el Sector Punta Cotitira de Patillos, Km. 57 de la Ruta A-1, Comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, amparado por la inscripción fiscal global que rola en mayor cabida a **fojas 785 Nº 1033** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, año **1979,** individualizado en el Plano **Nº 01101-470-C-R,** del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie de **30,02 Hás., Rol de Avaluo Nº 4343-1** del Servicio de Impuestos Internos, con las medidas y deslindes que a continuación se indican: